



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL
**GACETA
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 7 de junio de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "DESARROLLOS TUVI, S. DE R.L. DE C.V., CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO CIB/2335, LA SEGUNDA Y ÚLTIMA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO, "COLINAS DE SAN FRANCISCO", UBICADO EN EL KILÓMETRO 16 DE LA CARRETERA TOLUCA-AMANALCO, SAN FRANCISCO TLALCICALCALPAN, EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN, SEGUIMIENTO, COMPROBACIÓN Y REMISIÓN DEL PROGRAMA "CANASTA ALIMENTARIA PARA VÍCTIMAS DEL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN".

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA "REPARACIÓN A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO DE FEMINICIDIO", PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN, SEGUIMIENTO, COMPROBACIÓN Y REMISIÓN DEL PROGRAMA VALENTINA "ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN".

OFICIALÍA MAYOR

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2024 PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA DIRECCIÓN GENERAL PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

RELACIÓN DE CORRECCIONES Y FE DE ERRATAS EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE OFICIO IEEM/DPP/2043/2024.

RELACIÓN DE CORRECCIONES Y FE DE ERRATAS EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE OFICIO IEEM/DPP/2045/2024.

AVISOS JUDICIALES: 2971, 2975, 2977, 2987, 2988, 996-A1, 3168, 3175, 3176, 3188, 3189, 3197, 3200, 3204, 3205, 3207, 3213, 3214, 3215, 3288, 3324, 3325, 3328, 3336, 3337, 3340, 3341, 1037-A1, 3431, 3432, 3433, 3434, 3435, 3436, 3437, 3438, 3439, 3440, 3441, 3442, 3443, 3444, 3445, 3447, 3448, 3449, 3450, 3451, 3452, 3455, 3456, 3457, 3458, 3460, 3461, 3462, 1067-A1, 1068-A1, 1069-A1, 1070-A1, 1071-A1, 1072-A1, 1073-A1, 154-B1, 155-B1, 156-B1 y 3466-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3149, 3155, 3157, 1001-A1, 3186, 3192, 3199, 3203, 141-B1, 1004-A1, 1005-A1, 1006-A1, 1007-A1, 3446, 3453, 3454, 3459, 3463, 3464, 3465, 3466, 1075-A1, 1076-A1, 142-B1, 1039-A1, 1038-A1, 3424 y 1074-A1.



TOMO

CCXVII

Número

102

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “DESARROLLOS TUVI, S. DE R.L. DE C.V., CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO CIB/2335, LA SEGUNDA Y ÚLTIMA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO, “COLINAS DE SAN FRANCISCO”, UBICADO EN EL KILÓMETRO 16 DE LA CARRETERA TOLUCA-AMANALCO, SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN, EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

23000203A/0201/2024
Toluca de Lerdo México;
23 de mayo de 2024
ACU-003/2024

ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE CONJUNTO URBANO

Ciudadano

Víctor Manuel Díaz Arelle

Representante Legal de “Desarrollos Tuvi”, S. de R.L. de C.V., representante de CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple en carácter de Fiduciario en el Fideicomiso CIB/2335.

Kilometro 16 carretera Toluca Amanalco, San Francisco Tlalcilalcalpan

C.P. 50940, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

Tel: 7221187788

Correo electrónico: victor.diaz@tuvi.com.mx

P r e s e n t e

Me refiero al oficio recibido en la oficialía de partes de esta unidad administrativa con folio no. 1496/2024, al que se les asignó el número de expediente ACU-003/2024, mediante el cual solicitó a esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la autorización para llevar a cabo la **segunda y última etapa** del proyecto de Conjunto Urbano de Tipo habitacional de interés social denominado “**COLINAS DE SAN FRANCISCO**”, para desarrollar 3,048 viviendas, en terrenos con superficie de 433,708.33 M2 (cuatrocientos treinta y tres mil setecientos ocho punto treinta y tres metros cuadrados), ubicado en el kilómetro 16 de la Carretera Toluca-Amanalco, San Francisco Tlalcilalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, y

CONSIDERANDO

1. Que las empresas “**VI Inmobiliaria**”, S.A. de C.V. y “**Gruas Suecas**”, S.A. de C.V., iniciaron los trámites al amparo del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha trece de diciembre de dos mil uno y su Reglamento publicado en el mismo instrumento en fecha trece de marzo de dos mil dos, el trámite será resuelto con los ordenamientos legales en mención.
2. Que del acuerdo de autorización publicado en el Periódico oficial “Gaceta del Gobierno” Tomo CLXXXVII, sección primera, de fecha seis de febrero de dos mil nueve, se estableció en el Acuerdo primero último párrafo: **... para la ejecución de las 1,168 viviendas restantes, deberán tramitar y obtener previamente de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, previa acreditación de la vigencia de los dictámenes de Protección Civil, Vialidad y Medio Ambiente, así como de la disponibilidad del servicio de agua potable.**
3. Que la Dirección General de Operaciones y Atención a Emergencias de la Secretaría de Agua del Estado de México, **informo a esta dependencia que se solvento la condicionante del agua mediante oficio no. 206B10000/FAC/171/2008 de fecha trece de octubre de dos mil ocho**; mediante oficio no. 219C0114000000L/001494/2024 de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

4. Que la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo de la entonces Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió la respectiva ratificación al **Dictamen de Protección Civil Favorable Definitivo**, mediante oficio no. 2050060000000L/7637/2022 de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós.
5. Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, emitió una **prórroga a la resolución no. 212130000/DOIA/RESOL/242/06** de fecha tres de julio de dos mil seis, mediante oficio no. 22100007L/DOIA/OF/1889/2023, de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés.
6. Que la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, expidió la respectiva **prórroga al Dictamen de Incorporación e Impacto Vial**, mediante oficio no. 2200001A/894/2023 de fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés.
7. Que esta Dirección General de Operación y Control Urbano, a través del oficio no. 23000203A/0072/2024 de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, **manifestó a su representada que puede continuar con el trámite de autorización** del proyecto de Conjunto Urbano de referencia, ello en virtud de que esta, no contraviene el lineamiento dispuesto en el artículo 5.38 fracción XVI del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que, una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Así mismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento; así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el veintidós de marzo de dos mil siete; el Acuerdo Primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades en favor de la Persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" con fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, apoyar la generación de vivienda en sus diversas modalidades en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba a la empresa "**Desarrollos Tuvi, S. de R.L. de C.V., representante de CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple en carácter de Fiduciario en el Fideicomiso CIB/2335**, representada por usted **la Segunda y Última Etapa** del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado, "**COLINAS DE SAN FRANCISCO**", para que en los terrenos con superficie de 433,708.33 m² (cuatrocientos treinta y tres mil setecientos ocho punto treinta y tres metros cuadrados), ubicado en el kilómetro 16 de la Carretera Toluca-Amanalco, San Francisco Tlalcalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, para alojar 1,168 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación 1 de 8; 2 de 8; 3 de 8; 4 de 8; 5 de 8; 6 de 8; 7 de 8 y 8 de 8, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales, conforme al siguiente cuadro:

MANZANA	LOTES	NÚMERO DE VIVIENDAS
5	18 Y 19	51
6	DEL 1 AL 34	170
7	DEL 1 AL 60	277
8	1	DONACIÓN AL MUNICIPIO
	2 Y 3	3
9	1	DONACIÓN AL MUNICIPIO
	2	2
10	DEL 1 AL 20	39
12	DEL 1 AL 8	17
13	DEL 1 AL 18	36
15	DEL 1 AL 53	332

16	1	DONACIÓN AL MUNICIPIO
	DEL 2 AL 9	16
	DEL 10 AL 12	DONACIÓN AL MUNICIPIO
18	DE 1 AL 5	13
19	DEL 1 AL 38	212
SUBTOTAL		1,168

- SEGUNDO.** Las **obras** de urbanización, infraestructura primaria y equipamiento del desarrollo, así como las áreas de donación, que, en términos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se requieren para el conjunto urbano en cuestión, quedaron establecidas en el diverso Acuerdo de fecha dieciséis de enero de dos mil nueve, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, el seis de febrero del mismo año.
- TERCERO.** Los **impuestos y derechos** correspondientes por la autorización del Conjunto Urbano en referencia quedaron establecidos en el diverso Acuerdo de autorización de fecha dieciséis de enero de dos mil nueve, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, el seis de febrero del mismo año.
- CUARTO.** Deberá dar el debido **cumplimiento** a todas y cada una de las obligaciones que le correspondan, establecidas en el diverso Acuerdo referido en el punto Segundo del presente.
- QUINTO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar **la venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá por etapas, en porcentajes del 25% cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La **ocupación** de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los Planos de Lotificación 1 de 8; 2 de 8; 3 de 8; 4 de 8; 5 de 8; 6 de 8; 7 de 8 y 8 de 8 y de la autorización de la Dirección General de Operación y Control Urbano para la venta de lotes.
- SEPTIMO.** Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.
- OCTAVO.** En los lotes del Conjunto Urbano “**COLINAS DE SAN FRANCISCO**”, sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de uso del suelo para los lotes destinados a vivienda y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes de comercio de productos y servicios básicos y Centro Urbano Regional (CUR), deberá obtener previamente las licencias de uso del suelo y los dictámenes de protección civil, impacto

ambiental, vialidad y energía eléctrica, en su caso el dictamen de impacto regional, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Almoloya de Juárez.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al folio CV-001/2007 del dieciocho de enero de dos mil ocho, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que emita el Municipio de Almoloya de Juárez.

NOVENO. Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Almoloya de Juárez, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código, deberá **inscribir** el presente Acuerdo en la oficina registral correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, debidamente protocolizado ante Notario Público, en un plazo no mayor de **90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Y Control Urbano dentro del mismo plazo.

VIGÉSIMO PRIMERO. El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo de Autorización de la Segunda y Última Etapa del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional de Interés Social denominado **“COLINAS DE SAN FRANCISCO”** ubicado en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto en el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dicha publicación tendrá efectos de notificación.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

Así lo resolvió y firma

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
BHPM/RCRJ/OFA/MAGS

CONSEJERÍA JURÍDICA

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: CEAVEM, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN, SEGUIMIENTO, COMPROBACIÓN Y REMISIÓN DEL PROGRAMA “CANASTA ALIMENTARIA PARA VÍCTIMAS DEL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN”.

EL COMITÉ DE ADMISIÓN, SEGUIMIENTO, COMPROBACIÓN, Y REMISIÓN DEL PROGRAMA “CANASTA ALIMENTARIA PARA VÍCTIMAS DEL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN”, PARA EL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9.4.2 FRACCIÓN XII, DEL ACUERDO DEL CONSEJERO JURÍDICO Y DE LA SECRETARIA DE LAS MUJERES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “CANASTA ALIMENTARIA PARA VÍCTIMAS DEL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN”, Y

CONSIDERANDO

Que el Programa “Canasta Alimentaria para Víctimas del Delito de Femicidio y Desaparición”, tiene por objeto otorgar un apoyo económico para favorecer la adquisición de productos de la Canasta Básica al núcleo familiar de la víctima de delitos de desaparición y/o feminicidio; así como de la víctima a la que se le haya causado la muerte o una discapacidad física o discapacidad mental a consecuencia de un delito donde existan razones de género en los términos del Código Penal del Estado de México, independientemente de la clasificación jurídica que el Ministerio Público les asigne; siempre y cuando sean cometidos, continuados o consumados en el Estado de México.

Que el 29 de febrero de 2024, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo del Consejero Jurídico y de la Secretaria de las Mujeres por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa “Canasta Alimentaria para Víctimas del Delito de Femicidio y Desaparición” con el objeto de favorecer la adquisición de productos de la Canasta Básica mediante el otorgamiento de un Apoyo Económico.

Que el 29 de febrero de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las Reglas de Operación.

Que en las Reglas de Operación del referido Programa se contempla la constitución del Comité de Admisión, Seguimiento, Comprobación y Remisión del Programa “Canasta Alimentaria para Víctimas del Delito de Femicidio y Desaparición”, como un cuerpo colegiado, que garantice el cumplimiento de éstas, la transparencia en el ejercicio y aplicación de los recursos, así como, el seguimiento del Programa, quedando formalmente instalado el día 17 de marzo de 2022.

Que de conformidad con el numeral 9.4.2 fracción XII del Acuerdo del Consejero Jurídico y de la Secretaria de las Mujeres, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa “Canasta Alimentaria para Víctimas del Delito de Femicidio y Desaparición” resulta necesario emitir los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento, los cuales permitirán eficientar el ejercicio de las atribuciones del mismo y contar con un instrumento normativo acorde con las necesidades específicas del referido Programa.

Que el Comité de Admisión, Seguimiento, Comprobación y Remisión del Programa “Canasta Alimentaria para Víctimas del Delito de Femicidio y Desaparición”, aprobó los presentes Lineamientos Internos en la primera sesión ordinaria 2024 del Comité de Admisión y Seguimiento celebrada el 30 de abril de 2024, mediante acuerdo CASCR-PCA-10-24-5.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, el Comité de Admisión, Seguimiento, Comprobación y Remisión ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN, SEGUIMIENTO, COMPROBACIÓN Y REMISIÓN DEL PROGRAMA “CANASTA ALIMENTARIA PARA VÍCTIMAS DEL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN”.

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos Internos tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité de Admisión, Seguimiento, Comprobación y Remisión del Programa “Canasta Alimentaria para Víctimas del Delito de Femicidio y Desaparición”.

SEGUNDO. Para efectos de los presentes Lineamientos Internos se entenderá por:

- I. **Comité:** Al Comité de Admisión, Seguimiento, Comprobación y Remisión del Programa “Canasta Alimentaria para Víctimas del Delito de Femicidio y Desaparición”;
- II. **Coordinación Administrativa:** A la Coordinación Administrativa de la Consejería Jurídica;
- III. **Instancia Ejecutora:** A la Unidad de Género y Derechos Humanos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México;
- IV. **Instancia Responsable:** A la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México;
- V. **Lineamientos Internos:** A los presentes lineamientos internos del Comité de Admisión, Seguimiento, Comprobación y Remisión del Programa “Canasta Alimentaria para Víctimas del Delito de Femicidio y Desaparición”;
- VI. **Programa:** Al Programa “Canasta Alimentaria para Víctimas del Delito de Femicidio y Desaparición”;
- VII. **Presidencia:** A la Presidencia del Comité de Admisión, Seguimiento, Comprobación y Remisión del Programa “Canasta Alimentaria para Víctimas del Delito de Femicidio y Desaparición”;
- VIII. **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa “Canasta Alimentaria para Víctimas del Delito de Femicidio y Desaparición”, y
- IX. **Secretaría:** A la Secretaría del Comité de Admisión y Seguimiento, Comprobación y Remisión del Programa “Canasta Alimentaria para Víctimas del Delito de Femicidio y Desaparición”.

TERCERO. El Comité operará durante el ejercicio fiscal 2024 y se integrará en términos de lo dispuesto por las Reglas de Operación.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

CUARTO. Las personas integrantes del Comité podrán solicitar por escrito y de forma oportuna a la persona titular de la Secretaría, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del Comité, debiendo anexar el soporte documental correspondiente.

QUINTO. Cualquier persona integrante del Comité podrá solicitar a la persona titular de la Secretaría, por escrito debidamente justificado, la realización de sesiones extraordinarias, anexando a sus solicitudes el soporte de los asuntos a tratar.

SEXTO. Las personas integrantes del Comité podrán proponer la asistencia de invitados cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole, cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el mismo, para lo cual deberán apegarse a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y los presentes Lineamientos Internos.

SÉPTIMO. Cualquier integrante del Comité podrá proponer modificaciones, por situaciones no previstas, a las Reglas de Operación y a estos Lineamientos Internos, las cuales, una vez aprobadas y autorizadas por el Comité, serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

OCTAVO. A la persona titular de la Presidencia le corresponde:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Supervisar el cumplimiento del orden del día de la sesión;
- III. Dirigir los debates del Comité;
- IV. Recibir las mociones de orden del día planteadas por las personas integrantes del Comité y decidir la procedencia o no de las mismas;
- V. Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre las personas integrantes del Comité;
- VI. Emitir voto de calidad, en caso de empate;
- VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
- VIII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- IX. Conceder el uso de la palabra a las personas integrantes del Comité;
- X. Vigilar el adecuado ejercicio del Programa para garantizar su óptimo y eficaz funcionamiento, con base en los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas;
- XI. Presentar los informes de los recursos otorgados a través del Programa, y
- XII. Las demás necesarias que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENO. A la persona titular de la Secretaría le corresponde:

- I. Solicitar a la Coordinación Administrativa un informe sobre el estatus que guarda la liberación del recurso económico, para la operación del Programa;
- II. Asistir a las sesiones del Comité;
- III. Preparar el orden del día de las sesiones;
- IV. Expedir por escrito, la convocatoria de la sesión que se trate, por acuerdo de la persona titular de la Presidencia;
- V. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, que deberá contener la convocatoria, orden del día, acuerdos de la sesión anterior, relación de documentos en cartera y acuerdos pendientes de cumplimiento;
- VI. Revisar con la persona titular de la Presidencia los asuntos del orden del día;
- VII. Tomar asistencia y declarar el quórum;
- VIII. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia en el desarrollo de los debates;
- IX. Informar a la persona titular de la Presidencia sobre los avances de los acuerdos tomados;
- X. Leer el orden del día y el acta de la sesión;
- XI. Recibir las solicitudes de ingreso o permanencia al Programa;
- XII. Presentar las solicitudes de ingreso al Programa;
- XIII. Computar las votaciones;
- XIV. Levantar el acta de cada sesión de las solicitudes aprobadas o no aprobadas, misma que deberá de contener como mínimo lo siguiente:

- a) Número de sesión;
 - b) Fecha;
 - c) Hora;
 - d) Lugar;
 - e) Nombres y cargos de las personas integrantes del Comité;
 - f) Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal;
 - g) Lectura y en su caso, aprobación del orden del día;
 - h) Orden del día;
 - i) Los acuerdos generados en la sesión;
 - j) Hoja de firmas, y
 - k) Fundamento legal que avala las atribuciones del Comité;
- XV. Solicitar a la Instancia Ejecutora notifique a las personas solicitantes, sobre la procedencia o no de su solicitud;
- XVI. Presentar ante el Comité la lista de usuarios donde se identificaron causas de suspensión o cancelación del Programa, atendiendo a lo previsto en las Reglas de Operación;
- XVII. Remitir a la Coordinación Administrativa el listado de los acuerdos aprobados por el Comité, para el otorgamiento del apoyo económico;
- XVIII. Remitir a la Instancia Ejecutora, el listado de los acuerdos de suspensión o cancelación del Programa, previamente autorizados por el Comité, para la suspensión o cancelación de los pagos;
- XIX. Firmar las actas de las sesiones, y
- XX. Las demás que le confiera la persona titular de la Presidencia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO. A los vocales del Comité les corresponde:

- I. Asistir a las sesiones que se les cite;
- II. Solicitar que se inserten en el orden del día de las sesiones del Comité los puntos que considere pertinentes;
- III. Participar en los debates;
- IV. Aprobar el orden del día;
- V. Solicitar a la persona titular de la Presidencia la moción de orden cuando esto proceda;
- VI. Emitir sus opiniones o su voto, según sea el caso, a las propuestas de solicitudes;
- VII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VIII. En caso de ser procedente, proporcionar información que en el ámbito de sus competencias aporte al debate para la inclusión de los casos al Programa, y
- IX. Las demás que les confieran la persona titular de la Presidencia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las personas que funjan como vocales se constituirán dentro del Comité en una instancia técnica y de consulta, de acuerdo con el ámbito de sus competencias deberán asesorar y emitir las opiniones que el Comité les requiera, así como implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

DÉCIMO PRIMERO. La Unidad de Trabajo Social deberá:

- I. Elaborar el oficio de incorporación al Programa, de aquellas personas beneficiarias que hayan cumplido con todos los requisitos y criterios de selección establecidos en las Reglas de Operación, y remitirlo a la Instancia Ejecutora;
- II. Emitir la constancia en la que se establezca que quien suscribe la solicitud, tiene bajo su cuidado y resguardo a los niños, niñas y adolescentes, hijos e hijas de la víctima; en caso de que las personas solicitantes no cuenten con documento legal que lo acredite;
- III. Recabar la documentación necesaria y suficiente cuando la persona beneficiaria incurra en alguno de los supuestos de suspensión temporal o baja del Programa y remitirlo a la persona titular de la Secretaría, y
- IV. Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Presidencia, por el Comité y por las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. La Coordinación Administrativa deberá:

- I. Gestionar la totalidad de los recursos asignados al Programa;
- II. Liberar los apoyos económicos, en términos de las Reglas de Operación, para la entrega de los recursos que correspondan a las personas beneficiarias;
- III. Aplicar los recursos del Programa, en los casos aprobados por el Comité;
- IV. Notificar a las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría, de los pagos realizados derivados del Programa, así como informar la problemática que se presente para realizar los depósitos a las cuentas de los beneficiarios a la Instancia Ejecutora y proponer los mecanismos de solución;
- V. Remitir el estado de cuenta del recurso asignado al Programa los primeros siete días de cada mes a la Instancia Ejecutora;
- VI. Realizar conciliaciones de cifras con la Instancia Ejecutora, dentro de los diez primeros días hábiles de cada bimestre, y

DÉCIMO TERCERO. La Instancia Ejecutora deberá:

- I. Elaborar los reportes e informes pertinentes del recurso implementado en el Programa, solicitados por los diferentes entes fiscalizadores;
- II. Rendir cuentas de manera semestral al Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica o cuando éste lo solicite, y
- III. Las demás que le confiera la persona titular de la Presidencia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO CUARTO. El Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica deberá:

- I. Verificar que los asuntos sesionados cumplan con los requisitos plasmados en las Reglas de Operación;
- II. Promover la realización de auditorías al Programa a fin de transparentar los recursos que del mismo emanen;
- III. Pronunciarse en caso de existir algún impedimento para el otorgamiento del apoyo económico, y
- IV. Las demás que le sean conferidas por las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

DÉCIMO QUINTO. Las personas integrantes del Comité deberán cumplir con el ejercicio de sus atribuciones, con las obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y con las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO SEXTO. Las personas integrantes del Comité deberán cumplir con los acuerdos tomados durante la sesión del Comité; así como con las obligaciones que les correspondan, proporcionando de manera oportuna y adecuada la información y documentación solicitada.

DÉCIMO SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, las personas integrantes del Comité se obligan a guardar secreto sobre la información referente al Programa que sea clasificada como confidencial y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos a éste, aún después de que se concluya su intervención en el Comité.

DÉCIMO OCTAVO. Son obligaciones de las personas integrantes del Comité para el desarrollo de las sesiones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Presentar las solicitudes para acceso al Programa;
- III. Cumplir con oportunidad las actividades que les confiera el Comité;
- IV. Proporcionar la información y documentación que se les solicite sobre los asuntos que integran el orden del día y el seguimiento de los acuerdos;
- V. Emitir su voto en los acuerdos del Comité, y
- VI. Firmar las actas de las sesiones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a éste o concluya el Programa.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa "Canasta Alimentaria para Víctimas del Delito de Femicidio y Desaparición" publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de marzo de 2023.

CUARTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Comité.

Así lo aprobó el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa "Canasta Alimentaria para Víctimas del Delito de Femicidio y Desaparición", en la Primera Sesión Ordinaria 2024, mediante Acuerdo CASCR-PCA-10-24-5, celebrada en Metepec, Estado de México, el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO JURÍDICO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO, COMPROBACIÓN Y REMISIÓN DEL PROGRAMA "CANASTA ALIMENTARIA PARA VÍCTIMAS DEL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN".- LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA.- RÚBRICA.- LA COMISIONADA EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO, COMPROBACIÓN Y REMISIÓN DEL PROGRAMA "CANASTA ALIMENTARIA PARA VÍCTIMAS DEL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN", MTRA. CAROLINA ALANÍS MORENO.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: CEAVEM, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA "REPARACIÓN A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO DE FEMINICIDIO", PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

EL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA "REPARACIÓN A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO DE FEMINICIDIO", PARA EL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9.4.3 FRACCIÓN XII, DEL ACUERDO DEL CONSEJERO JURÍDICO Y DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA "REPARACIÓN A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO DE FEMINICIDIO", PARA EL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Programa "Reparación a Víctimas u Ofendidos del Delito de Feminicidio" es un Programa de Reparación Integral del Daño con Perspectiva de Género, contemplado dentro del Manual y Protocolo de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito de Feminicidio, pretende garantizar a las víctimas u ofendidos del delito de feminicidio cuando una mujer haya sido privada de la vida como resultado de la violencia de género y/o en aquellos casos en donde se actualizan las razones de género en los términos del Código Penal del Estado de México, y a toda mujer sobreviviente de feminicidio independientemente de la clasificación jurídica que el Ministerio Público le asigne, una medida de compensación pecuniaria, que exprese la voluntad del Estado por reconocer su responsabilidad, donde se materialice su compromiso con mejorar las condiciones de vida de las víctimas y la reconstrucción de su proyecto de vida.

Que el 29 de febrero de 2024 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Consejero Jurídico y de la Secretaria de las Mujeres por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa "Reparación a Víctimas u Ofendidos del Delito de Feminicidio" para el Estado de México con el objeto de garantizar el acceso a una medida de compensación pecuniaria, que exprese la voluntad del Estado, por reconocer su responsabilidad, donde se materialice su compromiso para mejorar las condiciones de vida de las víctimas u ofendidos y la reconstrucción de su proyecto de vida.

Que el 29 de febrero de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las Reglas de Operación.

Que en las Reglas de Operación del referido Programa se contempla la constitución del Comité Técnico como un cuerpo colegiado, que garantice el cumplimiento de éstas, la transparencia en el ejercicio y aplicación de los recursos, así como, el seguimiento del Programa, quedando formalmente instalado el día 17 de marzo de 2022.

Que de conformidad con el numeral 9.4.3 fracción XII del Acuerdo del Consejero Jurídico y de la Secretaria de las Mujeres por el que se emiten las Reglas de Operación de los recursos del Programa "Reparación a Víctimas u Ofendidos del Delito de Feminicidio" para el Estado de México, se formulan los presentes Lineamientos Internos del Comité Técnico, los cuales permitirán efficientar el ejercicio de las atribuciones del mismo y contar con un instrumento normativo acorde con las necesidades específicas del referido Programa.

Que el Comité Técnico aprobó los presentes Lineamientos Internos en la primera sesión ordinaria 2024 del Comité Técnico celebrada el 30 de abril de 2024, mediante acuerdo CT-FEM-10-24-5.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, el Comité Técnico ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA "REPARACIÓN A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO DE FEMINICIDIO", PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Las disposiciones de los presentes Lineamientos Internos tienen como objeto regular la organización y funcionamiento del Comité Técnico del Programa "Reparación a Víctimas u Ofendidos del Delito de Femicidio".

SEGUNDO. Para efectos de los presentes Lineamientos Internos se entenderá por:

- I. **Comité:** Al Comité Técnico del Programa "Reparación a Víctimas u Ofendidos del Delito de Femicidio";
- II. **Coordinación Administrativa:** A la Coordinación Administrativa de la Consejería Jurídica;
- III. **Instancia Ejecutora:** A la Unidad de Género y Derechos Humanos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México;
- IV. **Instancia Responsable:** A la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México;
- V. **Lineamientos Internos:** A los presentes Lineamientos Internos del Comité Técnico del Programa "Reparación a Víctimas u Ofendidos del Delito de Femicidio", para el Estado de México;
- VI. **Programa:** Al Programa "Reparación a Víctimas u Ofendidos del Delito de Femicidio" para el Estado de México;
- VII. **Presidencia:** A la Presidencia del Comité Técnico del Programa "Reparación a Víctimas u Ofendidos del Delito de Femicidio" para el Estado de México;
- VIII. **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación de los Recursos del Programa "Reparación a Víctimas u Ofendidos del Delito de Femicidio" para el Estado de México, y
- IX. **Secretaría:** A la Secretaría del Comité Técnico del Programa "Reparación a Víctimas u Ofendidos del Delito de Femicidio" para el Estado de México.

TERCERO. El Comité operará durante el ejercicio fiscal 2024 y se integrará en términos de lo dispuesto por las Reglas de Operación.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

CUARTO. Las personas integrantes del Comité podrán solicitar por escrito y de forma oportuna a la persona titular de la Secretaría, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del Comité, debiendo anexar el soporte documental correspondiente.

QUINTO. Cualquier persona integrante del Comité podrá solicitar a la persona titular de la Secretaría, por escrito debidamente justificado, la realización de sesiones extraordinarias, anexando a sus solicitudes el soporte de los asuntos a tratar.

SEXTO. Las personas integrantes del Comité podrán proponer la asistencia de invitados cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole, cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el mismo, para lo cual deberán apegarse a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y los presentes Lineamientos Internos.

SÉPTIMO. Cualquier integrante del Comité podrá proponer modificaciones, por situaciones no previstas, a las Reglas de Operación y a estos Lineamientos Internos, las cuales, una vez aprobadas y autorizadas por el Comité, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

OCTAVO. A la persona titular de la Presidencia le corresponde:

- I. Presidir las sesiones del Comité;

- II. Supervisar el cumplimiento del orden del día de la sesión;
- III. Dirigir los debates del Comité;
- IV. Recibir las mociones de orden del día planteadas por las personas integrantes del Comité y decidir la procedencia o no de las mismas;
- V. Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre las personas integrantes del Comité;
- VI. Emitir voto de calidad, en caso de empate;
- VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
- VIII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- IX. Conceder el uso de la palabra a las personas integrantes del Comité;
- X. Vigilar el adecuado ejercicio del Programa para garantizar su óptimo y eficaz funcionamiento, con base en los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas;
- XI. Presentar los informes de los recursos otorgados a través del Programa, y
- XII. Las demás necesarias que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENO. A la persona titular de la Secretaría le corresponde:

- I. Solicitar a la Coordinación Administrativa un informe sobre el estatus que guarda la liberación del recurso económico, para la operación del Programa;
- II. Asistir a las sesiones del Comité;
- III. Preparar el orden del día de las sesiones;
- IV. Expedir por escrito, la convocatoria de la sesión que se trate, por acuerdo de la persona titular de la Presidencia;
- V. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, que deberá contener la convocatoria, orden del día, acuerdos de la sesión anterior, relación de documentos en cartera y acuerdos pendientes de cumplimiento;
- VI. Revisar con la persona titular de la Presidencia los asuntos del orden del día;
- VII. Tomar asistencia y declarar el quórum;
- VIII. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia en el desarrollo de los debates;
- IX. Informar a la persona titular de la Presidencia sobre los avances de los acuerdos tomados;
- X. Leer el orden del día y el acta de la sesión;
- XI. Recibir las solicitudes de ingreso al Programa;
- XII. Presentar las solicitudes de ingreso al Programa;
- XIII. Computar las votaciones;
- XIV. Levantar el acta de cada sesión de las solicitudes aprobadas o no aprobadas, misma que deberá de contener como mínimo lo siguiente:
 - a) Número de la sesión;
 - b) Fecha;

- c) Hora;
 - d) Lugar;
 - e) Nombres y cargos de las personas integrantes del Comité;
 - f) Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal;
 - g) Lectura y en su caso, aprobación del orden del día;
 - h) Orden del día;
 - i) Los acuerdos generados en la sesión;
 - j) Hoja de firmas, y
 - k) Fundamento legal que avala las atribuciones del Comité;
- XV. Solicitar a la Instancia Ejecutora notifique a las personas solicitantes, sobre la procedencia o no de su solicitud;
- XVI. Remitir el informe anual al Comité Multidisciplinario Evaluador, de los casos aprobados o negados por el Comité de acuerdo al ejercicio fiscal;
- XVII. Remitir a la Coordinación Administrativa el listado de los acuerdos aprobados por el Comité, para el otorgamiento del apoyo económico;
- XVIII. Remitir a la persona titular del Registro Estatal de Víctimas, mediante oficio, los expedientes aprobados y reparados, para su integración al expediente único, los cuales deberán contener:
- a) Lista de asistencia original, firmada por quienes intervienen en la reparación del daño;
 - b) Dictamen original, con las firmas y huellas de quien recibe el recurso;
 - c) Acta circunstanciada, en los casos donde existe más de una Persona Beneficiaria o donde renuncian a su derecho a la reparación del daño, y
 - d) Anexos, documentación soporte para la elaboración del dictamen, sentencias, copias de la carpeta de investigación o documento donde se acredita el delito según corresponda;
- XIX. Solicitar a la Unidad de Trabajo Social realice la evaluación correspondiente a la visita domiciliaría en los casos donde se cuente únicamente con la guarda y custodia provisional, a efecto de determinar si los menores efectivamente se encuentran a su resguardo;
- XX. Firmar las actas de las sesiones, y
- XXI. Las demás que le confiera la persona titular de la Presidencia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO. A los vocales del Comité les corresponde:

- I. Asistir a las sesiones que se les cite;
- II. Solicitar que se inserten en el orden del día de las sesiones del Comité los puntos que considere pertinentes;
- III. Participar en los debates;
- IV. Aprobar el orden del día;
- V. Solicitar a la persona titular de la Presidencia la moción de orden cuando esto proceda;
- VI. Emitir sus opiniones o su voto, según sea el caso, a las propuestas de solicitudes;
- VII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VIII. En caso de ser procedente, proporcionar información que en el ámbito de sus competencias aporte al debate para la inclusión de los casos al Programa, y
- IX. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que les sean encomendadas por la persona titular de la Presidencia.

Las personas que funjan como vocales se constituirán dentro del Comité en una instancia técnica y de consulta, de acuerdo con el ámbito de sus competencias deberán asesorar y emitir las opiniones que el Comité les requiera, así como, implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

DÉCIMO PRIMERO. La Unidad de Trabajo Social deberá:

- I. En caso de que las personas solicitantes no cuenten con la guarda y custodia de las niñas, niños o adolescentes, previa la evaluación del entorno social, emitirá la constancia que establezca que el tutor o la persona solicitante tiene bajo su cuidado a las personas beneficiarias, y
- II. Las demás que le confiera la persona titular de la Presidencia, el Comité y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. La Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito deberá:

- I. Recabar en caso de existir, copia de la sentencia donde se reconozca la calidad de Víctima u Ofendido del Delito de Femicidio, de quien solicita su ingreso al Programa, y
- II. En caso de no tener sentencia, se deberá proporcionar algún otro medio idóneo emitido por autoridad competente donde conste la calidad de víctima, ofendido del delito de feminicidio u homicidio doloso contra mujeres, cometido por razones de género, o tarjeta informativa por parte del asesor jurídico que remite el asunto, donde precise los hechos y el número de expediente que se encuentra en trámite, así como documentación con la que se acredite el parentesco con la víctima.

DÉCIMO TERCERO. La Coordinación Administrativa deberá:

- I. Gestionar la totalidad de los recursos asignados al Programa;
- II. Liberar los apoyos económicos, en términos de las Reglas de Operación, para la entrega de los recursos que correspondan a las personas beneficiarias;
- III. Aplicar los recursos del Programa, en los casos aprobados por el Comité;
- IV. Notificar a las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría, de los pagos realizados derivados del Programa, así como informar la problemática que se presente para realizar los depósitos a las cuentas de los beneficiarios a la Instancia Ejecutora y proponer los mecanismos de solución;
- V. Remitir el estado de cuenta del recurso asignado al Programa los primeros siete días de cada mes a la Instancia Ejecutora, y
- VI. Realizar conciliaciones de cifras con la Instancia Ejecutora, dentro de los diez primeros días hábiles de cada bimestre.

DÉCIMO CUARTO. La Instancia Ejecutora deberá:

- I. Elaborar los reportes e informes pertinentes del recurso implementado en el Programa, solicitados por los diferentes entes fiscalizadores;
- II. Elaborar y recabar el formato de autorización de cuenta bancaria para el depósito de los recursos;
- III. Rendir cuentas de manera semestral al Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica o cuando éste lo solicite, y
- IV. Las demás que le confiera la persona titular de la Presidencia y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO QUINTO. El Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica deberá:

- I. Verificar que los asuntos sesionados cumplan con los requisitos plasmados en las presentes Reglas de Operación;

- II. Promover la realización de auditorías al Programa a fin de transparentar los recursos que del mismo emanen;
- III. Pronunciarse en caso de existir algún impedimento para el otorgamiento del apoyo económico, y
- IV. Las demás que le sean conferidas por las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

DÉCIMO SEXTO. Las personas integrantes del Comité deberán cumplir con el ejercicio de sus atribuciones, con las obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y con las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO SÉPTIMO. Las personas integrantes del Comité deberán cumplir con los acuerdos tomados durante la sesión del Comité; así como, con las obligaciones que les correspondan, proporcionando de manera oportuna y adecuada la información y documentación solicitada.

DÉCIMO OCTAVO. De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, las personas integrantes del Comité se obligan a guardar secreto sobre la información referente al Programa que sea clasificada como confidencial y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos a éste, aún después de que se concluya su intervención en el Comité.

DÉCIMO NOVENO. Son obligaciones de las personas integrantes del Comité para el desarrollo de las sesiones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Presentar las solicitudes para acceso al Programa;
- III. Cumplir con oportunidad las actividades que les confiera el Comité;
- IV. Proporcionar la información y documentación que se les solicite sobre los asuntos que integran el orden del día y el seguimiento de los acuerdos;
- V. Emitir su voto en los acuerdos del Comité, y
- VI. Firmar las actas de las sesiones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a éste o concluya el Programa.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Internos del Comité Técnico del Programa "Reparación a Víctimas u Ofendidos del Delito de Femicidio" publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de marzo de 2023.

CUARTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Comité.

Así lo aprobó el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa "Reparación a Víctimas u Ofendidos del Delito de Femicidio", en la Primera Sesión Ordinaria 2024, mediante Acuerdo CT-FEM -10-24-5, celebrada en Metepec, Estado de México, el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO JURÍDICO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO, COMPROBACIÓN Y REMISIÓN DEL PROGRAMA "REPARACIÓN A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO DE FEMINICIDIO".- LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA.- RÚBRICA.- LA COMISIONADA EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO, COMPROBACIÓN Y REMISIÓN DEL PROGRAMA "REPARACIÓN A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO DE FEMINICIDIO".- MTRA. CAROLINA ALANÍS MORENO.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: CEAVEM, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN, SEGUIMIENTO, COMPROBACIÓN Y REMISIÓN DEL PROGRAMA VALENTINA “ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN”.

EL COMITÉ DE ADMISIÓN, SEGUIMIENTO, COMPROBACIÓN Y REMISIÓN DEL PROGRAMA VALENTINA “ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN”, PARA EL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9.4.2 FRACCIÓN XII DEL ACUERDO DEL CONSEJERO JURÍDICO Y DE LA SECRETARIA DE LAS MUJERES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VALENTINA “ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN”, PARA EL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Programa Valentina “Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad por el Delito de Femicidio y Desaparición” para el Estado de México tiene como objetivo contribuir al sano desarrollo integral de Niñas, Niños y Adolescentes mediante el otorgamiento de apoyos económicos para realizar actividades complementarias que eleven su bienestar, cuando se encuentran en situación de orfandad a consecuencia de los delitos de desaparición y/o femicidio, o delitos donde existan razones de género en los términos del Código Penal del Estado de México, independientemente de la clasificación jurídica que el Ministerio Público les asigne; así como, a aquellas Niñas, Niños y Adolescentes donde exista dependencia económica directa con la víctima y ésta, a consecuencia del delito por razones de género, tenga una discapacidad física o mental siempre y cuando el delito sea cometido, continuado o consumado en el Estado de México.

Que el 29 de febrero de 2024, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo del Consejero Jurídico y de la Secretaria de las Mujeres por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Valentina “Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad por el Delito de Femicidio y Desaparición”, para el Estado de México, con el objeto de contribuir al sano desarrollo integral de Niñas, Niños y Adolescentes mediante el otorgamiento de apoyos económicos para realizar actividades complementarias que eleven su bienestar, cuando se encuentran en situación de orfandad a consecuencia de los delitos de desaparición o femicidio.

Que el 29 de febrero de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las Reglas de Operación.

Que en las Reglas de Operación del referido Programa se contempla la constitución del Comité de Admisión, Seguimiento, Comprobación, y Remisión del Programa Valentina “Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad por el Delito de Femicidio y Desaparición”, como un cuerpo colegiado, que garantice el cumplimiento de estas, la transparencia en el ejercicio y aplicación de los recursos, así como el seguimiento del Programa, quedando formalmente instalado el día 17 de marzo de 2022.

Que de conformidad con el numeral 9.4.2 fracción XII del Acuerdo del Consejero Jurídico y de la Secretaria de las Mujeres por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Valentina “Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad por el Delito de Femicidio y Desaparición”, para el Estado de México se formulan los presentes Lineamientos Internos del Comité de Admisión, Seguimiento, Comprobación y Remisión del Programa, los cuales permitirán eficientar el ejercicio de las atribuciones del mismo y contar con un instrumento normativo acorde con las necesidades específicas del referido Programa.

Que el Comité de Admisión, Seguimiento, Comprobación y Remisión del Programa, aprobó los presentes Lineamientos Internos en la primera sesión ordinaria 2024 del Comité de Admisión y Seguimiento celebrada el 30 de abril de 2024, mediante acuerdo CASCR-PV-10-24-5.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, el Comité de Admisión, Seguimiento, Comprobación y Remisión ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN, SEGUIMIENTO, COMPROBACIÓN Y REMISIÓN DEL PROGRAMA VALENTINA “ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN”.

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO. Los presentes Lineamientos Internos tienen como objeto regular la organización y funcionamiento del Comité de Admisión, Seguimiento, Comprobación y Remisión del Programa Valentina “Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad por el Delito de Femicidio y Desaparición”.

SEGUNDO. Para efectos de los presentes Lineamientos Internos se entenderá por:

- I. **Comité:** Al Comité de Admisión, Seguimiento, Comprobación y Remisión del Programa Valentina “Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad por el Delito de Femicidio y Desaparición”;
- II. **Coordinación Administrativa:** A la Coordinación Administrativa de la Consejería Jurídica;
- III. **Instancia Ejecutora:** A la Unidad de Género y Derechos Humanos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México;
- IV. **Instancia Responsable:** A la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México;
- V. **Lineamientos Internos:** A los presentes Lineamientos Internos del Comité de Admisión, Seguimiento, Comprobación y Remisión del Programa Valentina “Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad por el Delito de Femicidio y Desaparición”;
- VI. **Programa:** Al Programa Valentina “Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad por el Delito de Femicidio y Desaparición”, para el Estado de México;
- VII. **Presidencia:** A la Presidencia del Comité de Admisión, Seguimiento, Comprobación y Remisión del Programa Valentina “Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad por el Delito de Femicidio y Desaparición”;
- VIII. **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa Valentina “Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad por el Delito de Femicidio y Desaparición”, para el Estado de México, y
- IX. **Secretaría:** A la Secretaría del Comité de Admisión, Seguimiento, Comprobación y Remisión del Programa Valentina “Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad por el Delito de Femicidio y Desaparición”.

TERCERO. El Comité operará durante el ejercicio fiscal 2024 y se integrará en términos de lo dispuesto por las Reglas de Operación.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

CUARTO. Las personas integrantes del Comité podrán solicitar por escrito y de forma oportuna a la persona titular de la Secretaría, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del Comité, debiendo anexar el soporte documental correspondiente.

QUINTO. Cualquier persona integrante del Comité podrá solicitar a la persona titular de la Secretaría, por escrito debidamente justificado, la realización de sesiones extraordinarias, anexando a sus solicitudes el soporte de los asuntos a tratar.

SEXTO. Las personas integrantes del Comité podrán proponer la asistencia de invitados cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole, cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el mismo, para lo cual deberán apegarse a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y los presentes Lineamientos Internos.

SÉPTIMO. Cualquier integrante del Comité podrá proponer modificaciones, por situaciones no previstas, a las Reglas de Operación y a estos Lineamientos Internos, las cuales, una vez aprobadas y autorizadas por el Comité, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

OCTAVO. A la persona titular de la Presidencia le corresponde:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Supervisar el cumplimiento del orden del día de la sesión;
- III. Dirigir los debates del Comité;
- IV. Recibir las mociones de orden del día planteadas por las personas integrantes del Comité y decidir la procedencia o no de las mismas;
- V. Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre las personas integrantes del Comité;
- VI. Emitir voto de calidad, en caso de empate;
- VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
- VIII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- IX. Conceder el uso de la palabra a las personas integrantes del Comité;
- X. Vigilar el adecuado ejercicio del Programa para garantizar su óptimo y eficaz funcionamiento, con base en los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas;
- XI. Presentar los informes de los recursos otorgados a través del Programa, y
- XII. Las demás necesarias que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENO. A la persona titular de la Secretaría le corresponde:

- I. Presentar los informes de los recursos otorgados a través del Programa;
- II. Solicitar a la Coordinación Administrativa un informe sobre el estatus que guarda la liberación del recurso económico, para la operación del Programa;
- III. Asistir a las sesiones del Comité;
- IV. Preparar el orden del día de las sesiones;
- V. Expedir por escrito, la convocatoria de la sesión que se trate, por acuerdo de la persona titular de la Presidencia;
- VI. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, que deberá contener convocatoria, orden del día, acuerdos de la sesión anterior, relación de documentos en cartera y acuerdos pendientes de cumplimiento;
- VII. Revisar con la persona titular de la Presidencia los asuntos del orden del día;
- VIII. Tomar asistencia y declarar el quórum;
- IX. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia en el desarrollo de los debates;
- X. Informar a la persona titular de la Presidencia sobre los avances de los acuerdos tomados;

- XI. Leer el orden del día y el acta de la sesión;
- XII. Recibir las solicitudes de ingreso o permanencia al Programa;
- XIII. Presentar las solicitudes de ingreso al Programa;
- XIV. Computar las votaciones;
- XV. Levantar el acta de cada sesión de las solicitudes aprobadas o no aprobadas, misma que deberá de contener como mínimo lo siguiente:
 - a) Número de sesión;
 - b) Fecha;
 - c) Hora;
 - d) Lugar;
 - e) Nombres y cargos de las personas integrantes del Comité;
 - f) Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal;
 - g) Lectura y en su caso, aprobación del orden del día;
 - h) Orden del día;
 - i) Los acuerdos generados en la sesión;
 - j) Hoja de firmas, y
 - k) Fundamento legal que avala las atribuciones del Comité;
- XVI. Solicitar a la Instancia Ejecutora notifique a las personas solicitantes, sobre la procedencia o no de su solicitud;
- XVII. Presentar ante el Comité la lista de usuarios donde se identificaron causas de suspensión o cancelación del Programa, atendiendo a lo previsto en las Reglas de Operación;
- XVIII. Remitir a la Coordinación Administrativa el listado de los acuerdos aprobados por el Comité, para el otorgamiento del apoyo económico;
- XIX. Remitir a la Instancia Ejecutora, el listado de los acuerdos de suspensión o cancelación del Programa, previamente autorizados por el Comité, para la suspensión o cancelación de los pagos;
- XX. Firmar las actas de las sesiones; y
- XXI. Las demás que le confiera la persona titular de la Presidencia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO. A los vocales del Comité les corresponde:

- I. Asistir a las sesiones que se les cite;
- II. Solicitar que se inserten en el orden del día de las sesiones del Comité los puntos que consideren pertinentes;
- III. Participar en los debates;
- IV. Aprobar el orden del día;
- V. Solicitar a la persona titular de la Presidencia la moción de orden cuando esto proceda;

- VI. Emitir sus opiniones o su voto, según sea el caso, a las propuestas de solicitudes;
- VII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VIII. En caso de ser procedente, proporcionar información que en el ámbito de sus competencias aporte al debate para la inclusión de los casos al Programa, y
- IX. Las demás que le confiera la persona titular de la Presidencia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las personas que funjan como vocales se constituirán dentro del Comité en una instancia técnica y de consulta, de acuerdo con el ámbito de sus competencias deberán asesorar y emitir las opiniones que el Comité les requiera, así como, implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

DÉCIMO PRIMERO. La Unidad de Trabajo Social deberá:

- I. Elaborar el oficio de incorporación al Programa, de aquellas personas beneficiarias que hayan cumplido con todos los requisitos y criterios de selección establecidos en las Reglas de Operación, y remitirlo a la Instancia Ejecutora;
- II. Emitir la constancia en la que se establezca que quien suscribe la solicitud, tiene bajo su cuidado y resguardo a los Niños, Niñas y Adolescentes, hijos e hijas de la víctima; en caso de que las personas solicitantes no cuenten con documento legal que lo acredite;
- III. Recabar la documentación necesaria y suficiente cuando la persona beneficiaria incurra en alguno de los supuestos de suspensión temporal o baja del Programa y remitirlo a la persona titular de la Secretaría, y
- IV. Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Presidencia, por el Comité y por las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. La Coordinación Administrativa deberá:

- I. Gestionar la totalidad de los recursos asignados al Programa;
- II. Liberar los apoyos económicos, en términos de las Reglas de Operación, para la entrega de los recursos que correspondan a las personas beneficiarias;
- III. Aplicar los recursos del Programa, en los casos aprobados por el Comité;
- IV. Notificar a las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría, de los pagos realizados derivados del Programa, así como informar la problemática que se presente para realizar los depósitos a las cuentas de los beneficiarios a la Instancia Ejecutora y proponer los mecanismos de solución;
- V. Remitir el estado de cuenta del recurso asignado al Programa los primeros siete días de cada mes a la Instancia Ejecutora, y
- VI. Realizar conciliaciones de cifras con la Instancia Ejecutora, dentro de los diez primeros días hábiles de cada bimestre.

DÉCIMO TERCERO. La Instancia Ejecutora deberá:

- I. Elaborar los reportes e informes pertinentes del recurso implementado en el Programa, solicitados por los diferentes entes fiscalizadores;
- II. Rendir cuentas de manera semestral al Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica o cuando éste lo solicite, y
- III. Las demás que le confiera la persona titular de la Presidencia y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO CUARTO. El Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica deberá:

- I. Verificar que los asuntos sesionados cumplan con los requisitos plasmados en las Reglas de Operación;
- II. Promover la realización de auditorías al Programa a fin de transparentar los recursos que del mismo emanen;
- III. Pronunciarse en caso de existir algún impedimento para el otorgamiento del apoyo económico, y
- IV. Las demás que le sean conferidas por las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

DÉCIMO QUINTO. Las personas integrantes del Comité deberán cumplir con el ejercicio de sus atribuciones, con las obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y con las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO SEXTO. Las personas integrantes del Comité deberán cumplir con los acuerdos tomados durante la sesión del Comité; así como con las obligaciones que les correspondan, proporcionando de manera oportuna y adecuada la información y documentación solicitada.

DÉCIMO SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, las personas integrantes del Comité se obligan a guardar secreto sobre la información referente al Programa que sea clasificada como confidencial y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos a éste, aún después de que se concluya su intervención en el Comité.

DÉCIMO OCTAVO. Son obligaciones de las personas integrantes del Comité para el desarrollo de las sesiones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Presentar las solicitudes para acceso al Programa;
- III. Cumplir con oportunidad las actividades que les confiera el Comité;
- IV. Proporcionar la información y documentación que se les solicite sobre los asuntos que integran el orden del día y el seguimiento de los acuerdos;
- V. Emitir su voto en los acuerdos del Comité, y
- VI. Firmar las actas de las sesiones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a éste o concluya el Programa.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Valentina "Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad por el Delito de Femicidio y Desaparición", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de marzo de 2023.

CUARTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Comité.

Así lo aprobó el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Valentina "Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad por el Delito de Femicidio y Desaparición", en la Primera Sesión Ordinaria 2024, mediante Acuerdo CASCRA-PV-10-24-5, celebrada en Metepec, Estado de México, el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO JURÍDICO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO, COMPROBACIÓN Y REMISIÓN DEL PROGRAMA "VALENTINA "ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN".- LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA.- RÚBRICA.- LA COMISIONADA EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO, COMPROBACIÓN Y REMISIÓN DEL PROGRAMA "VALENTINA "ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN".- MTRA. CAROLINA ALANÍS MORENO.- RÚBRICA.

OFICIALÍA MAYOR

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2024 PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA DIRECCIÓN GENERAL PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El Poder de Servir! y una leyenda que dice: OFICIALÍA MAYOR, Dirección General de Recursos Materiales.

FERNANDO CEJUDO REYES, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIONES I Y IV, 3 FRACCIONES II, III Y IX, 5, 12, 26, 27 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 4, 23 FRACCIÓN XVIII, 58 Y 59 FRACCIONES XX Y XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 11 FRACCIONES VI Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR, CONSIDERANDO LAS FUNCIONES DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR; ASÍ COMO 1, 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 59 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la Oficialía Mayor le corresponde planear, coordinar, controlar y realizar los procesos de adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios para proveer oportunamente a las dependencias del Ejecutivo y demás entes públicos que lo requieran, de los elementos humanos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones, cualquiera que sea su fuente de financiamiento, bajo criterios de economía, eficiencia, eficacia, honradez, transparencia y combate a la corrupción y que aseguren las mejores condiciones de calidad, precio, financiamiento y entrega, conforme a la normatividad establecida.

Que de conformidad con el artículo 11 fracción VI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales programar, documentar y substanciar los procedimientos adquisitivos de bienes muebles y de contratación de servicios, en términos de la normatividad correspondiente. Y que, de acuerdo a las funciones designadas en el Manual General de Organización de la Oficialía Mayor, la primera función de la citada Dirección es coordinar, evaluar y ejecutar las acciones y procedimientos relacionados con la adquisición de bienes o la contratación de servicios con recursos estatales.

Que en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, siendo días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, publicado en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Asimismo, son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que de conformidad con el Acuerdo por el que se establece el "Calendario oficial que regirá al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, durante el año 2024", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 14 de diciembre de 2023, los días 08, 09, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de junio de 2024 son días no laborables.

Que en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas pueden ejercitar su facultad para habilitar los días y horas inhábiles, con el propósito, en este caso, de realizar los procedimientos adquisitivos hasta la suscripción del contrato, así como de no desfasar la suscripción de los convenios modificatorios a los contratos administrativos de adquisición de bienes y de contratación de servicios, que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado de México de manera oportuna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 08, 09, 15, 16, 22, 23, 29 Y 30 DE JUNIO DE 2024 PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA DIRECCIÓN GENERAL PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

TERCERO.- Se habilitan los días **08, 09, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de junio de 2024**, exclusivamente, para que la Dirección General de Recursos Materiales y el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México puedan sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción del contrato, así como para que la citada Dirección General pueda realizar el trámite de los convenios modificatorios a los contratos administrativos de adquisición de bienes y de contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en su Reglamento.

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 07 días del mes de junio de 2024.

A T E N T A M E N T E.- FERNANDO CEJUDO REYES.- DIRECTOR GENERAL.-RÚBRICA.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

RELACIÓN DE CORRECCIONES Y FE DE ERRATAS EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE OFICIO IEEM/DPP/2043/2024.

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

ANEXO A OFICIO IEEM/DPP/2043/2024

FE DE ERRATAS

NO.	PARTIDO, COALICIÓN C.COMÚN	MUNICIPIO/DISTRITO	CARGO	POSICIÓN	CALIDAD	DICE	DEBE DECIR	FOLIO DE OFICIALIA	FECHA	FIRMADO POR	NUMERO DE ACUERDO	REMESA
1	PVEM	SULTEPEC	PRESIDENCIA	N/A	PROPIETARIO	JOSE ALBERTO MEJIA SANTA OLALIA	JOSE ALBERTO MEJIA SANTA OLALLA	666900	03/06/2024	LIC.FABIÁN ENRÍQUEZ GAMIZ	Listado completo publicado	290-FE/030624



SECRETARÍA EJECUTIVA

En Toluca de Lerdo, México, el día cinco del mes de junio del año dos mil veinticuatro; yo, Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Código Electoral del Estado de México en su artículo 196, fracción XXII -----

CERTIFICO

Que el presente documento impreso por el anverso es copia fiel del original, remitido en esos términos por la Dirección de Partidos Políticos mediante oficio número IEEM/DPP/2043/2024; consta de una foja útil, cuyo original obra en los archivos de la Dirección de Partidos Políticos y tuve a la vista para su cotejo correspondiente. DOY FE. -----

Se extiende la presente para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE. -----

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**

**FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

Aprobó: Darío Llamas Pichardo
Revisó: Aaron Velázquez Miranda
Elaboró: Nazly Garnica Ramos
Serie 1C 6



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

RELACIÓN DE CORRECCIONES Y FE DE ERRATAS EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE OFICIO IEEM/DPP/2045/2024.

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

ANEXO A OFICIO IEEM/DPP/2045/2024

NO.	PARTIDO, COALICIÓN C.COMÚN	MUNICIPIO	CARGO	POSICIÓN	CALIDAD	DICE	DEBE DECIR	NO. DE OFICIO	FECHA	FIRMADO POR	NUMERO DE ACUERDO	REMESA
1	SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO	83. TEJUPILCO	REGIDURÍA	4	PROPIETARIO	OSCAR RUIZ DIAZ	JUAN MANUEL VAZQUEZ HERNANDEZ	PVEM/IEEM/096/2024	28/04/2024	LIC. FABIAN ENRIQUEZ GAMIZ	IEEM/CG/91/2024	1- FE/280424
2	SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO	83. TEJUPILCO	REGIDURÍA	4	SUPLENTE	OSCAR RIVERO ESPINOSA	EZEQUIEL NAVARRETE ARELLANO	PVEM/IEEM/096/2024	28/04/2024	LIC. FABIAN ENRIQUEZ GAMIZ	IEEM/CG/91/2024	2- FE/280424
1	SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO	25. CUAUTITLAN IZCALLI	REGIDURÍA	3	PROPIETARIO	LUIS FERNANDO CASTELLANOS CALI Y MAYOR	LUIS FERNANDO CASTELLANOS CAL Y MAYOR	PVEM/IEEM/095/2024	28/04/2024	LIC. FABIAN ENRIQUEZ GAMIZ	IEEM/CG/94/2024	1- C/280424
1	SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO	14. ATLACOMULCO	REGIDURÍA	3	SUPLENTE	OSCAR DOMINGO GONZALEZ	JUAN CARLOS PEREZ VARGAS	PVEM/IEEM/097/2024	28/04/2024	LIC. FABIAN ENRIQUEZ GAMIZ	IEEM/CG/94/2024	3- FE/280424
1	MC ¹	TEXCALTITLÁN	PRESIDENCIA	N/A	SUPLENTE	ARNULFO CATANEDA PÉREZ	Sin registro	S/N	28/04/2024	Mtro. Osvaldo Gómez Guerrero	Listado completo publicado	4- FE/280424
2	MORENA	TEPETLIXPA	REGIDURÍA	3	SUPLENTE	DANIELA FARELAS DOMÍNGUEZ	Sin registro	S/N	28/04/2024	Mtro. Osvaldo Gómez Guerrero	Listado completo publicado	5- FE/280424
3	SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO	ALMOLOYA DEL RIO	REGIDURÍA	3	PROPIETARIA	INES LOPEZ CALDERÓN	MARIA LOPEZ LOPEZ	S/N	28/04/2024	Mtro. Osvaldo Gómez Guerrero	Listado completo publicado	6- FE/280424
4	PVEM	HUIXQUILUCAN	REGIDURÍA	3	PROPIETARIA	JOSÉ FRANCISCO GARCÍA MEJÍA	ALEJANDRO GUTIERREZ GUTIERREZ	S/N	28/04/2024	Mtro. Osvaldo Gómez Guerrero	Listado completo publicado	7- FE/280424
5	MORENA	ATLAUTLA	REGIDURÍA	2	PROPIETARIA	LORELYN TUFINO MORA	Sin registro	S/N	28/04/2024	Mtro. Osvaldo Gómez Guerrero	Listado completo publicado	8- FE/280424
6	PT	TEPOTZOTLÁN	REGIDURÍA	4	SUPLENTE	MARÍA DE LOS ÁNGELES ZUPPA VILLEGAS	MA. DE LOS ANGELES GONZALEZ VILLASEÑOR	S/N	28/04/2024	Mtro. Osvaldo Gómez Guerrero	Listado completo publicado	9- FE/280424
7	SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO	TEJUPILCO	REGIDURÍA	3	PROPIETARIA	MARÍA ISABEL ROBLEDO ARVIZU	OLGA MARTHA SUAREZ MORENO	S/N	28/04/2024	Mtro. Osvaldo Gómez Guerrero	Listado completo publicado	10- FE/280424
8	SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO	TEJUPILCO	REGIDURÍA	3	SUPLENTE	ROSA MARÍA CRUZ CERVANTES	MONICA NAVARRETE JULIAN	S/N	28/04/2024	Mtro. Osvaldo Gómez Guerrero	Listado completo publicado	11- FE/280424

¹ Se cuenta con la renuncia a la candidatura de MC, el partido deberá presentar la sustitución correspondiente.

NO.	PARTIDO COALICIÓN C.COMÚN	MUNICIPIO/DISTRITO	CARGO	POSICIÓN	CALIDAD	DICE	DEBE DECIR	FOLIO DE OFICIALIA	FECHA	FIRMADO POR	NUMERO DE ACUERDO	REMESA
1	PRI	TOLUCA	REGIDURÍA	6	PROPIETARIA	DIANA ISABEL CAMPOS TORRES	DANA ISABEL CAMPOS TORRES	003903	29/04/2024	DR. VICTOR CAPILLA MORA	Listado completo publicado	12-FE/300424
2	PRI	IXTLAHUACA	REGIDURÍA	3	PROPIETARIA	ELIUTH COLUMBA MANZILLA DÁVILA	ELIUTH COLUMBA MANZILLA DÁVILA	003903	29/04/2024	DR. VICTOR CAPILLA MORA	Listado completo publicado	13-FE/300424
3	NAEM	TEPOTZOTLÁN	REGIDURÍA	1	PROPIETARIA	MARÍA DE LOS ANGELES GONZALEZ VILLASEÑOR	MA. DE LOS ANGELES GONZALEZ VILLASEÑOR	S/N	28/04/2024	MA. DE LOS ANGELES GONZALEZ VILLASEÑOR	Listado completo publicado	14-FE/300424
4	PT	TEPOTZOTLÁN	PRESIDENCIA	N/A	PROPIETARIA	ALDO LIMA MARQUEZ	JUAN FERNANDO FRAGOSO TORRES	003974	29/04/2024	LIC. JOSE EDUARDO DIAZ ANTON	Listado completo publicado	15-FE/300424
5	PT	TEPOTZOTLÁN	PRESIDENCIA	N/A	SUPLENTE	MARIA CRISTINA CERRITO PELCASTRE	ALDO LIMA MARQUEZ	003974	29/04/2024	LIC. JOSE EDUARDO DIAZ ANTON	Listado completo publicado	16-FE/300424
6	PT	TEPOTZOTLÁN	SINDICATURA	N/A	PROPIETARIA	OLGA MARIA RAMIREZ ALBA	MARIA CRISTINA CERRITO PELCASTRE	003974	29/04/2024	LIC. JOSE EDUARDO DIAZ ANTON	Listado completo publicado	17-FE/300424
7	PT	TEPOTZOTLÁN	SINDICATURA	N/A	SUPLENTE	SERGIO PADILLA RIVERA	OLGA MARIA RAMIREZ ALBA	003974	29/04/2024	LIC. JOSE EDUARDO DIAZ ANTON	Listado completo publicado	18-FE/300424
8	PT	TEPOTZOTLÁN	REGIDURÍA	1	PROPIETARIA	GUILLERMO VILLEGAS TORREZ	SERGIO PADILLA RIVERA	003974	29/04/2024	LIC. JOSE EDUARDO DIAZ ANTON	Listado completo publicado	19-FE/300424
9	PT	TEPOTZOTLÁN	REGIDURÍA	1	SUPLENTE	EFIGENIA SANCHEZ COLIN	GUILLERMO VILLEGAS TORREZ	003974	29/04/2024	LIC. JOSE EDUARDO DIAZ ANTON	Listado completo publicado	20-FE/300424
10	PT	TEPOTZOTLÁN	REGIDURÍA	2	PROPIETARIA	FERNANDA PADILLA ROJAS	EFIGENIA SANCHEZ COLIN	003974	29/04/2024	LIC. JOSE EDUARDO DIAZ ANTON	Listado completo publicado	21-FE/300424
11	PT	TEPOTZOTLÁN	REGIDURÍA	2	SUPLENTE	RENE CRUZ GOMEZ	FERNANDA PADILLA ROJAS	003974	29/04/2024	LIC. JOSE EDUARDO DIAZ ANTON	Listado completo publicado	22-FE/300424
12	PT	TEPOTZOTLÁN	REGIDURÍA	3	PROPIETARIA	DIEGO CARRANZA BARRERA	RENE CRUZ GOMEZ	003974	29/04/2024	LIC. JOSE EDUARDO DIAZ ANTON	Listado completo publicado	23-FE/300424
13	PT	TEPOTZOTLÁN	REGIDURÍA	3	SUPLENTE	YOVANA GONZALEZ RESENDIZ	DIEGO CARRANZA BARRERA	003974	29/04/2024	LIC. JOSE EDUARDO DIAZ ANTON	Listado completo publicado	24-FE/300424
14	PT	TEPOTZOTLÁN	REGIDURÍA	4	PROPIETARIA	MA. DE LOS ANGELES GONZALEZ VILLASEÑOR	YOVANA GONZALEZ RESENDIZ	003974	29/04/2024	LIC. JOSE EDUARDO DIAZ ANTON	Listado completo publicado	25-FE/300424
15	PT	TEPOTZOTLÁN	REGIDURÍA	4	SUPLENTE	MARÍA DE LOS ANGELES ZUPPA VILLEGAS	MA. DE LOS ANGELES GONZALEZ VILLASEÑOR	003974	29/04/2024	LIC. JOSE EDUARDO DIAZ ANTON	Listado completo publicado	26-FE/300424
16	PT	LUVIANOS	PRESIDENCIA	N/A	PROPIETARIA	EDER JESUS JAIME GARDUÑO	EDDER JESUS JAIMÉS GARDUÑO	003996	29/04/2024	C. JOSE EDUARDO DIAZ ANTON	Listado completo publicado	27-FE/300424
17	PT	LUVIANOS	SINDICATURA	N/A	SUPLENTE	ANA YELLY MORALES TAVIRA	ANAYELI MORALES TAVIRA	003996	29/04/2024	C. JOSE EDUARDO DIAZ ANTON	Listado completo publicado	28-FE/300424
18	PT	LUVIANOS	REGIDURÍA	1	PROPIETARIO	SERAFIN PEREZ JAIMES	ELEAZIN PEREZ JAIMES	003996	29/04/2024	C. JOSE EDUARDO DIAZ ANTON	Listado completo publicado	29-FE/300424
19	PT	OCUILAN	REGIDURÍA	2	PROPIETARIO	MARICARMEN CASTAÑEDA PEÑA	MARIOL GARCIA GOMEZ	003996	29/04/2024	C. JOSE EDUARDO DIAZ ANTON	Listado completo publicado	30-FE/300424
20	PT	OCUILAN	REGIDURÍA	2	SUPLENTE	DULCE MARÍA CARO VAZQUEZ	PAULA ARELLANO NAVA	003996	29/04/2024	C. JOSE EDUARDO DIAZ ANTON	Listado completo publicado	31-FE/300424
21	PT	TECÁMAC	REGIDURÍA	2	SUPLENTE	ESTEFANNI GODOY GARFIAS	STHEPHANIE BERENICE GODOY ESPINOSA	003996	29/04/2024	C. JOSE EDUARDO DIAZ ANTON	Listado completo publicado	32-FE/300424
22	PT	OZUMBA	REGIDURÍA	3	SUPLENTE	SIN REGISTRO	ANAHI YOSUNE MUÑOZ ESPIN	003996	29/04/2024	C. JOSE EDUARDO DIAZ ANTON	Listado completo publicado	33-FE/300424
23	PT	OZUMBA	REGIDURÍA	4	PROPIETARIO	ANAHI YOSUNE MUÑOZ ESPIN	OMAR GUZMAN GARCIA	003996	29/04/2024	C. JOSE EDUARDO DIAZ ANTON	Listado completo publicado	34-FE/300424

NO.	PARTIDO, COALICIÓN C.COMÚN	MUNICIPIO/ DISTRITO	CARGO	POSICIÓN	CALIDAD	DICE	DEBE DECIR	FOLIO DE OFICIALIA	FECHA	FIRMADO POR	NUMERO DE ACUERDO	REMESA
24	PT	OZUMBA	REGIDURÍA	4	SUPLENTE	OMAR GUZMAN GARCIA	HEBER JULIAN ORTIZ TRUEBA	003996	29/04/2024	C. JOSE EDUARDO DIAZ ANTON	Listado completo publicado	35-FE/300424
25	PT	OTZOLOAPAN	SINDICO	N/A	SUPLENTE	SIN REGISTRO	DANIELA RAMOS VILCHEZ	003996	29/04/2024	C. JOSE EDUARDO DIAZ ANTON	Listado completo publicado	36-FE/300424
26	PT	JUCHITEPEC	SINDICO	N/A	SUPLENTE	DULCE SORIANO CASTILLO	DULCE SELENE SORIANO CASTILLO	003996	29/04/2024	C. JOSE EDUARDO DIAZ ANTON	Listado completo publicado	37-FE/300424
27	PT	JUCHITEPEC	REGIDURÍA	4	PROPIETARIO	JERONIMO DE JESUS CONTRERAS CASTILLO	JORGE ALBERTO CONTRERAS CASTILLO	003996	29/04/2024	C. JOSE EDUARDO DIAZ ANTON	Listado completo publicado	38-FE/300424
28	PT	ZUMPAHUACAN	REGIDURÍA	1	PROPIETARIO	LUCIA GRACIA VASQUEZ	LUCIA GARCIA VASQUEZ	003996	29/04/2024	C. JOSE EDUARDO DIAZ ANTON	Listado completo publicado	39-FE/300424
29	PT	IXTAPALUCA	REGIDURÍA	6	PROPIETARIO	KAREN ERENDIRA GUARNEROS MONROY	KAREN ERENDIRA GUARNEROS MEZA	003996	29/04/2024	C. JOSE EDUARDO DIAZ ANTON	Listado completo publicado	40-FE/300424
30	PT	TEMASCALCINGO	REGIDURÍA	1	PROPIETARIO	YURIDA ROMERO COLIN	YURIDIA ROMERO COLIN	003996	29/04/2024	C. JOSE EDUARDO DIAZ ANTON	Listado completo publicado	41-FE/300424
31	PT	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	REGIDURÍA	2	PROPIETARIO	JACINTO GANZALEZ SALINAS	JACINTO GONZALEZ GARCIA	003996	29/04/2024	C. JOSE EDUARDO DIAZ ANTON	Listado completo publicado	42-FE/300424
32	MC	TEZOYUCA	PRESIDENCIA	N/A	PROPIETARIA	KELIA MARLENE CHAGOYA CUEVAS	KEILA MARLENE CHAGOYA CUEVAS	S/N	30/04/2024	MTRO.OSVALDO TERCERO GOMEZ GUERRERO	Listado completo publicado	43-FE/300424
33	PVEM	25.CD NEZAHUALCOYOTL	DIPUTACIÓN	N/A	PROPIETARIA	HONORIA ARRELLANO OCAMPO	HONORIA ARRELLANO OCAMPO	S/N	30/04/2024	MTRO.OSVALDO TERCERO GOMEZ GUERRERO	Listado completo publicado	44-FE/300424
34	PVEM	25.CD NEZAHUALCOYOTL	DIPUTACIÓN	N/A	SUPLBTE	JESSICA HARLEN ARRELLANO MONDRAGON	JESSICA HARLEN ARRELLANO MONDRAGON	S/N	30/04/2024	MTRO.OSVALDO TERCERO GOMEZ GUERRERO	Listado completo publicado	45-FE/300424
35	PVEM	SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	PRESIDENCIA	N/A	PROPIETARIA	YOSELIN NAVARRETE REYES	YOCELIN NAVARRETE REYES	S/N	30/04/2024	MTRO.OSVALDO TERCERO GOMEZ GUERRERO	Listado completo publicado	46-FE/300424
36	MORENA	HUEYPOXTLA	PRESIDENCIA	N/A	SUPLENTE	ALBA SATZUNI OMANA LOPEZ	ALBA JATZUNI OMANA LOPEZ	S/N	30/04/2024	MTRO.OSVALDO TERCERO GOMEZ GUERRERO	Listado completo publicado	47-FE/300424
37	MC	LUVIANOS	SINDICATURA	N/A	PROPIETARIA	LADISLAO UGARTE LEÓN	ARMANDO GRANADOS MARTINEZ	S/N	30/04/2024	MTRO.OSVALDO TERCERO GOMEZ GUERRERO	Listado completo publicado	48-FE/300424
38	MORENA	NEZAHUALCÓYOTL	REGIDURÍA	5	PROPIETARIA	GUILLERMO FRANCISCO ALEJANDRO CABRERA HERMOSILLO	FRANCISCO ALEJANDRO CABRERA HERMOSILLO	004040	30/04/2024	MTRO.OSVALDO TERCERO GOMEZ GUERRERO	Listado completo publicado	48-FE/300424

NO.	PARTIDO, COALICIÓN C.COMUN	MUNICIPIO/DISTRITO	CARGO	POSICIÓN	CALIDAD	DICE	DEBE DECIR	FOLIO DE OFICIALIA	FECHA	FIRMADO POR	NUMERO DE ACUERDO	REMESA
1	PT	ZINACANTEPEC	REGIDURÍA	1	PROPIETARIA	ISIDRO SÁNCHEZ CONTRERAS	HUMBERTO ARAUJO BASTIDA	004068	30/04/2024	LIC. JOSE EDUARDO DIAZ ANTON	Listado completo publicado	38- FE/020524
2	PVEM	JOCOTITLÁN	REGIDURÍA	2	PROPIETARIA	BERENICE LÓPEZ FELIPE	MARTHA ELENA GARCIA GARCIA	003906	29/04/2024	LIC. FABIÁN ENRIQUE GAMIZ	Listado completo publicado	39- FE/020524
3	PVEM	ZUMPANGO	REGIDURÍA	4	PROPIETARIA	IRMA VIOLETA MATZUTTI CHOREÑO	IRMA VIOLETA MAZUTTI CHOREÑO	003786	27/04/2024	LIC. FABIÁN ENRIQUE GAMIZ	Listado completo publicado	40- FE/020524
4	PRI	ALMOLOYA DE JUÁREZ	REGIDURÍA	3	SUPLENTE	GERARDO COLÍN VELÁSQUEZ	GERARDO COLÍN VELÁSQUEZ	004131	01/05/2024	GERARDO COLÍN VELÁSQUEZ	Listado completo publicado	41- FE/020524
5	MC	XALATLACO	PRESIDENCIA	N/A	PROPIETARIA	MA. DEL CARMEN PLIEGO CRUZ	YADIRA YAZMIN REYNOSO NOYOLA	004311 004321	02/05/2024	MTRO. OSVALDO TERCERO GOMEZ GUERRERO	LISTADO COMPLETO PUBLICACO	42- FE/020524
6	MC	XALATLACO	PRESIDENCIA	N/A	SUPLENTE	YADIRA YAZMIN REYNOSO NOYOLA	MA. DEL CARMEN PLIEGO CRUZ	004311 004321	02/05/2024	MTRO. OSVALDO TERCERO GOMEZ GUERRERO	LISTADO COMPLETO PUBLICACO	43- FE/020524
7	COALICIÓN "SHH"	CALIMAYA	REGIDURÍA	2	PROPIETARIA	JAZMIN JESSICA ALEGRIA ALEGRIA	ANA LAURA ESCAMILLA MEJIA	S/N	02/05/2024	MTRO. OSVALDO TERCERO GOMEZ GUERRERO	LISTADO COMPLETO PUBLICACO	44- FE/020524
8	COALICIÓN "SHH"	CALIMAYA	REGIDURÍA	2	SUPLENTE	CLAUDIA JOSSELIN LÓPEZ ALEGRIA	MA. ARACELI BECERRIL RODRIGUEZ	S/N	02/05/2024	MTRO. OSVALDO TERCERO GOMEZ GUERRERO	LISTADO COMPLETO PUBLICACO	45- FE/020524
9	MC	LERMA DE VILLADA	DIPUTACIÓN MR	N/A	SUPLENTE	BERENICE PERALES QUIROZ	BERENICE PERALES QUIROZ	004321	02/05/2024	MTRO. OSVALDO TERCERO GOMEZ GUERRERO	LISTADO COMPLETO PUBLICACO	46- FE/020524
10	NAEM	TEMAMATLA	REGIDURÍA	1	SUPLENTE	ILSE GRICEL CASTILLO JUAREZ	ILSE GRISSEL CASTILLO JUAREZ	S/N	02/05/2024	MTRO. OSVALDO TERCERO GOMEZ GUERRERO	LISTADO COMPLETO PUBLICACO	47- FE/020524
11	MC	TEXCALTITLAN	REGIDURIA	2	PROPIETARIO	ANTONIA AVILES VAZQUEZ	ANTONIA AVILES VAZQUEZ	S/N	02/05/2024	MTRO. OSVALDO TERCERO GOMEZ GUERRERO	LISTADO COMPLETO PUBLICACO	48- FE/020524



SECRETARÍA EJECUTIVA



En Toluca de Lerdo, México, el día cinco del mes de junio del año dos mil veinticuatro; yo, Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Código Electoral del Estado de México en su artículo 196, fracción XXII -----

----- CERTIFICO -----

Que el presente documento impreso por el anverso es copia fiel del original, remitido en esos términos por la Dirección de Partidos Políticos mediante oficio número IEEM/DPP/2045/2024; consta de ocho fojas útiles, cuyo original obra en los archivos de la Dirección de Partidos Políticos y tuve a la vista para su cotejo correspondiente. DOY FE. -----

Se extiende la presente para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE. -----

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**

**FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

Aprobó: Darío Llamas Pichardo
Revisó: Aaron Velázquez Miranda
Elaboró: Nozly Garnica Ramos
Serie 1C 6



Número de Folio: 896
Año: 2024

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO
EDICTO**
A ALISON DENNISE MENDOZA SANCHEZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 588/2023, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, demandado por GERARDO MENDOZA ORTEGA, en contra de ALISON DENNISE MENDOZA SANCHEZ, en el Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto dictado en fecha siete de marzo del año dos mil veinticuatro, la Juez ordenó emplazar por edictos a la demandada ALISON DENNISE MENDOZA SANCHEZ, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación para dar contestación a la misma, por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal se les hará por Lista y Boletín, en términos del artículo 1.169 y 1.170 del Código invocado.

GERARDO MENDOZA ORTEGA, le demanda en el PROCEDIMIENTO DE CONTROVERSIA FAMILIAR, lo siguiente:

A).- LA CANCELACION DEFINITIVA DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA QUE HASTA LA FECHA VIENE PROPORCIONANDO A FAVOR DE SU HIJA ALISON DENNISE MENDOZA SANCHEZ, DECRETADA EN EL JUICIO 1153/2012 DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, YA QUE ACTUALMENTE ES UNA PERSONA ADULTA, INDEPENDIENTE Y AUTOSUFICIENTE.

Este edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, asimismo proceda el Secretario a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciendo las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden en Toluca, México el trece de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUCIO LOPEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2971.-20, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: JORGE LEGUIZAMO RODEA Y MARTHA PATRICIA LEGUIZAMO RODEA.

Se hace de su conocimiento que JORGE ANTONIO LEGUIZAMO MEJIA, en el expediente 1030/2022, relativo a la Controversia Familiar, demanda las siguientes prestaciones:

A) Cesación de pensión alimenticia que se le ha venido otorgando en su favor a razón del cuarenta por ciento de todas mis prestaciones ordinarias y extraordinarias de mi salario.

B) Pago de gastos y costas.

HECHOS

El Juez 5º Familiar de Toluca, dicto sentencia en el expediente 877/2010, mediante la cual condenó en el punto resolutivo cuarto al suscrito, al pago de una pensión alimenticia en favor de mis entonces menores hijos Jorge y Martha Patricia ambos de apellidos Leguizamo Rodea, a razón del 40% de todas las percepciones que recibo en mi centro de trabajo. Se giró oficio de descuento al subdirector de recursos humanos del hospital materno perinatal "MONICA PRETELINI" del Instituto de Salud del Estado de México, y a partir de esa fecha, se ha venido descontando al suscrito la cantidad del 40% de las percepciones ordinarias y extraordinarias que recibo como médico especialista "A" del Instituto de Salud del Estado de México. En atención a que los entonces menores de edad, estaban representados por su señora madre MARTHA PATRICIA RODEA MONROY, es ella quien recibe todavía la cantidad por conceptos de alimentos. Sin embargo, mi hijo de nombre JORGE LEGUIZAMO RODEA, actualmente cuenta con 27 años de edad, pues nació en mayo 4 de 1995. Mi hija de nombre MARTHA PATRICIA LEGUIZAMO RODEA actualmente cuenta con 25 años con 9 meses de edad, pues nació en noviembre 23 de 1996. En virtud de la MAYORÍA de EDAD de mis HIJOS el suscrito dejo de tener obligación legal de otorgarles PENSION ALIMENTICIA, razón por la cual demandó en esta vía y forma, con objeto de que GIRE OFICIO al SUBDIRECTOR de RECURSOS HUMANOS del INSTITUTO de SALUD del ESTADO DE MEXICO, con objeto de que CESE el DESCUENTO ordenado en la sentencia dictada en el expediente 877/2010 del Juzgado 5º FAMILIAR de TOLUCA. Virtud de la alienación parental que ejerció su madre durante su niñez, la relación personal con mis hijos se fue desgastando al grado de solo tener comunicación con ellos vía telefónica, motivo por el cual DESCONOZCO SU ACTUAL DOMICILIO.

Por lo que se procede procédase a emplazar a MARTHA PATRICIA LEGUIZAMO RODEA Y JORGE LEGUIZAMO RODEA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del presente juicio, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el boletín judicial, haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda interpuesta, con el apercibimiento que pasado este plazo y de no comparecer por sí, apoderado o por gestor que pueda

representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes.

Edicto que se expide a los ocho días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDY SANCHEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2975.-20, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. EDITH GONZÁLEZ GARCIA, RODOLFO ALFREDO GONZALEZ GONZALEZ, BRENDA ELIZABETH GONZALEZ GONZALEZ y JORGE LUIS GONZALEZ GONZALEZ.

En el expediente número 662/2021, relativo al Juicio CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por RODOLFO GONZALEZ GABRIEL, en contra de EDITH GONZALEZ GARCIA, RODOLFO ALFREDO GONZALEZ GONZALEZ, BRENDA ELIZABETH GONZALEZ GONZALEZ Y JORGE LUIS GONZALEZ GONZALEZ, el Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), ordenó con fundamento en lo regulado por los artículos 1.134, 1.138 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, Cancelación de Pensión Alimenticia Definitiva decretada a favor de EDITH GONZÁLEZ GARCIA, RODOLFO ALFREDO GONZALEZ GONZALEZ, BRENDA ELIZABETH GONZALEZ GONZALEZ y JORGE LUIS GONZALEZ GONZALEZ; a efecto de que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, y dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía. DOY FE.

Para su publicación hágase la notificación mediante edictos, que se publicarán en: 1) El Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, 2) En un periódico de mayor circulación en esta ciudad y 3) En el Boletín Judicial debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días, los que se expiden a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Auto fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación del presente edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA FABIOLA CONCEPCIÓN MATÍAS CIÉNEGA.-RÚBRICA.

2977.-20, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JORGE HERNÁNDEZ ESPINO.

Se hace saber CONRADO CORTÉS GUTIÉRREZ promueve en el JUICIO ORDINARIO CIVIL, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 444/2022, en contra JORGE HERNÁNDEZ ESPINO, de quien reclama las siguientes Prestaciones: A) Demando la declaración que su Señoría emita mediante sentencia definitiva en el sentido de que ha operado la acción real de usucapión en favor del suscrito CONRADO CORTÉS GUTIÉRREZ. (B). Se ordene la inscripción de la sentencia definitiva ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral en Tlalnepantla dentro del folio real electrónico 00261607. (C). El pago de los gastos y costas. BASANDOSE EN LOS SIGUIENTE HECHOS: El 30 de noviembre de 1987 el suscrito Conrado Cortés Gutiérrez celebré contrato de compraventa con el demandado Jorge Hernández Espino, como se acredita con el contrato de compraventa que adjunto al presente escrito como justo título de la adquisición de la propiedad del inmueble materia de la acción el cual corresponde a mi casa habitación identificado como casa ubicada en calle Triguales número 12, fraccionamiento Villas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también identificada registral y catastralmente como calle los Triguales número 12, manzana 38, lote 6, fraccionamiento Villas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. El inmueble cuenta con las medidas, superficie y colindancias siguientes: Superficie: 142.27 m² Al Norte en 21.35 m con lote 7; Al Sur en 19.39 m con lote 5; Al Oriente en 7.22 m con lote 44, y Al Poniente en 7 m con calle de los Triguales. 2). Por otro lado, es importante aclarar que desde el día 7 de diciembre del año de 1987 recibí la posesión del inmueble materia de la acción, esto en cumplimiento a lo pactado en la cláusula numeral 4 del contrato base de la acción, por ende, desde tal fecha el suscrito he poseído el inmueble con el carácter de dueño e ininterrumpidamente. 3). Aun y cuando el suscrito celebré el contrato de compraventa y recibí la posesión desde el año de 1987, por falta de recursos económicos nunca pude formalizarlo ante notario público y por esa misma razón no se inscribió mi propiedad ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, como se demuestra con el certificado de inscripción que se adjunta a la presente demanda y del cual se aprecia que Jorge Hernández Espino sigue siendo el titular registral. 4). En este orden de ideas, el demandado me hizo entrega material y jurídica de la posesión del inmueble el día 7 de diciembre del año de 1987, como se pactó en la cláusula numeral 4 del contrato de compraventa, ya que en tal fecha pagué el saldo del precio. 5). El accionante he poseído de manera pública, pacífica y sin interrupciones, a título de dueño por más tiempo del previsto en la legislación; en tales condiciones he superado cualquiera de los plazos previstos en el artículo 5.130 del Código Civil para la prescripción de bienes inmuebles. 6). Para el acreditamiento de los elementos de la acción, es prudente acudir a lo previsto por los artículos 5.128 y 5.129 del Código Sustantivo vigente en la Entidad, los cuales advierten que para darse la adquisición de bienes inmuebles en virtud de la posesión, ésta debe ser en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y pública.

Por medio de auto de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, emite el presente edicto el dos (02) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

2987.-20, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Personas a emplazar: RAÚL HUIHUITOA NAVA.

En autos del expediente 803/2018, del Juicio Ordinario Civil sobre Acción Reivindicatoria, promovido por JOSÉ EDUARDO ORTIZ SÁNCHEZ, en contra de AMALIA BERNAL DIAZ, HILDA BAHENA BAHENA, JORGE MORALES GARAY, MALIO ALBERTO PEREGRINO MUÑOZ, JORGE VIEYRA AVILA, MARICELA GAMA BUCIO, PEDRO VICENTE MORENO LOPEZ, GLORIA EUGENIA RIVERA ALVAREZ Y MARIO OBREGON LEGORRETA tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos, toda vez que fue agotado el procedimiento para localizar domicilio y emplazar al litisconsorte RAUL HUIHUITOA NAVA.

Una vez emplazada Hilda Bahena Bahena para reivindicar los locales 163 y 164, ubicados en avenida Lomas Verdes número 19 colonia Santa Cruz Acatlán, Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la codemandada presenta contrato de compra venta celebrado con RAUL HUIHUITOA NAVA, motivo por el que, se le declara litisconsorte para ser llamado a juicio, una vez que no pudo ser localizado, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazarlo por medio de edictos, con la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda y de la reconvención, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: A. La declaración de que soy propietario y tengo el dominio de todos los locales que se encuentran dentro del inmueble ubicado en el lote número IV del predio ubicado en avenida Lomas Verdes No. 19, antes Avenida Juárez No. 29 Colonia Santa Cruz Acatlán Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 1 285 25 M2. B. Como consecuencia la desocupación y entrega de los locales identificados a cada uno de los demandados, que se encuentran dentro del terreno indicado en el punto anterior con sus frutos y accesiones de conformidad con la renta que a juicio de peritos hubieren obtenido de cada uno de los locales del inmueble. C. La reivindicación de los locales que se encuentran dentro del inmueble mencionado en el inciso A de este capítulo. D. El pago del valor de los menos cabos y daños que han sufrido los locales mientras han estado en el poder de mis demandados. E. El pago de los gastos y costas que este juicio origine.

HECHOS: 1. Con fecha del 12 de junio de 1957 mediante escritura número 27,358 pasada ante la fe del Notario Público número 40 del Distrito Federal Lic. Ramón Cosío González fue protocolizada la adjudicación testamentaria a favor de Roberto Ortiz García, entre otros inmuebles, el denominado Tierra Larga, ubicado en calle Juárez 29, ahora avenida Lomas Verdes número 19 colonia Santa Cruz Acatlán Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, con una superficie de 10,405.17 metros cuadrados la cual se exhibe en copia certificada. 2. El finado Roberto Ortiz García dentro del inmueble mencionado, tenía 754 locales los que constituyen el total del inmueble; con fecha 1 de septiembre de 1981, los arrendo a Salvador Herrera Muñoz quien a su vez lo subarrendó. 3. Con fecha 19 de noviembre de 1987 se dio por rescindido el contrato de Arrendamiento a través del Convenio de Entrega Física y Jurídica de inmueble, realizando la entrega de todos los locales Salvador Herrera Muñoz a Roberto Ortiz García, tal como se demuestra con acta protocolizada ante la fe del Notario Público Celestino Alcalá García Notario Público interno número 25 del Distrito Judicial de Tlalnepantla. 4. Desde el deceso de Roberto Ortiz García los demandados se aprovecharon y dejaron de hacer los pagos correspondientes hasta la fecha. 5. Con fecha 27 de junio de 1994, se denunció la sucesión intestamentaria a bienes de Roberto Ortiz García, por parte de sus siete hijos, tramitándose bajo el expediente 504/1994 acumulado al 720/1994-2, radicado en el Juzgado Tercero Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan. 6. Con fecha 24 de noviembre del 2000, se dictó sentencia en el expediente antes referido, decretando en su segundo resolutive la adjudicación a favor de los 7 herederos del inmueble denominado Tierra Larga, materia de juicio, transmitiendo tanto el dominio como los derechos de propiedad, la cual causa ejecutoria el 15 de diciembre del 2000. 7. En fecha 16 de mayo de 2003, mediante juicio ordinario civil para la terminación de copropiedad, aprobándose el convenio en todas y cada una de sus partes el 24 de junio de 2003 quedando la división de la copropiedad en 7 lotes, con un paso de servidumbre. Ordenando al entonces Registro Público y del Comercio de Tlalnepantla, realizar la liquidación de la copropiedad y en fecha 1 de septiembre del 2011 el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el certificado de libertad o existencia de gravamen en el que constan las anotaciones mencionadas. 8. Tianguis Bazar Lomas Verdes AC promovió juicio de usucapión en contra de Roberto Ortiz García sucesión y otros, pretendiendo usucapir la totalidad del terreno anteriormente a través del expediente 98/2012 del Juzgado Séptimo Civil de este Distrito Judicial en Naucalpan, absolviendo a la demandada, debido a que la parte actora no acredito contar con título justo.

RELACIÓN SUCINTA DE LA RECONVENCIÓN:

PRESTACIONES: A) La declaración judicial que en Sentencia Definitiva se pronuncie declarando que el promovente se convierte en poseedor a propietario de las fracciones del local marcado con el número 163, 164 y cuatro cajones de estacionamiento bien que se ubica en

avenida Lomas Verdes número 19, colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez Estado de México. **B)** La declaración judicial que se pronuncie en Sentencia Definitiva ordenando la inscripción de la Resolución Definitiva ante el Instituto de la Función Registral. **C)** La declaración judicial que se pronuncie en Sentencia Definitiva ordenando la cancelación que obra en los asientos registrales a favor del demandado reconvenional. **D)** La declaración judicial que se pronuncie en Sentencia Definitiva ordenando la cancelación que obra en los asientos registrales a favor del demandado reconvenional. **E)**- El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio.

HECHOS: 1. Con fecha del 1 de enero de 1994, el señor Raúl Huihuitoa Nava y la suscrita Hilda Bahena Bahena celebramos Contrato de Compraventa respecto de los locales número 163, 164 y cuatro cajones de estacionamiento, ubicados en avenida Lomas Verdes número 19, colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez Estado de México, recibiendo la propiedad y posesión de los bienes señalados. 2.- Desde la fecha en que la suscrita adquirió la fracción señalada, he ejercido actos de mando y señorío realizando remodelaciones y ampliaciones con el carácter de dueña. 3. Con el mismo carácter he realizado actos jurídicos para ejercer el comercio hasta la fecha. 4. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 912, fracción I del Código Civil abrogado, para el Estado de México, los bienes inmuebles se adquieren por usucapión en cinco años cuando se poseen en calidad de propietario con buena fe, de manera pública y continua.

Validación: En fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que ordena la publicación de edictos.- Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.- Secretaria de Acuerdos y firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

2988.-20, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 987/2006, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SALVADOR DÍAZ CABRERA, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dicto un proveído de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, que en su parte conducente dice: "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, respecto del bien inmueble identificado como la CASA NÚMERO OCHO "D" DE LA MANZANA SEIS, DEL LOTE NUMERO TREINTA Y SIETE DE LA CALLE COLINAS DE CAHUAS DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; en la cantidad de \$782,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.); sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que se pretende subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico "LA RAZÓN", en la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, librese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito. ...". Conste. Doy fe.

LA C. SECRETARIA ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

996-A1.-28 mayo y 7 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: CARLOTA VALVERDE ARANDA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 55/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MAURICIO EMMANUEL MUÑOZ BECERRA, demandando las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA a través de la USUCAPIÓN, que se ha consumado a mi favor, y en virtud de ello, he adquirido UNA FRACCIÓN del inmueble que alude el certificado de inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, inmueble ubicado en BARRIO DE SAN MIGUEL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; AL NORTE: 18.00 metros con Calle Andador; AL SUR: 18.00 metros con Ángela Pichardo; AL ORIENTE: 25.00 metros con María de Jesús Valverde; y AL PONIENTE: 25.00 metros con Julia Robles, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL DE 450.00 M2 (CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), y que actualmente se describe con el folio real electrónico número 00030002, inscrito a favor de la C. CARLOTA VALVERDE ARANDA, que ACTUALMENTE debido a las regularizaciones administrativa y catastrales se encuentra ubicado en ANDADOR SAN MIGUEL, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 041-01-311-06-00-0000, con las siguientes medidas y colindancias que actualmente se enuncian: AL NORTE: 7.00 METROS Y COLINDA CON ANDADOR SAN MIGUEL; AL SUR: 7.00 METROS Y COLINDA CON ROCÍO GARCÍA LÓPEZ; AL ORIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON WILFRIDO VALVERDE ROSALES; AL PONIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON JOAQUÍN RAMÍREZ LÓPEZ. Con una superficie total aproximada de 175 metros cuadrados (ciento setenta y cinco metros cuadrados). B).- El reconocimiento por parte de los demandados en la posesión, que con carácter

pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria que ha tenido y detentado desde hace más de diez años anteriores a la fecha y tiene respecto del inmueble a usucapir descrito en el inciso que antecede. C).- LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LA INSCRIPCIÓN que obra a favor de la demandada señora C. CARLOTA VALVERDE ARANDA; en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma; de la Sentencia Ejecutoriada que se dicte en el presente juicio ordenando la Usucapión a su favor y en calidad de propietario del inmueble cuya ubicación, medidas y colindancias se indican en la prestación A), de la presente demanda, del folio real electrónico 00030002. D) En consecuencia de lo anterior ordene al registrador del Instituto de la Función Registral de Lerma, Estado de México, se inscriba a su favor y en calidad de propietario el inmueble cuya ubicación, medidas y colindancias se indican en la prestación A), de la presente; se ordenó emplazar a CARLOTA VALVERDE ARANDA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal, haciéndole de su conocimiento que pasando este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, señalando la parte actora:

Que con fecha veintiocho (28) de noviembre del dos mil trece (2013), adquirió mediante contrato de compraventa en su calidad de comprador MAURICIO EMMANUEL MUÑOZ BECERRA y WALTER LEÓN VALVERDE RUBIZEWSKY, en calidad de vendedor, el cual lo ha poseído en su carácter de propietario de forma pacífica, pública, continua, de buena fe por más de diez (10) años, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de CARLOTA VALVERDE ARANDA.

-----C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. ----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE -----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO A VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN DE FECHA DE ACUERDO VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3168.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: ENRIQUE RODRÍGUEZ BARCELÓ.

En los autos del expediente número 579/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión) promovido por MARÍA TERESA GARCÍA ALONSO DE ANDRADE también conocida como MARÍA TERESA GARCÍA ALONSO SERRADELL en contra de ROBERTO ORTIZ GARCÍA, SARA SÁNCHEZ DE ORTIZ y ENRIQUE RODRÍGUEZ BARCELÓ, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a ENRIQUE RODRÍGUEZ BARCELÓ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndolo que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES: A) La declaración Judicial y el reconocimiento que determine que ha operado en favor de María Teresa García Alonso de Andrade, por el transcurso del tiempo la usucapión del predio y construcción, ubicado actualmente en la Calle Central número 9, Fraccionamiento Modelo, Naucalpan, Estado de México; b).- El pago de los gastos y costas que el juicio origine.

HECHOS: Con fecha 23 de agosto del año 1972, María Teresa García Alonso de Andrade, adquirí en compra del Sr. Arq. Enrique Rodríguez Barceló, el predio y construcción denominado "CERRITO TERCERO", ubicado en Santa María Nativitas, Colonia Modelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.). Exhibiéndose recibo finiquito del que se desprende el pago total del predio. Es porque soy poseedora de buena fe, en concepto de propietaria y he ejercido una posesión pública, pacífica y continua sobre el inmueble que pretendo usucapir desde el mes de octubre del año 1973, por lo que promuevo la demanda en la vía y forma que pretendo.

Se expide para su publicación el ocho de mayo del dos mil veinticuatro.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se dictó un auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

3175.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Personas a emplazar: Claudia Elena Guadalupe Fernández Puebla.

Que en los autos del expediente número 859/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por RODOLFO ROJO MANCILLA en contra de ANA ELENA PUEBLA SERVIN, quien también es conocida como ANA ELENA PUEBLA SERVIN VIUDA DE FERNANDEZ, también conocida como ANA ELENA PUEBLA DE FERNANDEZ, a través de su sucesión, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Claudia Elena Guadalupe Fernández Puebla, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta población, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: I.- Se reclaman de parte de la señora ANA ELENA PUEBLA SERVIN, quien también acostumbra utilizar el nombre de ANA ELENA PUEBLA SERVIN VIUDA DE FERNÁNDEZ, también conocida como ANA ELENA PUEBLA DE FERNÁNDEZ, a través de su sucesión, las siguientes prestaciones: A) EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LAS ESCRITURAS correspondientes a favor del suscrito por parte de la demandada derivado de la celebración del "CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA" celebrado entre la hoy demandada y el suscrito el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno, respecto al inmueble ubicado en Porción "D.2" perteneciente a la fracción D del lote ubicado en la Avenida San Bernabé marcado oficialmente con el número 421 al 429 y actualmente con el número 419 de la Avenida San Bernabé en San Jerónimo Lídice, en Villa Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy conocida como Avenida San Bernabé número 423, Casa 14, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Distrito Federal, ante el Notario Público que en su oportunidad se señalará para que tire las respectivas escrituras. B) La EXHIBICION Y ENTREGA por parte de la demandada a favor del suscrito, de los planos de construcción, arquitectónicos, de electricidad e hidráulicos, así como la respectiva licencia de construcción y aviso de terminación de obra respecto al inmueble ubicado en la Porción "D.2" perteneciente a la fracción D del lote ubicado en la Avenida San Bernabé marcado oficialmente con el número 421 al 429 y actualmente con el número 419 de la Avenida San Bernabé en San Jerónimo Lídice, en Villa Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy conocida como Avenida San Bernabé número 423, Casa 14, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Distrito Federal. C) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS. II. De parte del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO a través de su director, se reclaman las siguientes prestaciones. A) La INSCRIPCIÓN ANTE DICHA DEPENDENCIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL del "CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA" celebrado entre la hoy demandada y el suscrito el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno respecto al inmueble ubicado en la Porción "D.2" perteneciente a la fracción D del lote ubicado en la Avenida San Bernabé marcado oficialmente con el número 421 al 429 y actualmente con el número 419 de la Avenida San Bernabé en San Jerónimo Lídice, en Villa Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy conocida como Avenida San Bernabé número 423, Casa 14, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Distrito Federal. B) La INSCRIPCIÓN Y ANOTACIÓN ANTE DICHA DEPENDENCIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL de la escritura definitiva que se tire a favor del suscrito respecto al inmueble ubicado en la Porción "D.2" perteneciente a la fracción D del lote ubicado en la Avenida San Bernabé marcado oficialmente con el número 421 al 429 y actualmente con el número 419 de la Avenida San Bernabé en San Jerónimo Lídice, en Villa Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy conocida como Avenida San Bernabé número 423, Casa 14, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Distrito Federal, por parte de la señora ANA ELENA PUEBLA SERVIN, quien también acostumbra utilizar el nombre de ANA ELENA PUEBLA SERVIN VIUDA DE FERNÁNDEZ, también conocida como ANA ELENA PUEBLA DE FERNÁNDEZ, como consecuencia de lo estipulado en el "CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA". C) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- Con fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno, el suscrito celebró "CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA" en carácter de COMPRADOR con la señora ANA ELENA PUEBLA SERVIN, quien también acostumbra utilizar el nombre de ANA ELENA PUEBLA SERVIN VIUDA DE FERNÁNDEZ, también conocida como ANA ELENA PUEBLA DE FERNÁNDEZ, en su carácter de VENDEDORA en el que transmitió la propiedad del inmueble ubicado en la Porción "D.2" perteneciente a la fracción D del lote ubicado en la Avenida San Bernabé marcado oficialmente con el número 421 al 429 y actualmente con el número 419 de la Avenida San Bernabé en San Jerónimo Lídice, en Villa Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy conocida como Avenida San Bernabé número 423, Casa 14, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Distrito Federal a favor del suscrito. 2.- En el "CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA" se estableció en la cláusula primera del mismo lo siguiente: "PRIMERA.- "OBJETO).- El objeto del presente contrato de compraventa será el inmueble ubicado en la Porción "D.2" perteneciente a la fracción D del lote ubicado en la Avenida San Bernabé marcado oficialmente con el número 421 al 429 y actualmente con el número 419 de la avenida San Bernabé en San Jerónimo Lídice, en Villa Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy conocida como Avenida San Bernabé número 423, casa 14, colonia San Jerónimo Lídice Delegación Magdalena Contreras, Distrito Federal. Adicionalmente, las partes establecieron en la cláusula segunda y cuarta del "CONTRATO

PRIVADO DE COMPRAVENTA": "SEGUNDA.- "PRECIO". El precio convenido por las partes para la compraventa del Inmueble materia de presente contrato es por la cantidad de: \$330,000,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que ha sido cubierta TOTALMENTE con anterioridad a la firma del presente contrato por parte de EL COMPRADOR a EL VENDEDOR, sirviendo el presente como el recibo más amplio que en derecho proceda. CUARTA.- "POSESION".- Ambas partes manifiestan que EL COMPRADOR tiene la posesión física y material del Inmueble materia del presente contrato. 3.- El suscrito cubrió la totalidad del precio pactado por las partes. 4.- La operación de compra-venta, quedo concretada y materializada mediante el acuerdo de voluntades de las partes que se plasmó en el "CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA". Es de señalarse que dentro de la cláusula tercera las partes se obligaron a elevar a escritura pública el contrato de compra venta celebrado respecto al inmueble ubicado en la Porción "D.2" perteneciente a la fracción D del lote ubicado en la Avenida San Bernabé marcado oficialmente con el número 421 al 429 y actualmente con el número 419 de la Avenida San Bernabé en San Jerónimo Lídice, en Villa Alvaro Obregón, Distrito Federal, hoy conocida como Avenida San Bernabé número 423, Casa 14, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Distrito Federal. 5.- Adicionalmente, en la cláusula décima primera de dicho "CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA" se señaló lo siguiente: "DÉCIMA TERCERA.- "INTERPRETACION Y COMPLIMIENTO".- Las partes están conformes en que para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como cualquier controversia que pudiese surgir con respecto al mismo se estará a las disposiciones de las Leyes y Tribunales de la Ciudad de Naucalpan, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero presente o futuro que pudieran llegar a tener." 6.- Es el caso que dicho inmueble no ha sido escriturado ante el Notario Público correspondiente. 7.- La señora ANA ELENA PUEBLA SERVIN, quien también acostumbra utilizar el nombre de ANA ELENA PUEBLA SERVIN VIUDA DE FERNÁNDEZ, también conocida como ANA ELENA PUEBLA DE FERNÁNDEZ falleció el día 24 de agosto de 1993.

Se expide para su publicación el quince de abril del dos mil veinticuatro.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha veintiuno de junio del año dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

3176.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSE IGNACIO ECHENAUZIA LUNA, promueve en el expediente 636/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de MARTHA LOPEZ DE LOPEZ Y RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A).- Reconocimiento que ha operado la usucapión del bien inmueble por haberlo poseído por más de cinco años en forma pacífica, Continua, Pública, Quieta, de Buena Fe y a Título de Propietario; B).- Se declare que me ha convertido en propietario del inmueble por haber operado en mi favor la Prescripción Adquisitiva; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio. FUNDÓ LA PRESENTE DEMANDA, EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO: 1.- Se acredita con el Certificado de inscripción; RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A. Es el Titular Registral del Inmueble, se remarca que la antes citada ya no es la propietaria del inmueble; 2.- La codemandada MARTHA LOPEZ DE LOPEZ, en fecha 12 de agosto de 1983 adquirió de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A. la propiedad y posesión del inmueble ubicado calle Bosques de Bohemia número 16, manzana 16, lote 5, colonia o fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante contrato de compraventa número 85-83/0103, "acta de entrega" del inmueble controvertido y el recibo provisional número 2525 de fecha 27 de noviembre de 1984. Documentos que acreditan la transmisión de propiedad mediante compraventa entre Residencial Bosques del Lago y la precitada Martha López de López. En misma fecha 27 de noviembre de 1984 la hoy codemandada MARTHA LOPEZ DE LOPEZ me transmitió su propiedad mediante contrato de "cesión de derechos" y me puso en posesión del inmueble; 3.- Ha tenido la posesión del inmueble, sin interrupción alguna para que opere en la prescripción, toda vez que la posesión ha sido en el carácter de propietario en sentido económico, motivo por el cual he tenido derechos posesorios por lo tanto es procedente que se me declare que me he convertido en propietario ya que cuenta con documentos oficiales a su nombre ante el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli de esta Entidad, para lo cual se exhibe el recibo de impuesto predial más antiguo número 123884 del año de 1995 y el más reciente con número C 0001259588 del año 2020; 4.- Se entabla en contra de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A. en razón de que el inmueble se encuentra inscrito a nombre de ésta, en el Instituto de la Función Registral del Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán Estado de México Folio Real 00373892, y se entabla en contra de MARTHA LOPEZ DE LOPEZ, por lo del Litis consorcio pasivo necesario...

El Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, procédase a emplazar al demandado MARTHA LOPEZ DE LOPEZ Y RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A., por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Se expide el día diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

3188.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro, dictado dentro del expediente marcado con el número 74/2023, relativo al juicio Prescripción Adquisitiva promovido por ESTHER MARÍA VERA DE RUÍZ, también conocida como ESTHER MARÍA VERA ANDRADE, ESTHER VERA DE RUÍZ, ESTHER MARÍA VERA y ESTHER VERA A., EN CONTRA DE INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS, S.A., se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS, S.A., a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES: A) LA DECLARACION POR MEDIO DE SENTENCIA FIRME Y DEFINITIVA, QUE A OPERADO A FAVOR DE LA SUSCRITA ESTHER MARIA VERA DE RUIZ, LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPION), DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE NOGAL, LOTE 17, MANZANA XXIV, NUMERO 34 FRACCIONAMIENTO SUBDIVISION DE SANTA MONICA SECCIÓN "A", TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, IDENTIFICADO CON UNA SUPERFICIE DE 126 (CIENTO VEINTISÉIS) METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: 18 (DIECIOCHO) METROS COLINDA CON LOTE 16 (DIECISÉIS) AL SUR: 18 (DIECIOCHO) METROS COLINDA CON LOTE 18 (DIECIOCHO), AL ORIENTE (SIETE) METROS COLINDA CON LOTE 45 (CUARENTA Y CINCO), AL PONIENTE: 7 (SIETE) METROS COLINDA CON CALLE NOGAL, CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN QUE ANTECEDE, ORDENAR LA CANCELACION DE LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE LA DEMANDADA, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL Y LA INSCRIPCIÓN A MI FAVOR DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5.141 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO, FINALMENTE SOLICITO EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN POR LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO, fundándose la presente demanda en los siguientes HECHOS: Como lo acredito con la copia certificada expedida por el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México, del contrato de compraventa de fecha primero de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, celebre contrato de compraventa con la empresa Inmobiliaria Valle de los Pinos, S.A., siendo objeto de la compraventa la casa y terreno identificado con el número 34 (treinta y cuatro) de la calle de Nogal, Lote 17 (diecisiete), Manzana XXIV (veinticuatro romano) de la Subdivisión de Santa Mónica Sección "A", Tlalnepantla, Estado de México. Con una superficie de 126 (ciento veintiséis) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18 (dieciocho) metros colinda con lote 16 (dieciséis) AL SUR: 18 (dieciocho) metros colinda con lote 18 (dieciocho). AL ORIENTE: 7 (siete) metros colinda con lote 45 (cuarenta y cinco), AL PONIENTE: 7 (siete) metros colinda con calle Nogal. Acreditando con dicho documental, que mi posesión es en calidad de propietario y no es derivada, así como de buena fe, también se desprende de las copias certificadas que se acompañan al presente escrito, con fecha veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos realice ante la autoridad administrativa competente y en calidad de propietario, el traslado de dominio, del inmueble descrito en el hecho que antecede, acompañando al presente escrito los cinco últimos recibos originales del pago de impuesto predial, así también acompañó al presente escrito las documentales públicas consistentes en Constancia de Alineamiento y número oficial: así también la Licencia de Remodelación número 942419 del inmueble objeto del presente juicio, con fecha de expedición diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgadas a través de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Acreditando con lo anterior de que la suscrita ha realizado actos públicos ante autoridad, en calidad de dueña y de manera pública, como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, el inmueble materia de la Litis, aún se encuentra inscrita a favor de la moral INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS, S.A., toda vez que la suscrita a poseído el inmueble materia de la litis de manera pacífica, continúa, pública y en concepto de propietario, situación que acreditaré por medio de las pruebas idóneas y pertinentes, comparezco ante este H. Juzgado en ejercicio de la acción de prescripción positiva, a solicitar se declare mediante sentencia firme y definitiva, que ha operado a mi favor la Usucapión del Inmueble materia de la Litis y se ordene al Instituto de la Función Registral de este Municipio, la inscripción a mi favor del inmueble de referencia, por lo que mediante auto de fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS, S.A., a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS, S.A. que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir el día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, dado a los veinte días de mayo de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

3189.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1437/2023, relativo a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE PEDRO TORRES VILLALOBOS DENUNCIADO POR EMMA CONTRERAS RODRÍGUEZ, MAYELA, EMMA, PEDRO, ARIEL, MIGUEL EDUARDO Y JOSÉ ANTONIO TODOS DE APELLIDOS TORRES CONTRERAS, ante el JUEZ DEL PRIMERO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, mediante auto de fecha cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023) se inició la radicación de la sucesión a bienes de PEDRO TORRES VILLALOBOS, en el cual se ordenó llamar a al presunto heredero RICARDO TORRES CONTRERAS, se solicitó su domicilio personal, mediante auto de fecha trece (13) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), se ordenó girar oficios de búsqueda y localización, por último, mediante auto de fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), ordenó notificar por medio de edictos a RICARDO TORRES CONTRERAS, mismos que se publicaran por TRES VECES, de SIETE en SIETE DÍAS para que para que dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, se apersona a la sucesión si así lo desea, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la colonia Centro, Guadalupe o Necapa

de Cuautitlán Estado de México, con el apercibimiento que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de boletín judicial y lista de conformidad con el artículo 1.170 del mismo Código Adjetivo Civil. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del buscado en la secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. DOY FE.

Para su publicación por solo TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO) y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los diecisiete (17) días de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: Auto fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Se ordena la publicación del presente edicto.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA CLAUDIA JAQUELINE HERNANDEZ VARGAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(CIRCULAR No. 61/2016).

3197.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GERARDO RAMOS GARCIA CHANES, promueve ante este Juzgado en el expediente número 445/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de JORGE MANUEL GARCÍA CHANES e INVERSIONES DEL LAGO S.A. DE C.V., solicitó el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a) La declaración de que se ha consumado en mi favor la usucapión sobre el inmueble identificado como: MANZANA 39 A, LOTE 2, DE LA CALLE CAMPESTRE DEL LAGO, COLONIA CAMPESTRE DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias que refiero a continuación: AL NOROESTE: "20.588" METROS CON CERRADA CAMPESTRE DEL LAGO. AL SURESTE: "19.674" METROS CON AVENIDA CAMPESTRE DEL LAGO. AL SUROESTE: "45.156" METROS CON LOS LOTES 3 Y 12. AL SUROESTE: "38.288" METROS CON LOTE 1. Con una superficie total de 822.31 METROS CUADRADOS. b) Que, como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o tildación parcial de la inscripción existente en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, a favor de la persona moral INVERSIONES DEL LAGO, S.A. DE C.V., quien Bajo Protesta de Decir Verdad, resultan ser las personas que aparece como propietarios en dicha institución, cancelación y/o tildación que deberá ser respecto del bien inmueble descrito en la prestación inmediata anterior. c) Que, como consecuencia de lo anterior, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN. d) El pago de gastos y costas que genere este juicio. Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes: HECHOS. 1.- Con fecha 11 de marzo de 2016, he tenido la posesión del bien inmueble materia del presente juicio, misma posesión que ha sido de forma PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO. 2.- El día 11 de marzo de 2016, celebramos un contrato de donación de derechos litigiosos respecto del bien inmueble materia del presente juicio, en donde participo el señor JORGE MANUEL GARCIA CHANES, a quien se le denomino como "EL DONANTE", y por la otra GERARDO RAMOS GARCIA CHANES a quien se le denomino "EL DONATARIO", mismo que resulta ser el acto traslativo de dominio, lo que aconteció ante la presencia de los señores EDUARDO LEZAMA HERNANDEZ y MIGUEL ANGEL SANCHEZ HERNANDEZ, tan es así que de inmediato me dieron la posesión del inmueble materia del presente juicio; acordando que para efectos de darle mayor solemnidad acudieron a ratificar y firmar ante la presencia de Notario Público, lo que realizaron ante la presencia del titular de la Notaria 75 del Estado de Quintana Roo, el día 15 de marzo de 2016. 3.- Es de resaltar que en diferentes ocasiones se le ha solicitado al señor JORGE MANUEL GARCIA CHANES, su colaboración para la celebración del respectivo acto traslativo de dominio ante la presencia de un Notario Público, quien solo manifiesta que aún no era posible, derivado del hecho que aún se encontraba en trámite la escrituración de dicho inmueble a su favor, para lo cual solo me exhibía una serie de documentos tales como la Sentencia Definitiva de fecha 23 de Marzo de 2009, la designación de la notaria 36 de la Ciudad de México, su revocación y posterior a ello el escrito y el acuerdo en donde designaba a la notaria 200 de la Ciudad de México [...] 4.- Desde el acto traslativo de dominio o justo título con el cual empecé a poseer el inmueble materia del presente, resulta ser el Contrato de Donación de Derechos Litigiosos que formalicé con el señor JORGE MANUEL GARCÍA CHANES, quien me dio la posesión legal y material del inmueble, acto jurídico que existe, siendo el documento idóneo mediante el cual se acredita el traslado de dominio, cumpliendo así mi obligación de revelar el origen y causa generadora de mi posesión, misma que es a título de dueño. 5.- Me constituí a poseer el multicitado inmueble en virtud del Contrato de Donación de Derechos Litigiosos que menciono en el Hecho 2, [...] Esto otorga eficacia probatoria para acreditar la acción intentada, ya que como se señala en el criterio jurisprudencial anteriormente invocado, se necesita la fecha cierta en que se firmó el acuerdo; cumpliendo una vez más con los requisitos que nos señala la legislación aplicable en el Estado de México, pues el acuerdo firmado por las partes fue de fecha 15 de marzo de 2016, medio por el que se comprueba que tiene fecha cierta y que es el documento idóneo en el que acredito el justo título de propietario. 6.- Otro de los elementos para que opere la acción que se intenta, es integrar debidamente la relación jurídico procesal, es necesario acompañar a la demanda el certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad [...], tal y como se desprende del Certificado de Libertad de Gravámenes, respecto del Folio Real Electrónico 00389245, expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, perteneciente al inmueble identificado como la MANZANA 39 A, LOTE 2, DE LA CALLE CAMPESTRE DEL LAGO, COLONIA CAMPESTRE DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO [...], en el que consta que la sociedad mercantil INVERSIONES DEL LAGO, S.A. DE C.V. es el titular registral del multicitado inmueble, quien fue condenado mediante Sentencia Definitiva de fecha 23 de marzo de 2009, a otorgar la escritura pública del contrato de compra y venta de fecha 2 de junio de 1981 respecto del bien inmueble objeto del presente juicio a favor del señor JORGE MANUEL GARCIA CHANES. 7.- [...] lo anteriormente señalado se deberá de tomar en consideración que el inmueble tiene una superficie total de 822.31 metros cuadrados y que el valor que tiene el inmueble el día 9 de enero de 2023 es de \$1'000,000.00, lo que se aprecia en el avalúo que se realizó al inmueble objeto del presente juicio [...], así como un valor catastral de \$979,755.82 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) lo que se acredita con el recibo pago predial, de fecha 4 de noviembre de 2022, con número de Folio X501276, Bajo la Cuenta Catastral 1210566002000000 la Jueza mediante proveído de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar a INVERSIONES DEL LAGO S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, emplácesele por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en

siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los ocho días de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro.- Firmando: OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

3200.-29 mayo, 7 y 18 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A AURELIA BERMÚDEZ CRUZ.

PEDRO BERMÚDEZ PÉREZ, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 108/2023, juicio Ordinario Civil sobre Cumplimiento de Contrato, en contra de AURELIA BERMÚDEZ CRUZ, las siguientes prestaciones: a).- Cumplimiento de la cláusula cuarta del contrato base de la acción celebrado en fecha 30 de julio de 2015, celebrado entre el C. PEDRO BERMÚDEZ PÉREZ en su carácter de comprador y LA SRA. AURELIA BERMÚDEZ CRUZ Y SR. PEDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ en su carácter de vendedores, respecto del predio ubicado en calle Lázaro Cárdenas número 54 en San Cristóbal Huichochitlán, cumplimiento que requiero referente al otorgamiento de firma y escritura ante el Notario Público o Autoridad competente. b).- Como consecuencia de la obligación inmediata anterior se declare al suscrito PEDRO BERMÚDEZ PÉREZ como absoluto propietario del inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas número 54 en San Cristóbal Huichochitlán en Toluca Estado de México y gire su Señoría sus amables instrucciones al C. Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México. c).- La cancelación del registro catastral a nombre del demandado PEDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ que en derecho procede y se anote en favor del hoy actor PEDRO BERMÚDEZ PÉREZ. d).- El pago de gastos y costas que el presente juicio genere.

H E C H O S.

1.- Resulta que en fecha 30 de junio del año 2015, el suscrito PEDRO BERMÚDEZ PÉREZ Y la C. AURELIA BERMÚDEZ CRUZ y su esposo PEDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, celebramos y firmamos un contrato de COMPRA-VENTA, los dos últimos como vendedores y el C. PEDRO BERMÚDEZ PÉREZ, como comprador, con respecto del bien inmueble ubicado en calle LAZARO CÁRDENAS NUMERO 54, EN EL POBLADO DE SAN CRISTÓBAL, HUICHOCHITLAN, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA EN EL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50200, con las siguientes medidas y colindancias. Al oriente con: 32.50 metros y colinda con Justino Pichardo; Al poniente con: 33.00 metros y colinda con Juan Escalante González; Al norte con: 13.40 metros y colinda con Guadalupe Luna; Al sur con: 13.60 metros y colinda con Calle Lázaro Cárdenas; con una superficie total de 442.00 m2. Predio que contiene los siguientes datos registrales. Escrito bajo el asiento número 265-1766, a fojas 46 Volumen 345, del Libro Primero, Sección Primera, fecha 18 de noviembre de 1993, misma que se encuentra inscrita en el registro en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, a nombre del señor PEDRO SÁNCHEZ RODRIGUEZ. Como se acredita con el anexo de tramite 716626.

2.- Ahora bien el suscrito hice a los hoy demandados el pago de la cantidad de \$350.000.00 trescientos cincuenta mil pesos como se acredita en la cláusula segunda del citado contrato, y aunado a que en la cláusula tercera se manifiesta que el suscrito recibió la propiedad, lo cual no fue así y cabe hacer resaltar los siguientes motivos. Posteriormente, a la firma del contrato base de la acción realizado por los señores PEDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y la C. AURELIA BERMÚDEZ CRUZ, me pidieron que les permitiera seguir ocupando una parte de la casa del inmueble que nos ocupa en el presente juicio, ya que el señor PEDRO SÁNCHEZ RODRIGUEZ estaba consciente de que sus vidas no iban hacer tan prolongadas y quería seguir permaneciendo ahí, pero que en el momento que yo lo quiera el inmueble ellos lo entregarían voluntariamente y que por la amistad que tenía de años con ellos accedí sin problema alguno.

3.- A partir del año en que se celebró el contrato solía visitar a los vendedores en dicho domicilio por la amistad que teníamos y por el acuerdo que habíamos pactado verbalmente de dejarlos ocupar mi predio, para el año 2018-2019 en múltiples ocasiones el suscrito les solicité a los vendedores que comenzáramos a gestionar el otorgamiento y firma de la escritura, evento que hasta el momento no ha acontecido, y debido a sus evasivas y múltiples oposiciones, empecé a actuar de manera diversa, particularmente el día 01 del mes de agosto de 2020, que acudí a dicho domicilio y el suscrito intenté entrar a mi domicilio ubicado en LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 54, EN EL POBLADO DE SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLAN, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA EN EL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50200, pero al momento que metí la llave y al tratar de girar para abrir la puerta, me percaté que no habría, le habían cambiado las chapas, la combinación, llamé a la puerta y me contestó la C. AURELIA BERMÚDEZ CRUZ, y desde el interior del inmueble, mi inmueble, y me indica "que me largue que no me va a dejar entrar, pues esa era su casa según ella," de esto se percataron los señores ELEUTERO BERMÚDEZ COSME Y VICTORIA PÉREZ SALAZAR. Por lo que hasta la presente fecha se niegan los demandados a otorgarme la firma y escritura del predio que les adquirí y se niegan a entregarme la posesión física y jurídica de dicho predio que adquirí por contrato de compraventa, a pesar de haberles permitido habitarlo de manera temporal, se niegan a entregármelo.

4.- Datos que exhibo en original, como es el contrato de compraventa, y así demostrar los extremos de esta propiedad que adquirí mediante el contrato de compraventa base de mi acción.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a AURELIA BERMUDEZ CRUZ por medio edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la demandada que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición

las copias de traslado en la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día trece de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día siete de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3204.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON
RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AMELIA FLORES ALVARADO.

Dado cumplimiento al auto de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, emitido en el expediente número 1258/2023 relativo al Juicio Sumario de Usucapición, promovido por SONIA CABALLERO HERNÁNDEZ, en contra de AMELIA FLORES ALVARADO, se le hace saber que: existe una demanda, donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A) Se declare en sentencia definitiva, que ha operado a mi favor la usucapición, declarándome propietaria respecto al inmueble señalado como LOTE 12, DE LA MANZANA 141, en Avenida IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, COLONIA MARIA ISABEL, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, Estado de México, con superficie de 171.00 m2 y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 9.00 metros con ABUNDIO JORGE IDELFONSO HIDALGO; AL SUR 9.00 metros con AVENIDA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO; AL ORIENTE 19.00 metros con JESUS CABALLERO FLORES; AL PONIENTE 19.00 metros con ISRAEL VARELA MARTÍNEZ; B) Que en la sentencia ejecutoriada declarada a mi favor se ordene su inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a mi nombre Sonia Caballero Hernández, en mi calidad de propietaria. HECHOS: 1.- En fecha veintiséis de septiembre de año dos mil quince, adquirí por medio de contrato privado de COMPRA-VENTA el inmueble descrito en líneas anteriores se acredita con el contrato privado de compra-venta que anexo al presente en ORIGINAL. 2.- En la misma fecha la vendedora la C. AMELIA FLORES ALVARADO, me puso en posesión del mencionado terreno, entregándome una copia simple del antecedente registral que dicho inmueble, INSCRITO A FAVOR DE LA C. AMELIA FLORES ALVARADO, ASIENTO NÚMERO 771, a fojas 99 VTA, VOLUMEN 274, del Libro PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 22 DE JUNIO DEL AÑO 2000. Documentos que anexo al presente EN COPIA CERTIFICADA. 3.- Manifiesto a este H. Juzgado, que desde que adquirí el dominio y la posesión del citado inmueble, ha sido de BUENA FE en términos de la legislación vigente para la Entidad, esto es, a partir de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil quince, lo he poseído de forma PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA, realizando el pago de las contribuciones e impuestos sobre el inmueble ante el Municipio de Valle de Chalco, como es el PAGO DEL PREDIAL, hecho que acredito con los recibos del predial que anexo al presente. 4.- Por lo anteriormente manifestado y en virtud, de acreditar el inmueble que pretendo sea declarado de mi PROPIEDAD anexo al presente copias certificadas de la MATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, como el antecedente registral que dicho inmueble y actualmente se encuentra INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), A FAVOR DE LA C. AMELIA FLORES ALVARADO mediante BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00148497, así como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), documentos que anexo al presente. 5.- En consecuencia, resulta procedente la acción ejercitada por la suscrita ya que he adquirido la posesión del inmueble objeto del presente juicio, de buena fe, en los términos del artículo 5.128 del Código Civil vigente en la Entidad, es decir, en concepto de propietaria que se acredita con el contrato privado de compra-venta ya citado y detallado en los hechos que anteceden, dicho contrato es mi TÍTULO objetivamente valido, es el acto jurídico que, por naturaleza traslativa de propiedad, permite la prescripción. En cuanto a la POSESIÓN la ostento a título de DUEÑA, desde la fecha veintiséis de septiembre del año dos mil quince, que a la fecha el tiempo de mi posesión es de 7 años con seis meses, mismo que es suficiente y legal para la prescripción que demando. Dicha posesión me encuentro gozándola de manera PACÍFICA, es decir, sin que medie violencia alguna, ni litigio sobre mi posesión y CONTINUA sin que haya interrupción de mi posesión, igualmente ha sido PÚBLICA, siendo a la vista de todos mis vecinos, mismos que declararan en el momento procesal oportuno. 6.- Con todo lo expuesto y toda vez que se ha dado cumplimiento a los requisitos esenciales para su procedencia, señalados el Código Civil vigente en la Entidad, que establece que la USUCAPIÓN ES UN MEDIO PARA ADQUIRIR LA PROPIEDAD de los bienes, mediante su posesión durante el tiempo y se instaura en contra del que aparezca como propietario en el Registro Público de la Propiedad, es por ello que el suscrito acredita con los documentos base de la acción. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo del tiempo de la notificación.

Fecha del Acuerdo: ocho de mayo del año dos mil veinticuatro.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

3205.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: a DAVID MORALES JUÁREZ Y MARIA GUADALUPE JUÁREZ ÁNGELES. En el Juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha nueve de mayo del dos mil veinticuatro, se ordenó notificar por medio de edictos a DAVID MORALES JUÁREZ Y MARIA GUADALUPE JUÁREZ ÁNGELES, haciéndole saber que deberá presentarse a apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial: Relación suscita del escrito inicial:

Se le hace saber que en el expediente número 1374/2023, relativo al Juicio en la vía Oral Mercantil, promovido por el LICENCIADO JAVIER MEJIA CEBALLOS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, quien le reclama las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$231,180.39 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS 39/100), cantidad que desde el mes de JULIO DE 2023 AL MES DE OCTUBRE DE 2023 debían los demandados por concepto de SALDO DE CAPITAL VENCIDO, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria celebrado entre los acreditados y Garantes Hipotecarios, hoy demandados y mi representada; B) El pago de la cantidad de \$4,077.39 (Cuatro Mil Setenta y Siete Pesos 39/100), cantidad que al mes de OCTUBRE DE 2023 debían los demandados por concepto de los INTERES ORDINARIOS vencidos y no pagados, generados sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa fija anual del 10.60%, computados a partir del mes de JULIO DE 2023 y hasta el mes de octubre de 2023, fecha en que los demandados dejaron de dar cumplimiento al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito; de conformidad con lo convenido en la cláusula QUINTA del contrato de apertura base de la acción. C) El pago de la cantidad de \$442.66 (cuatrocientos cuarenta y dos pesos 66/100), cantidad que al mes de OCTUBRE DE 2023 debían los demandados por concepto de Intereses Moratorios vencidos y no pagados, que se generen por todo el tiempo que dure la mora, mismos que se calcularán sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa de intereses moratoria Legal, por todo el tiempo que dure la mora, se computara sobre la totalidad del saldo insoluto del crédito, computados a partir del mes de JULIO DEL 2023, al mes de OCTUBRE DE 2023, fecha en el que los demandados han dejado de dar cumplimiento al Contrato de Apertura de Crédito Simple de Interés y Garantía Hipotecaria, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito: en la forma y condiciones contenidas en el estado de cuenta certificado de fecha 31 DE OCTUBRE DE 2023. D) EL PAGO DE LOS GASTOS DE COBRANZA que se generen con la instauración del presente Juicio, en términos de la CLAUSULA TERCERA, INCISO C, del contrato de apertura base de la acción.; HECHOS. 1.- Los hoy demandados en su calidad de acreditados, obligados solidarios y garantes hipotecario y mi representada en su carácter de acreditante y beneficiaria hipotecaria, celebraron Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; obligándose ambos en la manera y términos que quisieron hacerlo, incluso a las consecuencias que conforme a su naturaleza y a la ley derivan del mismo; tal y como lo acredito con el original de la escritura pública número 25,013 tirada y pasada ante la fe del Lic. VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO, Notario Público No. 103, Estado de México, de fecha 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, misma que fue debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral; 2.- Mi representada y los demandados convinieron, que el monto total del crédito, sería hasta por \$1,183,593.60 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100), tal y como se aprecia en la cláusula SEGUNDA del referido contrato; 3.- Ambas partes convinieron, que el crédito se liquidará en DOSCIENTOS CUARENTA Y UN mensualidades, contadas a partir de la fecha de firma del documento base de la acción, tal y como se precisó en la cláusula SEXTA del contrato de marras; 4.- De igual forma convinieron los demandados y mi representada que el importe del crédito otorgado por mi representada, causaría INTERESES ORDINARIOS, sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa fija anual del 10.60%, en la forma y condiciones pactadas en la cláusula QUINTA del contrato base de la acción, la cual solicita se tenga aquí por reproducida como si a la letra se insertase, para que surta sus efectos legales conducentes; 5.- Así también los acreditados están obligado a cubrir en caso de incumplimiento de su parte, los correspondientes INTERESES MORATORIOS mismos que se calcularán sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa de interés moratoria Legal, establecida en el Título Quinto, Capítulo II, artículo 7665 del Código Civil del Estado de México, por todo el tiempo que dure la mora, que se computara sobre la totalidad del saldo insoluto del crédito, computados a partir del mes de JULIO DEL 2023 al mes de OCTUBRE DE 2023, fecha en el que los demandados han dejado de dar cumplimiento al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito; en la forma y condiciones contenidas en el estado de cuenta certificado de fecha 31 de OCTUBRE de 2023, 6.- Asimismo, con la finalidad de garantizar el pago del crédito otorgado por mi representada, en términos del contrato de apertura de crédito los demandados como garantes hipotecarios convinieron con mi representada, en conservar la hipoteca en PRIMER LUGAR Y GRADO a favor de mi representada, respecto del bien inmueble citado en LOTE 32, CONDOMINIO SANTA MARIA, LOTE A, CALLE MIGUEL HIDALGO, SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO; cuya inscripción quedo anotada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según se aprecia del contenido del citado contrato tal y como se aprecia en la cláusula DÉCIMA del contrato que nos ocupa; 7.- Los demandados se obligaron a pagar a mi representada los GASTOS de COBRANZA que se eroguen por el atraso o incumplimiento puntual de los pagos, en términos de la cláusula TERCERA, INCISO C, del contrato de apertura base de la acción; 8.- Es el caso, que los demandados desde el mes de JULIO DE 2023 dejaron de cumplir con sus obligaciones de pago, por más de dos mensualidades a que se obligaron en el contrato base de la acción, por lo que al tenor de lo convenido los demandados están obligados a pagar a mi representada, las mensualidades vencidas y no pagadas, sus intereses ordinarios, intereses moratorios y gastos y costas de cobranza por la falta de pago oportuno; 9.- Por lo anterior, al haber incumplido los demandados con las obligaciones de pago contraídas a su cargo por más de dos mensualidades, mi representada se ve en la necesidad de promover en la presente vía y forma, y EN TÉRMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO, DAR POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA BASE DE LA ACCIÓN, reclamando el pago inmediato del crédito insoluto, así como sus demás accesorios contractuales y legales, consistente en los intereses ordinarios vencidos y no pagados, sus intereses moratorios y los gastos de cobranza y cuyo pago no puede rehusarse a realizar a favor de mi representada conforme a Derecho.

Se deja a disposición de DAVID MORALES JUÁREZ Y MARÍA GUADALUPE JUÁREZ ÁNGELES, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación a nivel Nacional, dado en Lerma, Estado de México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de mayo del año 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3207.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: JUAN JAVIER MORALES SILVA E ISABEL GARCÍA DE MORALES.

Se le hace saber que FRANCISCO GABRIEL SEVILLA DÍAZ promueve ante este Juzgado bajo el expediente número 84/2020, en el JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA en contra de JUAN JAVIER MORALES SILVA E ISABEL GARCÍA DE MORALES, solicitando las siguientes prestaciones: A).- El Otorgamiento y Firma de la Escritura Pública que se desprende de un contrato privado de Compraventa) Que celebros el suscrito y los hoy demandados el C. JUAN JAVIER MORALES SILVA Y LA C. ISABEL GARCIA DE MORALES, respecto del terreno ubicado en CALLE RIO BALSAS, NUMERO 30, LOTE NUMERO 20, MANZANA 9, FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, PERTENECIENTE A ESTE DISTRITO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se estableció en el contrato privado de compra venta, el ahora demandado se comprometió a la escrituración de dicho predio. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, inmediata la cancelación y tildación que se haga en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Cuautitlán México, respecto del titular registral y en su lugar aparezca el suscrito en el lote de terreno que se describe en líneas precedentes. C).- El pago de los gastos y costas que se deroguen en el Presente juicio. FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I.- En fecha 17 (Diecisiete) de Abril de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), el hoy actor señor FRANCISCO GABRIEL SEVILLA DÍAZ, en su carácter de COMPRADOR, celebros contrato privado de Compraventa con los hoy demandados señora ISABEL GARCIA DE MORALES Y JUAN JAVIER MORALES SILVA, DEL TERRENO, CALLE RIO BALSAS, LOTE 20 MANZANA 9, COLONIA, COLINAS DE LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, PERTENECIENTE A ESTE DISTRITO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, y se identifica por las medidas y colindancias siguientes: Con una superficie de 120.00 metros cuadrados. AL NOROESTE: EN 20.00 METROS CON AREA DONADA; AL SUROESTE: EN 20.00 METROS CON LOTE No. 21; AL SURESTE: EN 6.00 METROS CON CALLE No. 8; AL NOROESTE: EN 6.00 METROS CON AREA DONADA. II.- En ese orden de ideas, los hoy demandados JUAN JAVIER MORALES SILVA E ISABEL GARCIA DE MORALES, adquirió a su vez el lote de terreno aludido número 02 (dos) del predio ANTES REFERIDO por escritura número 75,220, otorgada ante el LICENCIADO JOSE SERRANO ACEVEDO, Notario número veinticuatro del Distrito Federal, de donde se desprende y se demuestra en su momento que los CC. JUAN JAVIER MORALES SILVA E ISABEL GARCIA DE MORALES, son los únicos y legítimos propietarios del lote de terreno aludido y el cual lo ha venido cuidando y poseyéndolo a título de dueño de manera pacífica continua e ininterrumpidamente y de buena fe, y del cual hizo pago del total aludido lote del terreno antes mencionado ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México. Así mismo hago del conocimiento a su señoría que la C. MARIA CRISTINA ESTRADA VAZQUEZ, quien era mi esposa, falleció el día 22 de febrero del año dos mil once, por lo cual no podemos promover de manera conjunta. III.- Se pactó entre el suscrito C. FRANCISCO GABRIEL SEVILLA DIAZ, en su carácter de COMPRADOR, y los hoy demandados señora ISABEL GARCIA DE MORALES Y JUAN JAVIER MORALES SILVA, en su carácter de VENDEDORES, que el precio de la compra venta es por la cantidad de N\$250,00.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), \$170,00.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 M.N) pagaderos en efectivo en una sola exhibición y la cantidad de \$80,00.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N) en cheque de caja a nombre del propietario, a la firma del presente contrato de compraventa, respecto del lote del terreno antes descrito en líneas precedentes. IV.- Como suscrito señor, FRANCISCO GABRIEL SEVILLA DIAZ, en su Carácter de COMPRADOR, PAGO EN SU TOTALIDAD el Lote del terreno aludido a la señora ISABEL GARCIA DE MORALES Y JUAN JAVIER MORALES SILVA, en su carácter de VENDEDORES, el precio pactado contenido en el contrato privado de compraventa y este a su vez, los VENDEDORES, señores JUAN JAVIER MORALES SILVA E ISABEL GARCIA DE MORALES, con él lo dio cabal cumplimiento a la obligación de pago que fue a cargo del suscrito, por lo que no existe deuda alguna con los hoy demandados ni motivo alguno para que no realizara la escrituración del predio antes descrito, con notario que ofreceré en el momento procesal oportuno. V.- Es de mencionar a su señoría que mantengo la posesión física del predio antes mencionado, desde el momento de la firma del contrato y cabal cumplimiento a la obligación de pago que fue a cargo del suscrito.

Por lo que se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, así como, de la Ciudad de México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en consulta.

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

3213.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ABRAHAM MARQUEZ SALDAÑA, se le hace de su conocimiento que en los autos del expediente 1674/2022 sobre el juicio de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS (PERDIDA DE PATRIA POTESTAD) promovido por CALDERA ALARCON EDITH en contra de ABRAHAM MARQUEZ SALDAÑA, tramitado en Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dada la imposibilidad para notificarle de la tramitación de dicho juicio, se ordenó con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad, se emplace a la demandada ABRAHAM MARQUEZ SALDAÑA por medio de edictos, juicio en el que se le han reclamado las siguientes prestaciones: a) La pérdida de la patria potestad sobre sus hijos E.M.C y R.M.C., B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, fundándose en los siguientes hechos: Con fecha dieciocho de marzo de dos mil doce, CALDERA ALARCON EDITH contrajo matrimonio con ABRAHAM MARQUEZ SALDAÑA, procreando dos hijos de nombre E.M.C y R.M.C, estableciendo domicilio en común en ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, en el año dos mil dieciséis se divorciaron, llegando a un convenio donde se pactó que ABRAHAM MARQUEZ SALDAÑA este pagaría la cantidad de nueve días de salario mínimo general vigente entre otras prestaciones y desde el mes de septiembre del año dos mil diecinueve, ha sido omiso en otorgar de manera formal, puntual, suficiente y constante los alimentos de sus menores hijos, abandonando por completo el cumplimiento de sus deberes alimentarios, siendo el total de gastos por la cantidad de \$1,067,827.79 (UN MILLÓN SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 79/100 M.N.); por lo que a efecto de emplazarle, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el

Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar demanda incoada en su contra. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se dejara a salvo sus derechos tal y como lo prevé el artículo 1.181 del Código Adjetivo de la materia, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco de marzo del año dos mil veinticuatro.

Fecha de expedición de los presentes edictos: quince de marzo del dos mil veinticuatro.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO GUSTAVO ALEJANDRO REYES GALICIA.-RÚBRICA.

3214.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ABRAHAM MARQUEZ SALDAÑA, se le hace de su conocimiento que en los autos del expediente 1386/2015 sobre el juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS (INCIDENTE DE PAGO DE PENSIONES ALIMENTICIAS DE LOS MESES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO AL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS) promovido por CALDERA ALARCON EDITH en contra de ABRAHAM MARQUEZ SALDAÑA, tramitado en Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dada la imposibilidad para notificarle de la tramitación de dicho juicio, se ordenó con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad, se emplace al demandado ABRAHAM MARQUEZ SALDAÑA por medio de edictos, juicio en el que se le han reclamado las siguientes prestaciones: a) El pago de la cantidad de \$1,294,463.43 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 43/100 M.N.) pensiones alimenticias vencidas y no pagadas desde el mes de junio del año dos mil veintiuno al mes de marzo de dos mil veintitrés. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, fundándose en los siguientes hechos: El seis de noviembre de dos mil quince, CALDERA ALARCON EDITH demandó a ABRAHAM MARQUEZ SALDAÑA, alimentos en favor de sus hijos E.M.C y R.M.C, así como para CALDERA ALARCON EDITH, demanda que recayó en este H. Juzgado, bajo el número de expediente citado al rubro en el que se le condenó a ABRAHAM MARQUEZ SALDAÑA a pagar una pensión alimenticia, lo equivalente a nueve días de salario mínimo general vigente en la entidad, dejando de cumplir con la pensión alimenticia desde el mes de agosto del año dos mil diecinueve, adeudando la cantidad indicada con antelación, por lo que a efecto de emplazarle, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar demanda incoada en su contra. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se dejara a salvo sus derechos tal y como lo prevé el artículo 1.181 del Código Adjetivo de la materia, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco de marzo del año dos mil veinticuatro.

Fecha de expedición de los presentes edictos: quince de marzo del dos mil veinticuatro.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS del JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO GUSTAVO ALEJANDRO REYES GALICIA.-RÚBRICA.

3215.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE
MÉXICO**

E D I C T O

Expediente: 354/2023.

Emplazamiento a: ALEJANDRO ENRIQUE ZENDEJAS HERNÁNDEZ Y OPERADORA MULTIREGIONAL DE MEDIOS, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdos de **nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**, dictados dentro el expediente laboral número **354/2023**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **Procedimiento Ordinario Individual** promovido por **ARTURO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, en contra de **ALEJANDRO ENRIQUE ZENDEJAS HERNÁNDEZ Y OPERADORA MULTIREGIONAL DE MEDIOS, S.A. DE C.V.**, quien ejerció como acción principal **PAGO DE PRESTACIONES**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, así como sus anexos respectivos, acuerdo del nueve (09) de junio, promoción número 4621/2023, recibida el dieciséis (16) de junio, proveído del diecinueve (19) de junio, todos del año dos mil veintitrés (2023), en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos (02) veces** con un lapso de **tres (03) días** entre uno y otro, en el boletín judicial; y, Gaceta del Gobierno del Estado de México para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **treinta (30) días** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr el día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que

venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzará a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el término de **treinta (30) días concedido**. Se hace del conocimiento al demandado que una vez recibidas las copias de traslado del escrito inicial de demanda o bien fenezca el término de treinta días concedido en líneas anteriores, le empezara a correr el plazo de **diez (10) días** para emitir su contestación en su contra, ofrezca pruebas y formule reconvencción, objete las pruebas de la parte actora, apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO INSTRUCTOR “A” DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANDRA PÉREZ DÍAZ.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdos: nueve (09) de abril y veintiuno (21) de mayo ambos, de dos mil veinticuatro (2024).	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor “A” del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México. <p style="text-align: center;">LIC. SANDRA PÉREZ DÍAZ (RÚBRICA).</p>	[Empty space for stamp/signature]

3288.-3 y 7 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PUBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE MAURO GUERRERO CRUZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE MA. ELENA SOCORRO ISLAS TRUJILLO Y/O MARÍA ELENA ISLAS DE GARCES, MARÍA ELENA ISLAS TRUJILLO Y/O MARÍA ELENA ISLAS TRUJILLO GARCES ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MARTIN GABRIEL GARCÉS CRUZ, QUIEN EN VIDA OCUPABA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GABRIEL GARCES CRUZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 235/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACION DE DOMINIO promovido por MAURO GUERRERO CRUZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE MA. ELENA SOCORRO ISLAS TRUJILLO Y/O MARÍA ELENA ISLAS DE GARCES, MARÍA ELENA ISLAS TRUJILLO Y/O MARÍA ELENA ISLAS TRUJILLO GARCES ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MARTIN GABRIEL GARCÉS CRUZ, QUIEN EN VIDA OCUPABA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GABRIEL GARCES CRUZ. Quien solicito la INFORMACION DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del terreno, UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO “COLOTITLAN, EN LA DELEGACIÓN DE SAN LUCAS TEPEMAJALCO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 932.075 m² mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 05.80 metros y colinda con CAMINO A CALIMAYA; al Sur 05.70 metros y colinda con GABRIEL GARCES CRUZ; al Oriente: 162.10 metros y colinda con C. GABRIEL GARCES CRUZ; al Poniente: 162.10 metros y colinda con C. GABRIEL GARCES CRUZ, con una superficie aproximada de 932.075 m², como lo acredito con el contrato de compraventa.

Señala el solicitante que desde el diecisiete de diciembre de dos mil nueve, celebre contrato de Compraventa, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUALO MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.- Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL.- VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3324.-4 y 7 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 324/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por FRANCISCO JAVIER NOGALES HUERTA, la licenciada MA. CONCEPCIÓN NIETO JIMENEZ, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en PROLONGACIÓN NICOLAS BRAVO, S/N SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 16.10 metros, con Jorge García Portilla; 2. AL SUR: 16.10 metros, con Calle Nicolás Bravo; 3. AL ORIENTE: 71.50 metros, con Ignacio Contreras Pérez, AL PONIENTE: 71.50 metros, con Macario Amparo Pérez, con una superficie total de 1,151.15 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, en la entidad para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veinticuatro del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veinte de mayo de dos mil veinticuatro.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Cruz Vásquez.-Rúbrica.

3325.-4 y 7 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 356/2024.

ADELA BUSTAMANTE SANTAMARIA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del terreno con casa denominado "Huixcoloco", ubicado en la Calle Miguel Hidalgo y/o Calle Hidalgo, en el poblado de San Joaquín Coapango, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 75.60 metros y colinda con Dolores Buendía; Al Sur: 75.60 metros y colinda con Adela Santamaría Olivares; Al Oriente: 20.00 metros y colinda con caño de agua de riego; y Al Poniente: 20.00 metros y colinda con Avenida Hidalgo. Con una superficie aproximada de 1,512 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha diez de diciembre del dos mil catorce, la promovente celebró contrato privado de cesión de derechos con Froylan Bustamante Buendía. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

3328.-4 y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 681/2024, promovido por JAIME ANGELES BECERRIL, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA, NUMERO 07, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE JIQUIPILCO y/o MANZANA SEGUNDA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 14.50 METROS, COLINDA CON EL VENDEDOR CLARO NAVARRETE GÓMEZ; AL SUR: MIDE 14.50 METROS, COLINDA CON PABLO NAVARRETE GÓMEZ; AL ORIENTE MIDE 11.70 METROS, COLINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA; AL PONIENTE 11.95 METROS, COLINDA CON ARTURO ALCÁNTARA. CON UNA SUPERFICIE DE 171.54 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: M. EN D. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

3336.-4 y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 365/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido JULIA GONZÁLEZ MARTINEZ por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en Domicilio Bien Conocido, Privada Guadalupe Victoria, sin número, Barrio San Gabriel, en San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: NORTE: 06.20 metros con Privada Guadalupe Victoria, SUR: 06.20 metros con Sr. Fidel Romero, (actualmente Rufino Romero García), ORIENTE: 20.40 metros con Ambrosio González Mendieta, PONIENTE: 20.60 metros con Brandon Fernando González González (actualmente Julia González Martínez); Con una superficie total aproximada de: 127.72 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

3337.-4 y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 599/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALBINO CHICO CRUZ, mediante auto de fecha veintitrés (23) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha quince de marzo del dos mil ocho ALBINO CHICO CRUZ, mediante contrato de Compraventa, adquirió de EULALIA CHICO CRUZ, el inmueble ubicado en, San Miguel del Centro, San José del Rincón, Estado de México, actualmente ubicado en Localidad San Miguel del Centro, Lote 70, Manzana 003, Número Exterior S/N, Número Interior S/N, Colonia San Miguel del Centro, C.P. 50663, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 120.00 metros, colinda con Aurelio Ramírez Reyes.

AL SUR: con 4 líneas de 20.00, 31.00, 14.00, y 44.80 metros, colinda con J. Guadalupe Cruz Ciriaco.

AL ORIENTE: 55.00 metros, colinda con Cirilo Trinidad Ciriaco.

AL PONIENTE: 44.00, colinda con Rafael Ciriaco Esteban.

Con superficie aproximada de 6,427.29 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad (a elección del promovente), a treinta (30) de mayo del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veintitrés (23) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESOBAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

3340.-4 y 7 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 173/2024.

En el expediente 173/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Adrián Salgado Delgado, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en calle Mariano Abasolo Oriente, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

AL NORTE: 9.02 metros con Pedro Rogaciano Acuña Salgado.

AL SUR: 9.01 metros con Adrián Salgado Delgado.

AL ORIENTE: 18.47 metros con Francisco López García,

AL PONIENTE: 18.86 metros con Ana González Valdés.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 168.19 CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro. Dox fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Dox fe.-Rúbrica.

3341.-4 y 7 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha VEINTIDÓS 22 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024 dictados en el expediente número 352/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por CESAREA GABINA ARELLANO LARIOS, por su propio derecho, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, la Jueza del conocimiento dicto auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de la ley, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble denominado "TECHACAL" ubicado en CALLE PINO, MANZANA 02, LOTE 07-B, COLONIA BARRIO SAN LORENZO, PARTE ALTA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 12.20 METROS y COLINDA CON LOTE 7-A; AL SUR: 12.20 METROS, COLINDA CON LOTE 8; AL ORIENTE: 08.25 METROS y COLINDA CON CALLE PINO; AL PONIENTE: 08.25 METROS y COLINDA CON LOTE 06, con una superficie total de 100.65 metros cuadrados; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha DOCE 12 DE MAYO DE DOS MIL QUINCE 2015, celebrado con los señores ARTURO SÁNCHEZ LUNA Y LIZBETH VEGA PIÑA, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, y en razón de que carece de título de propiedad pretendiendo purgar vicios en su adquisición con el procedimiento no contencioso sobre información de dominio, solicita la regularización a fin de que en su oportunidad se declare que de poseedora se ha convertido en propietaria del inmueble materia del procedimiento no contencioso sobre información de dominio, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a la persona o personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de quien se siente afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós 22 de febrero del dos mil veinticuatro 2024. - DOY FE. - Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

1037-A1.- 4 y 7 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 774/2021 correspondiente a la Secretaría "B" relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de RICARDO ALCÁNTARA LARA, El C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez dictó un auto de fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro.- que en su parte conducente dice.- "...como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, respecto del DEPARTAMENTO 501 (QUINIENTOS UNO) DE LA TORRE "B" PIRINEOS, DEL CONJUNTO VERTICAL HABITACIONAL IDENTIFICADO REGISTRALMENTE CON EL NÚMERO OCHO Y CATASTRALMENTE CON EL NÚMERO CINCO DE LA AVENIDA CLUB DE GOLF LOMAS, CONSTRUIDO SOBRE EL PREDIO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS LOTES OCHO Y NUEVE DE LA MANZANA "C", UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CLUB GOLF LOMAS, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO LOMAS COUNTRY CLUB MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO para tal efecto, convóquense postores por medio de EDICTOS que se publiquen por UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el PERIÓDICO LA JORNADA, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$9,152,000.00 (NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de restarle el veinte por ciento al valor del inmueble que se fijó como base para el remate en primera almoneda. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes en los lugares donde acostumbra conforme a la Ley Procesal de dicha Entidad, debiendo de llevarse a cabo las publicaciones de los edictos por una sola vez, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles..." NOTIFIQUESE.- ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ DEL JUZGADO CUADRAGESIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" MAESTRA EN DERECHO NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. NORMA MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

3431.-7 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 581/2018, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de ROGELIO RAMÍREZ SAUCEDO, JORGE ROGELIO RAMÍREZ GONZÁLEZ, GRACIELA DEL CARMEN GONZÁLEZ LÓPEZ Y SONIA YADIRA BÁEZ RUEDA, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dictó un proveído de fecha quince de abril de dos mil veinticuatro, que en su parte conducente dice: "...se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, el bien consistente en: EL DEPARTAMENTO NÚMERO DOS Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, SUJETOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "CONDOMINIO TAMAULIPAS", UBICADO EN CALLE TAMAULIPAS NÚMERO OFICIAL DIECINUEVE, CONSTRUÍDO SOBRE EL LOTE DOS, MANZANA CUARENTA, COLONIA MÉXICO NUEVO, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, CON DESCRIPCIÓN, MEDIDAS Y COLINDANCIAS ESTABLECIDOS EN LA ESCRITURA BASE DE LA ACCIÓN, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2,427,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); y como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado, para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que se pretende subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar los edictos por una sola vez, debiendo mediar al menos cinco días entre la publicación y la fecha de remate, en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los de la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Ciudad y en el periódico Diario Imagen. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles aplicable a la Ciudad de México y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito..." Conste.- Doy fe.

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3432.-7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1036/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO PROMOVIDO POR RALLY INNOVACION MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE PAUL LOPEZ GOMEZ Y SOFIA CRUZ SOTO, en el que por auto dictado en fecha seis (06) de noviembre del dos mil veinte (2020), se admitió a trámite la presente demanda y por proveído de fecha siete (07) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó emplazar por edictos a SOFIA CRUZ SOTO con las siguientes prestaciones: A.- La declaración de sentencia judicial de que RALLY INNOVACION MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE es propietario del inmueble ubicado en CASA CINCO, LOTE CUATRO, MANZANA III, EN EK FRACCIONAMIENTO EL TREBOL, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO AHORA CONOCIDO COMO CALLE HOSTERIA SIN NUMERO, INTERIOR 5, UNIDAD HABITACIONAL EL TREBOL, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 73 metros cuadrados, B.- Se ordene al demandado la entrega y desocupación del inmueble antes descrito, C.- El pago de los daños y perjuicios causados. HECHOS: 1.- En fecha 03/04/2020 las partes celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble descrito con antelación, 2.- El día de la celebración de contrato nos presentamos a dicho inmueble para tomar la posesión y nos encontramos que el inmueble estaba invadido, por lo que, en diversas ocasiones acudimos al domicilio a tratar de entablar una negociación sin éxito alguno, por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS, haciendo saber a la parte demanda que debe de presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación. Se expide para su publicación a los diecisiete (17) días del mes de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

3433.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GILBERTO RODRÍGUEZ VICTORIANO y BEATRIZ MARTÍNEZ CARRICHI.

En el expediente 801/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por BEIBY KHATY MIGUEL ACEVEDO apoderada legal de la persona moral denominada "ADAMANTINE SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN A SU VEZ ES APODERADO DE CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430 en contra de GILBERTO RODRÍGUEZ VICTORIANO y BEATRIZ MARTÍNEZ CARRICHI, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecamac, Estado de México, se emitió auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, en la que se admitió la demanda y en fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento a través de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda.

PRESTACIONES RECLAMADAS:

- Que el nuevo titular de los derechos de cobro y litigio respecto del crédito consignado dentro del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y Garantía Hipotecaria que celebró con Hipotecaria su Casita, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado y que obra dentro de la Escritura número 66,752 de fecha diecinueve de mayo de dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Cesar Augusto Mercado Villaseñor, Notario Público número 87, de la Ciudad de Toluca, Estado de México, lo es CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430.

- Que "ADAMANTINE SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, es el administrador y mandatario de CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430 y que "ADAMANTINE SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE es el nuevo titular de los derechos de cobro y litigio respecto del crédito descrito en el primer punto.

- Que "ADAMANTINE SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, actualmente tiene su domicilio en Avenida Insurgente Sur número 1738, Interior Piso 4-A, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, en esta Ciudad, domicilio que servirá para la realización de los pagos respecto del crédito que se menciona en el primer punto y que actualmente se identifica con el número 58918.

- Que al día 01 de julio del 2022, los señores GILBERTO RODRÍGUEZ VICTORIANO Y BEATRIZ MARTÍNEZ CARRICHI tiene un adeudo que asciende a la cantidad de \$808,448.61 (OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 61/100 M.N.), por las mensualidades vencidas y no pagadas, más las que se sigan generando, así como los intereses, tanto ordinarios como moratorios, pactados dentro del contrato de apertura descrito en el primer punto.

- Que cualquier pago relacionado con el crédito descrito en el primero punto, se deberá realizar en el domicilio del administrador "ADAMANTINE SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", quien se reitera, tiene su domicilio en Avenida Insurgente Sur número 1738, Interior Piso 4-A, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, en esta Ciudad o bien realizarlo mediante depósito en las instituciones bancarias cuyas cuentas y referencias son:

INSTITUCIÓN BANCARIA CONVENIO REFERENCIA
SANTANDER 5041 000000000000589184
BBVA 1244531 000000000000589184

- Que en el supuesto de haber consignado pago alguno o haber iniciado algún proceso judicial, respecto del crédito descrito en el primer punto, deberá informar al administrador "ADAMANTINE SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en un plazo de treinta días naturales, ante que autoridad fue consignado el pago y/o referir el juzgado y número de expediente ante el cual se realizó dicha consignación, mediante el documento respectivo.

- Que ha operado el vencimiento anticipado pactado dentro del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, respecto del crédito descrito en el primer punto, debido al incumplimiento en el pago de sus obligaciones y que como consecuencia de ello, es exigible el saldo insoluto del citado crédito, el pago de los intereses ordinarios, comisión por administración vencida, comisión por cobertura vencida, seguros vencidos e intereses moratorios que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, conceptos de deberá cubrir (en los términos antes precisados, es decir en el domicilio de la administradora, o bien mediante los depósitos respectivos en las cuentas que se describen con antelación) dentro de los treinta días naturales contados a partir de que se le haga de su conocimiento la presente notificación.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita.

Se expide a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de febrero del año dos mil veinticuatro.- LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

3434.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha VEINTISÉIS 26 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024 dictados en el expediente número 818/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN), promovido por ABIMAEL

ORTIZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, la jueza del conocimiento dicto auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de la ley, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble ubicado en PRIMERA CERRADA DE CANTEROS, S/N, BARRIO DE XOCHIACA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO EL UBICADO EN 1ª. CERRADA DE CANTEROS S/N, COLONIA XOCHIACA, 1ª SECCIÓN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON ANDADOR PRIVADO; AL SUR: 15.00 METROS, COLINDA CON ABIMAEEL ORTIZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON PRIMERA CERRADA DE CANTEROS; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON ABIMAEEL ORTIZ HERNÁNDEZ, con una superficie total de 150.00 metros cuadrados; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha ONCE 11 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE 2014, celebrado con los señores JOSEFINA MUÑOZ CALDERA Y OLEGARIO PEREA MUÑOZ, en fecha catorce 14 de octubre de dos mil diecinueve 2019, registro mi contrato de compraventa en la receptoría de rentas 01, Cabecera Municipal, Chimalhuacán, México, pagando el impuesto de traslado de dominio mediante el formato la declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles con número de folio R1-18263 de fecha 14 de octubre de dos mil diecinueve; pago del impuesto del traslado de dominio con recibo oficial número 273352G de fecha 14 de octubre de 2019, pago del impuesto del traslado de dominio con recibo oficial número 273352G de fecha 14 de octubre de dos mil diecinueve 2019; pago del impuesto predial de los ejercicios 2019, 2023 y 2024, con números de línea de captura para pago en ventanilla con número 950001 085013 889367 238747 259, 950001 085026 245125 352667 285 y 950001 085028 552519 356736 251, asignándole dicha autoridad la clave catastral 085 07 129 10 00 0000, documentos que presenta en original para constancia legal. En fecha veintidós 22 de marzo de dos mil dieciocho, realice el cambio de propietario del predio ante la autoridad Municipal de Chimalhuacán, el cual lo acredito con el formato de la manifestación catastral con número de folio 11207, derivado de esta alta en el Módulo de Catastro de San Lorenzo, dependiente de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, asimismo bajo protesta de decir verdad dicha autoridad realice cambio de nomenclatura de la Colonia del predio quedando como el ubicado en Primera Cerrada de Canteros, S/N, Xochiaca 1ª Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México y con clave catastral 0850712910000000 formato que presento en original para constancia legal. Asimismo realice el trámite de la actualización de la construcción en el Módulo de Catastro de San Lorenzo, dependiente de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, tal como lo acredito con el formato de la manifestación del valor catastral con número de folio 2587 de fecha treinta 30 de julio de 2019, por lo que dicha autoridad realice cambio de nomenclatura de la Calle del predio, quedando como el ubicado en Primera Canteros, Colonia Xochiaca, Primera sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, formato que presento en original para constancia legal, en fecha treinta 30 de noviembre de dos mil veintitrés 2023, realice la actualización de la construcción del predio ante el Módulo de Catastro de San Lorenzo, dependiente de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, mismo que se proporciono el formato de manifestación del valor catastral con número de folio 2602 de fecha 30 de noviembre de 2023, formato que presenta en original para constancia legal, por otra parte n la receptoría de rentas 01 de la Cabecera Municipal, dependiente de Tesorería del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, se actualizo la construcción extendiéndose l formato de actualización por construcción con número de folio R1-28617 de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, a fin de que realizará también dicha actualización en su plataforma integral de información, formato que presento en original para constancia legal, en fecha once 11 de marzo de dos mil veinte 2020, el jefe de oficina Catastro San Lorenzo No. 3 dependiente de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, el Jorge Jair Sandoval Gutiérrez, extiende CERTIFICACIÓN DE PLANO MANZANERO, donde se aprecia la ubicación del predio que es 1ª Cda. Canteros, Colonia Xochiaca 1ª sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con clave catastral actual 085 07 129 10 00 0000, del cual presento en copia simple, así mismo en fecha 05 de diciembre de 2023, ser tramite nuevamente CERTIFICACIÓN DEL PLANO MANZANERO, con número de folio OCSL-224/2023, expedido por la C. EMILLY EDITH REYNOSOS ALFARO, Jefa de Oficina Catastro San Lorenzo No. 3, el cual se agrega en original para constancia legal, en fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés el jefe de oficina de catastro San Lorenzo No. 3 dependiente de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, X. Emilly Edith Reyno Alfaro, extendió el Certificado de clave y valor catastral donde se aprecio la ubicación de mi predio que es 1° Cda. de Canteros, S/N, Colonia Xochiaca 1ª sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con clave catastral 085 07 129 10 00 0000, del cual se agrega en original para constancia legal, en fecha veinticinco 25 de agosto de dos mil veinte 2020, el Arquitecto Saul Torres Bautista, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, extendió la constancia de no afectación con número de oficio PM/SA/CNA/030/2020, de mi predio ubicado en 1ª CERRADA DE CANTEROS, SIN NÚMERO, BARRIO XOCHIACA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual se agrega en original para constancia legal, en fecha dieciséis 16 de diciembre de dos mil veintitrés, se tramite la constancia de no ejido con número de folio 0043, constancia expedida por el C. Anastacio Leonardo Peralta Martínez con el cargo de Presidente del Comisariado Ejidal, la C. Sara Leonor Oliva González Falcón con el cargo de Secretario y el C. Octavio Afaro Páez con el cargo de Tesorero, en el que infoman que dicho inmueble no pertenece al régimen Ejidal, ya que no se encuentra ubicado dentro del Polígono conocido como Ejido de Sta. Ma. Chimalhuacán, constancia que agrego en original para constancia legal. Ahora bien previo al pago de derechos del CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, en fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, el personal del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, mediante el trámite número 354839, certifica que no se encontró inscrito el inmueble ubicado en 1ra Cerrada de Canteros S/N, Colonia Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 15.00 metros y colinda con Andador Privado; AL SUR: 15.00 metros con Gaudencio Martínez Zayago; AL ORIENTE en: 10.00 metros con 1er Cerrada de Canteros; y AL PONENTE en: 10.00 metros con Ángel Martínez Zagayo, con una superficie de 150.00 metros cuadrados, el cual presento en original y dos anexos, para constancia legal. En fecha dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro, el C. EDUARDO MENESES BAEZ, Titular de la Receptoría 02 San Lorenzo, dependiente de Tesorería del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, extendió el CERTIFICADO DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2024, con el número de folio |812044 del predio ubicado en 1ra Cerrada de Canteros S/N, Colonia Xochiaca 1°. Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, constancia que presento en original para constancia legal. 13. Por lo que Bajo Protesta de decir verdad manifesté que el predio que nos ocupa y de acuerdo a las actualizaciones que se han venido realizando con el trayecto de los años las autoridades municipales han realizado actualizaciones de la Colonia y la Calle, y el predio se observa que tiene varias nomenclaturas sin embargo se trata del mismo inmueble, por otra parte, se agrega plano descriptivo y de localización de mi inmueble ubicado en 1a. Cda. de Canteros S/N, Colonia Xochiaca 1a Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con clave catastral 085 07 129 10 00 0000. Como se puede observar con todos los documentos antes descritos, acredito que tengo más de nueve años (9) con 9 meses poseyendo mi inmueble a título de propietario, el cual la detento de forma pacífica, continua y de buena fe, cumpliendo con ello todos los requisitos que contraen los dispositivos sustantivos y adjetivos civiles que lo rigen, por lo que es de mi interés regularizar la propiedad, y para purgar vicios del acto por medio del cual adquirí el inmueble, son las razones por las cuales intento legalizar por medio de las diligencias a título de dominio

pleno. Bajo Protesta de Decir Verdad manifiesta a Usía que no ha tenido ninguna interrupción, perturbación, conflicto violento, ni reclamo alguno y se le reconoce como propietario plena porque en todo el tiempo transcurrido ha conservado la posesión a la vista de todos mis vecinos, y del cual pretende acreditar con el dicho de tres personas dignas de crédito quienes saben y les consta que el suscrito ABIMAEEL ORTIZ HERNANDEZ es propietario del inmueble de los de común repartimiento ubicado en Primera Cerrada de Canteros, S/N, Barrio de Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mismo inmueble que hoy se conoce y ubica en 1a. Cda. de Canteros S/N, Colonia Xochiaca 1². Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a la persona o personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano jurisdiccional.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiséis 26 de abril del dos mil veinticuatro 2024.- DOY FE.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

3435.-7 y 12 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha VEINTISEIS 26 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024 dictados en el expediente número 799/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN), promovido por ABIMAEEL ORTIZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, la jueza del conocimiento dicto auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de la ley, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble denominado "CHINAMPA", ubicado en Avenida del Peñón, Barrio de Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, también conocido como el ubicado en Av. Del Cooperativismo, S/N, Col. Xochiaca 1^o, sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.98 METROS Y COLINDA CON ABIMAEEL ORTIZ HERNANDEZ; AL SUR: 13.07 METROS, COLINDA CON ABIMAEEL ORTIZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 13.72 METROS Y COLINDA CON ABIMAEEL ORTIZ HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 12.56 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DEL PEÑON Y/O AVENIDA DEL COOPERATIVISMO, con una superficie total de 171.15 metros cuadrados. Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha VEINTISEIS 26 DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE 2017, celebrado con el señor JOSE LUIS PERALTA BUENDIA, el inmueble conocido como "CHINAMPA" ubicado en Avenida del Peñón, Barrio de Xochiaca Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecisiete, registro su contrato de compra-venta en la Receptoría de Rentas 01 Cabecera Municipal de Chimalhuacán, México, pagando el impuesto del traslado de dominio mediante el formato la Declaración para el Pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones traslativas de Dominio de Inmuebles con número de folio R1-13611 de fecha 18 de noviembre de dos mil diecisiete; pago del impuesto del Traslado de Dominio con recibo oficial número 174948 de fecha 18 de noviembre de 2017; pago del impuesto predial de los ejercicios 2017, 2019, 2022, 2023 y 2024 con números de línea de captura para pago en ventanilla con números: 950001 085011 026556 032235 264, 950001 085013 162200 637500 292, 950001 085020 982247 348665 214, 950001 085026 245554 252663 255 y 950001 085028 552532 656735 293, asignándole dicha autoridad la clave catastral 085 07 129 29 00 0000, documentos que presento en original para constancia legal, en fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete realizo el cambio de propietario ante la Autoridad Municipal de Chimalhuacán, de mi predio el cual lo acredito con el formato de la manifestación del valor catastral y certificado de clave catastral ambos con números de folio 9661, ante el Módulo de Catastro de San Lorenzo, dependiente de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, formatos que presento en original para constancia legal. En fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, realizo actualización construcción ante en el Módulo de Catastro de San Lorenzo, dependiente de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, mismo que me extendió el formato de manifestación del valor catastral con número de folio 3146 de fecha 30 de noviembre de 2023, donde dicha autoridad realizo cambio de nomenclatura de la Calle de mi predio quedando como el ubicado en Av. Del Cooperativismo, Col. Xochiaca 1A. Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, y con clave catastral 085 07 129 29 00 0000, formato que presento en original para constancia legal, por otra parte, en la Receptoría de Rentas 01 de la Cabecera dependiente de Tesorería del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, se realizó la actualización de la construcción extendiéndose dicha autoridad el formato de actualización por construcción con número de folio R1-28618 de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, a fin de que realizara también dicha actualización en su sistema el cual quedo registrada, con el domicilio de Avenida Del Cooperativismo, Sin Número, Xochiaca 1A. Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, formato que presento en original para constancia legal, el día once de marzo de dos mil veinte, el Jefe de Oficina Catastro San Lorenzo No. 3 dependiente de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Jorge Jair Sandoval Gutiérrez, le extiende CERTIFICACIÓN DE PLANO MANZANERO con número de folio: OCSL-013/20, donde se aprecia la ubicación de mi predio que es Avenida Del Peñón, Colonia Xochiaca 1a, Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con clave catastral actual 085 07 129 29 00 0000, así mismo en fecha 5 de diciembre de 2023 se tramito nuevamente CERTIFICACIÓN DEL PLANO MANZANERO con número de folio OCSL-222/23 expedido por la C. EMILLY EDITH REYNOSO ALFARO, Jefa de Oficina Catastro San Lorenzo No. 3, donde se aprecia la ubicación del predio que es en Avenida del Cooperativismo, S/N, Xochiaca 1a, Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual se agregan los originales para constancia legal, en fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés el Jefe de Oficina de Catastro San Lorenzo No. 3. dependiente de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, la C. Emily Edith Reynoso Alfaro, extendió el CERTIFICADO DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL donde se aprecia la ubicación del predio que es Avenida del Cooperativismo, S/N, Col. Xochiaca 1A. Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con clave catastral 085 07 129 29 00 0000, del cual agrego en original para constancia legal, el día veinticinco de agosto de dos mil veinte, el Arquitecto Saul Torres Bautista, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, extendió la constancia de no afectación con número de oficio PM/SA/CNA/033/2020, del predio ubicado en AVENIDA DEL PEÑON, SIN NUMERO, BARRIO XOCHIACA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN,

ESTADO DE MEXICO, el cual agrego en original para constancia legal. CONSTANCIA DE NO EJIDO, de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, expedida por el C. Miguel Ángel González Valentino con el cargo de Presidente del Comisariado Ejidal, la C. María Eugenia Buendía Castro con el cargo de Secretario y el C. Simón Delgado Castañeda con el cargo de Tesorero, en el cual informan que dicho inmueble no pertenece al núcleo ejidal del Ejido de Santa María Chimalhuacán, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, ni está sujeto al Régimen Ejidal, constancia que agrego en original para constancia legal. Ahora bien, previo al pago de derechos del CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, en fecha veintitrés de junio de dos mil veintitrés, el personal del Instituto de la Función Registral del Estado de México de la Oficina Registral de Texcoco, mediante el trámite número 367574, emitió Certificado que CERTIFICA QUE NO SE ENCONTRÓ INSCRITO EL INMUEBLE denominado "CHINAMPA" ubicado en Avenida del Peñón, Barrio de Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual presento en original y dos anexos, para constancia legal, en fecha dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro, el C. EDUARDO MENESES BAEZ, Titular de la Receptoría 02 San Lorenzo, dependiente de Tesorería del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, extendió el CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2024, con el número de folio I-812043 del predio ubicado en Avenida del Cooperativismo, S/N, Col. Xochiaca 1°. Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, constancia que presento en original para constancia legal. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesta que el predio que nos ocupa y de acuerdo a las actualizaciones que se han venido realizando con el trayecto de los arios, las autoridades municipales han realizado actualizaciones de la Colonia, Cale y el predio se observa que tiene varias nomenclaturas, por otra parte, agrego el presente PLANO DESCRIPTIVO Y DE LOCALIZACION de mi inmueble ubicado en Avenida del Cooperativismo, S/N, Col. Xochiaca 1°. Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con clave catastral 085 07 129 29 00 0000, como se puede observar con todos los documentos antes descritos, acredito que tengo más de seis años (6) con 10 meses. Poseyendo el inmueble a título de propietario, el cual la detento de forma pacífica, continua y de buena fe, cumpliendo con ello todos los requisitos que contraen los dispositivos sustantivos y adjetivos civiles que lo rigen, por lo que es de su interés regularizar la propiedad, y para purgar vicios del acto por medio del cual adquirí el inmueble, son las razones por las cuales intento legalizar por medio de las diligencias a título de dominio pleno, bajo Protesta de Decir Verdad manifiesto a Usía que no he tenido ninguna interrupción, perturbación, conflicto violento, ni reclamo alguno y se me reconoce como propietario plena porque en todo el tiempo transcurrido he conservado la posesión a la Vista de todos mis vecinos, y del cual pretendo acreditar con el dicho de tres personas dignas de crédito quienes saben y les consta que el suscrito ABIMAEL ORTIZ HERNÁNDEZ es propietario del inmueble conocido como "CHINAMPA" ubicado en Avenida del Peñón, Barrio de Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inmueble que también hoy se conoce y ubica en Av. Del Cooperativismo, S/N, Col. Xochiaca 1°, Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, personas que me comprometo a presentar ante este H. Juzgado el día y la hora que las labores de este H. Juzgado, lo permita y de lo cuál de una vez nombro en este escrito inicial: a los CC. VICTOR JESUS DOLORES BERMUDEZ, LAURA VERONICA ESCALANTE RAMIREZ y MARIA TERESA MATEOS RUIZ; se hace saber dicha circunstancia a la persona o personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de quien se siente afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiséis 26 de abril del dos mil veinticuatro 2024.- DOY FE.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

3436.-7 y 12 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha QUINCE 15 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024 dictados en el expediente número 932/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN), promovido por ABIMAEL ORTIZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, la jueza del conocimiento dicto auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de la ley, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble denominado "TLATECO" ubicado en el barrio de Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inmueble que también es conocido como el ubicado en Av. Cooperativismo S/N colonia Xochiaca 1ª, sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON JOSE SÁNCHEZ BECERRA; AL SUR: 10.00 METROS, COLINDA CON MARIA VICTORIA LETICIA ESPINOSA ARRIETA; AL ORIENTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON ABIMAEL ORTIZ HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON ABIMAEL ORTIZ HERNÁNDEZ, con una superficie total de 300.00 metros cuadrados; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha NUEVE 09 DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO 2018, celebrado con la señora REYNA NAVA MARQUEZ, lo anterior, lo acredito con original del contrato antes citado, el cual presento en original para constancia legal, como anexo 1, y bajo protesta de decir verdad hago la aclaración que las medidas y colindancias que fueron puestas en el contrato antes citado, de acuerdo al antecedente que tenía la vendedora se encuentran invertidos los linderos del lado Sur y Oriente, siendo lo correcto de las medidas y colindancias las siguientes: Al Norte 10.00 Metros colinda con José Sánchez Becerra; Al Sur 10.00 Metros colinda con María Victoria Leticia Espinosa Arrieta; Al Oriente 30.00 Metros colinda con Propiedad Privada y paso de servidumbre de 5.00 metros de ancho por 20.00 metros de largo que da a la salida de la Primera cerrada de Canteros, paso que se reduce a 1.25 metros de ancho y que da a la Primera Cerrada de Canteros; Al Poniente 30.00 Metros colinda con el suscrito, en fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, registre mi contrato de Compra-venta en la Receptoría de Rentas 02 de San Lorenzo dependiente de la Coordinación de Receptorías de la Tesorería, misma que depende del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, pagando el impuesto del traslado de dominio mediante el formato la Declaración para el Pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones traslativas de Dominio de Inmuebles con número de folio R2-05688 de fecha 19 de mayo de dos mil dieciocho; pago del impuesto del Traslado de Dominio con recibo oficial número 041344G de fecha 19 de mayo de 2018; pago del impuesto predial de los ejercicios 2018, 2019, 2023, diferencias del impuesto predial del ejercicio 2023 v 2024 con números de línea de captura para pago en ventanilla con número 950001 085012 386822 434706 220, 950001

085013 162355 737508 224, 950001 085026 245543 852667 252, recibo oficial folio No. I 259871 de fecha 1 de diciembre 2023 y 950001 085028 552528 356736 253, asignándole dicha autoridad la clave catastral 085 07 129 08 00 0000 documentos que presento en original para constancia legal ahora bien, en fecha once de mayo de dos mil dieciocho, realice el registro de mi predio, el cual lo acredito con el formato de la manifestación del valor catastral con número de folio 12397, derivado de esta alta en el Módulo de Catastro 3 de San Lorenzo, dependiente de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, manifiesto bajo protesta de decir verdad dicha autoridad realice cambio de nomenclatura de la Calle y Colonia de mi predio quedando como el ubicado en Calle Provisional S/N, Xochiaca 1A Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, y con catastral 085 07 129 08 00 0000, asimismo me extendió también la certificación de clave catastral con número de folio 12397 de fecha once de mayo de 2018, en el cual se observa que en el renglón de ubicación del inmueble se acento Cda. Canteros S/N, Colonia Xochiaca 1 Sección, Municipio de Chimalhuacán, México, documentos que se presentan para constancia legal, en fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, realice la actualización de la construcción de mi predio ante en el Módulo de Catastro de San Lorenzo, dependiente de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, mismo que extendieron el formato de manifestación del valor catastral con número de folio 3148 de fecha 30 de noviembre de 2023, en el cual se observa que le están dando la salida de mi predio por el Lado Poniente que da a la Av. Del Cooperativismo S/N, Colonia Xochiaca 1ª Sección, Municipio de Chimalhuacán, México, formato que presento en original para constancia legal. 6. Así mismo procedí a realizar el trámite de la CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL en fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, ante en el Módulo de Catastro 3 de San Lorenzo, dependiente de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, asignándole el número de folio 436, donde se aprecia la ubicación de mi predio que es Av. Del Cooperativismo S/N, Colonia Xochiaca 1ª Sección, Municipio de Chimalhuacán, México, con clave catastral 085 07 129 08 00 0000, del cual agrego formato en original para constancia legal. 7.- Por otra parte en la Receptoría de Rentas 01 de la Cabecera Municipal, dependiente de Tesorería del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, se actualizo el domicilio y la construcción de mi predio, extendiéndome dicha autoridad el formato de actualización por domicilio y construcción con número de folio R1-28616 de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, a fin de que realizara también dicha actualización en su plataforma integral de información, formato que presento en original para constancia legal en fecha once de marzo de dos mil veinte, el Jefe de Oficina Catastro San Lorenzo No. 3, dependiente de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, el C. Jorge Jair Sandoval Gutiérrez, extiende CERTIFICACIÓN DE PLANO MANZANERO con número de folio: OCSL-016/20, donde se aprecia la ubicación de mi predio que es 1a. Cda. Canteros, Colonia Xochiaca 1a, Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con clave catastral actual 085 07 129 08 00 0000, del cual presento en original, así mismo en fecha 5 de diciembre de 2023 se tramito nuevamente CERTIFICACIÓN DEL PLANO MANZANERO con número de folio OCSL-221/23 expedido por la C. EMILLY EDITH REYNOSO ALFARO, Jefa de Oficina Catastro San Lorenzo No. 3, el cual se aprecia que dicha ubicación del predio que nos ocupa la salida la están asignado por el Lado Poniente y que es Av. Del Cooperativismo S/N, Colonia Xochiaca 1a Sección, Municipio de Chimalhuacán, México, plano que se agrega en original para constancia legal, el día veinticinco de agosto de dos mil veinte, el Arquitecto Saul Torres Bautista, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de mi predio ubicado en 1 CERRADA DE CANTEROS, SIN NUMERO, BARRIO XOCHIACA PRIMERA SECCION, MUNICIPIO/DE CHIMALHUACAN ESTADO DE EXICO, el cual agrego en original para constancia legal, en fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, se tramito la CONSTANCIA DE NO EJIDO, constancia expedida por el C. Miguel Ángel González Valentino.- Presidente del Comisariado Ejidal.- MARIA EUGENIA BUENDIA CASTRO, Secretario y SIMON DELGADO CASTANEDA.- Tesorero, en el cual informan que dicho inmueble no pertenece al régimen Ejidal, ya que no se encuentra ubicado dentro del Polígono conocido como Ejido de Sta. Ma. Chimalhuacán, constancia que agrego en original para constancia legal. Ahora bien previo al pago de derechos del CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION, en fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, el personal del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, mediante el trámite número 354837, CERTIFICA QUE NO SE ENCONTRÓ INSCRITO EL INMUEBLE denominado TLATECO, ubicado en Barrio de Xochiaca S/N, Sección Primera, colonia Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual presento en original y tres anexos, para constancia legal, en fecha dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro, el C. EDUARDO MENESES BAEZ Titular de la Receptoría 02 San Lorenzo, dependiente de Tesorería del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, extendió el CERTIFICADO DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2024, con el número de folio I-812041 de mi predio ubicado en Av. Del Cooperativismo S/N, Colonia Xochiaca 1a. Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, constancia que presento en original para constancia legal. Por lo que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifestó que el predio que nos ocupa y de acuerdo a las actualizaciones que se han venido realizando con el trayecto de los años las autoridades municipales han realizado actualizaciones de la Colonia y la Calle, el cual se trata del mismo inmueble, y mi predio se observa que tiene varias nomenclatura, por otra parte, agrego el presente PLANO DESCRIPTIVO Y DE LOCALIZACIÓN de mi inmueble ubicado en Av. Del Cooperativismo S/N, Colonia Xochiaca 1ª, Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con clave catastral 085 07 129 08 00 0000, como se puede observar con todos los documentos antes descritos acredito que tengo más de seis años (6), poseyendo mi inmueble a título de propietario, el cual la detento de forma pacífica, continua y de buena fe, cumpliendo con ello todos los requisitos que contraen los dispositivos sustantivos y adjetivos civiles que lo rigen, por lo que es de mi interés regularizar la propiedad, y para purgar vicios del acto por medio del cual adquirí el inmueble, son las razones por las cuales intento legalizar por medio de las diligencias a título de dominio pleno. 16. Bajo Protesta de Decir Verdad manifiesto a Usía que no he tenido ninguna interrupción, perturbación, conflicto violento, ni reclamo alguno y se me reconoce como propietario plena porque en todo el tiempo transcurrido he conservado la posesión a la vista de todos mis vecinos, y del cual pretendo acreditar con el dicho de tres personas dignas de crédito quienes saben y les consta que el suscrito ABIMAEL ORTIZ HERNANDEZ es propietario del inmueble denominado TLATECO" ubicado en el Barrio de Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mismo inmueble que hoy se conoce y ubica en Av. Del Cooperativismo S/N, Colonia Xochiaca 1ª. Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, personas que me comprometo a presentar ante este H. Juzgado el día y la hora que las labores de este H. Juzgado, lo permita y de lo cual de una vez nombro en este escrito inicial: a los CC. VICTOR JESUS DOLORES BERMUDEZ, LAURA VERONICE ESCALANTE RAMIREZ y MARIA TERESA MATEOS RUIZ, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a la persona o personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de quien se siente afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince 15 de mayo del dos mil veinticuatro 2024.- DOY FE.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

3437.-7 y 12 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente edicto se hace saber que MAURO NESTOR AGUILAR CARRILLO en el expediente marcado con el número 804/2024, radicado ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "CUECUENTLA" ubicado en calle Morelos número 19, San Francisco Zentlalpan, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 303.30 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 33.70 metros y linda con Ezequiel Martínez (actualmente Juan Carlos Martínez Lozano).

AL SUR: 33.70 metros y linda con Josefina Bernal (actualmente Ulvia Leticia Olvera Tenorio).

AL ORIENTE: 9.00 metros y linda con calle Morelos, y

AL PONIENTE: 9.00 metros linda con Francisco Martínez (actualmente Humberto García Yruz).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, siete (07) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

3438.-7 y 12 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 529/2024, BRENDA ALCANTARA CORTES, promueve ante éste juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble, denominado "TEOPANCALTITLA", ubicado en Avenida México, número 63 en el poblado de San Vicente Chimalhuacán, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 170.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: 10.00 metros, colinda con RUFINO PANTALEON HERNANDEZ.
- Sur: 10.00 metros, colinda con PETRA VALENCIA y paso de servidumbre.
- Oriente: 17.00 metros, colinda con SILVIA PANTELEÓN MENDOZA.
- Poniente: 17.00 metros, colinda con IMELDA SOCORRO MENDOZA MARTINEZ.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. Con fecha del acuerdo quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Licenciada Fabiola Valencia Cortés.- Rúbrica.

3439.-7 y 12 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente 539/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, JONATHAN NAVA HERNÁNDEZ, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, (Inmatriculación) respecto del "BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO SIN NÚMERO, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA CHICONCUAC, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO", argumentando el promovente que desde el cinco 05 de enero de dos mil dieciocho 2018, lo adquirió mediante Contrato de Donación que celebró con José Pablo Vidal Galván Zacarías, y a la fecha, se encuentra poseyendo el citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.- 13.48 metros y colinda con Callejón los Pajaritos.
- AL SUR.- 14.68 metros y colinda actualmente con Maribel Zambrano González.

- AL ORIENTE.- 7.48 metros y colinda con Calle 5 de Mayo.
- AL PONIENTE.- 5.64 metros y colinda actualmente con Tomás Buendía Zambrano.

Contando con una superficie total aproximada de 91.24 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del veinticuatro 24 de mayo de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el treinta 30 de mayo de dos mil veinticuatro 2024. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: veinticuatro 24 de mayo de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3440.-7 y 12 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE: 403/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

DANIEL DÍAZ ALCAZAR promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), respecto del inmueble denominado "LA CONCEPCION", ubicado originalmente en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, actualmente se ubica en CALLE CEDRON SIN NUMERO LA CONCEPCION CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.95 metros con Francisco Rodríguez Valencia; AL SUR: 22.55 metros con Taide Flores González; AL ORIENTE: 41.36 metros con Francisco Arias; AL PONIENTE: 34.06 metros con Calle sin nombre. Con una superficie de 788.79 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veinte de julio de dos mil uno, el señor Francisco Rodríguez Valencia en su carácter de vendedor celebró contrato privado de compraventa con Daniel Díaz Alcazar, respecto del inmueble descrito, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

FIRMANDO EL SECRETARIO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

3441.-7 y 12 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. DANIEL DIAZ ALCAZAR, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 402/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "LA CONCEPCIÓN", ubicado en CALLE SIN NOMBRE LA CONCEPCIÓN MUNICIPIO DE CHIAUTLA ESTADO DE MÉXICO HOY ACTUALMENTE SE UBICADA CALLE CEDRON SIN NÚMERO EN LA CONCEPCIÓN CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.54 metros y colinda con JOSE LUIS HERNANDEZ SANCHEZ, AL SUR 11.10 metros y colinda con DANIEL DÍAZ ALCAZAR, ORIENTE: 39.50 metros y colinda con FRANCISCO ARIAS, PONIENTE: 43.50 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, teniendo una superficie de 661.68 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día quince 15 de agosto del dos mil dos 2002 celebró un contrato privado de donación respecto del inmueble referido con FRANCISCO RODRIGUEZ VALENCIA, y desde que lo adquirido había tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo un contrato de compraventa de fecha 15/agosto/2002 en copia certificada constante en una foja, una certificación de no adeudo impuesto predial, una constancia de identificación catastral, un volante universal, un comprobante bancario, una solicitud y certificado de no inscripción, un plano manzanero con certificación, una declaración del impuesto sobre adquisición de inmuebles, una copia simple de contrato de compraventa de fecha 15/agosto/2002, una constancia de que no pertenece al ejido, un comprobante de pago, un formato universal de pago, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS 22 DÍAS DEL MES MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS 23 DE ABRIL Y TRECE 13 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

3442.-7 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1132/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR JESUS ARROYO AMERO ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE ESTELA AMERO TAVERA, en el que por auto dictado en fecha diecisiete (17) de agosto del dos mil veintitrés (2023), se admitió a trámite la presente denuncia con las siguientes prestaciones: 1.- La inmatriculación judicial mediante información de dominio respecto del inmueble ubicado en el domicilio inmueble denominado "EL PIOJO" ubicado en MARIANO MATAMOROS S/N, BARRIO TLALCATECO, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 48.00 metros y colinda con CALLE MARIANO MATAMOROS (ANTERIORMENTE CON CAMINO VECINAL Y RAYMUNDO MARTINEZ), AL SUR.- 47.00 metros y colinda con EMPRESA DENOMINADA ARFER SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V. (ANTERIORMENTE FORTUNATA ANGELES), AL ORIENTE.- 104.00 metros y colinda con ALMA DORIS GABRIELA ROSAS CONTRERAS E INES GLORIA ROSAS CONTRERAS, (ANTERIORMENTE FORTUNAT ANGELES) y AL PONIENTE.- 104.00 metros y colinda con EMPRESA DENOMINADA DYCBA ARQUITECTOS (ANTERIORMENTE EULALIO REYES), por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por DOS VECES con intervalos de DOS DIAS. Se expide para su publicación a los seis (06) días del mes de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

Validación: A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO: VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

3443.-7 y 12 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSE FERNANDEZ BRAMBILA - En cumplimiento a lo ordenado por auto de data veintidós 02 de mayo del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en el expediente número 248/2021, relativo al JUICIO SUMARIO, en ejercicio de la acción de USUCAPION promovido por MIGUEL ANGEL BUENDIA GUTIERREZ en contra de JOSE FERNANDEZ BRAMBILA; se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) El reconocimiento de que por haber poseído el LOTE DE TERRENO NÚMERO 34, DE LA MANZANA NUMERO 6 DE LA COLONIA REFORMA SECCION LA PERLA, EN MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDO E INDIVIDUALIZADO COMO LA CASA NUMERO 439, DE LA CALLE PONIENTE 29, DE LA MISMA COLONIA Y MUNICIPIO, B) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR Y MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA SE ORDENE AL C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MÉXICO, PROCEDA A REALIZAR LA CANCELACION Y TILDACION, C) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN DEL PRESENTE ASUNTO. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: En fecha veintitrés de junio del año mil novecientos noventa y siete el señor JOSE FERNANDEZ BRAMBILA celebró contrato privado de compraventa con el señor MIGUEL ANGEL BUENDIA GUTIERREZ, respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 34, DE LA MANZANA NUMERO 6 DE LA COLONIA REFORMA SECCION LA PERLA, EN MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDO E INDIVIDUALIZADO COMO LA CASA NUMERO 439, DE LA CALLE PONIENTE 29, DE LA MISMA COLONIA Y MUNICIPIO estipulando el precio del lote mencionado por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CNCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue cubierta por MIGUEL ANGEL BUENDIA GUTIERREZ, al momento de celebrar el contrato privado de compraventa JOSE FERNANDEZ BRAMBILA, entregando la posesión física, legal y jurídica del LOTE DE TERRENO NÚMERO 34, DE LA MANZANA NUMERO 6 DE LA COLONIA REFORMA SECCION LA PERLA, EN MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDO E INDIVIDUALIZADO COMO LA CASA NUMERO 439, DE LA CALLE PONIENTE 29, DE LA MISMA COLONIA Y MUNICIPIO. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 20 veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 02 de mayo de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3444.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que el Ciudadano Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de SUSANA ELENA OSORNO ROMERO, con número de expediente 157/2021, dictó auto de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro, en el que se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble identificado como "INMUEBLE OBJETO DE ESTA OPERACIÓN.- ES OBJETO DE LOS CONTRATOS CONTENIDOS EN ESTA ESCRITURA, LA CASA TRES DEL RETORNO NUMERO CUARENTA Y OCHO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE TRES DE LA FRACCIÓN UNO (ROMANO) DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "RESIDENCIAS Y CONDOMINIOS CEDRO II", MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DE LA AVENIDA ISAAC COLÍN EN EL EJE TRES Y LA CALLE GABRIEL SUÁREZ, EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO TETLIXTAC, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO", teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en lo avalúos que obra en autos, mismos que es el de SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia del presente juicio, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE MAYO DE 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. FERNANDA BELEM VALDIVIA TORRES.-RÚBRICA.

3445.-7 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1243/2023 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) promovido por YESSICA ELIAN ORIHUELA MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE SINDICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MEXICO, SEGUIDA POR FRANCISCO JAVIER LOPEZ CORRAL, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE PROL. BENITO JUAREZ N/15, PRIMER BARRIO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JOQUICINGO ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 13.95 metros COLINDANDO CON CALLE DE LA PEÑA, AL SUR 20.20 metros COLINDANDO CON CALLE LA CUENCA, AL ORIENTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 15.00 METROS COLINDANDO CON EL C. EDUARDO HERNANDEZ DIAZ Y LA SEGUNDA DE 16.55 METROS COLINDANDO CON EL C. DIONISIO DIAZ BECERRIL, AL PONIENTE 26.12 METROS COLINDANDO CALLE PROL. BENITO JUAREZ. Con una superficie aproximada de 475.00 metros cuadrados.

Al Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veinte de mayo de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- AUTORIZA Y FIRMA.- M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3447.-7 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: IGNACIO DÍAZ TREJO.

Se hace saber que JORGE FLORES ARIZMENDI, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL, Juicio de Usucapión, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 508/2022, en contra de H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO e IGNACIO DÍAZ TREJO; quien reclama la declaración judicial que se ha consumado en favor de JORGE FLORES ARIZMENDI, la usucapión del inmueble ubicado en: El lote 29 Manzana 9, de la calle Prolongación Cerro de María sin número, Colonia Jorge Jiménez Cantú, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54190, con una superficie de 200.26 mts2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.45 MTS. CON CALLE PROLONGACIÓN CERRO DE MARIANA SU UBICACIÓN, AL SUR 8.50 MTS. CON RESTO DEL LOTE 29 MANZANA 9 DEL QUE SE SEGREGA, AL ORIENTE 25.50 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL PONIENTE 26.29 MTS CON LOTES 21, 22, 23 Y 24 DE LA MANZANA 9. Inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 88, volumen 1189: Primero, Sección: Primera, de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres; en consecuencia de lo anterior, la inscripción de la sentencia ejecutoriada que se dicte en este juicio, en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla Estado de México, mismo que servirá como título de propiedad en favor de JORGE FLORES ARIZMENDI, del inmueble motivo de este juicio, en los antecedentes registrales ya referidos, por lo que en su momento procesal oportuno deberá girar oficio a dicha dependencia y el pago de gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente juicio. Lo anterior, la parte actora se basa en los siguientes hechos: 1. En fecha diecinueve de diciembre del año dos mil, IGNACIO DÍAZ TREJO, en calidad de vendedor y el hoy actor JORGE FLORES ARIZMENDI, en calidad de comprador, celebraron contrato de compraventa respecto

del bien inmueble ubico en: El lote 29 Manzana 9, de la Calle Prolongación Cerro de María sin número, Colonia Jorge Jiménez Cantú en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54190, con una superficie de 200.26 mts2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.45 MTS. CON CALLE PROLONGACION CERRO DE MARIANA SU UBICACIÓN, AL SUR: 8.50 MTS. CON RESTO DEL LOTE 29 MANZANA 9 DEL QUE SE SEGREGA, AL ORIENTE: 25.50 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA y AL PONIENTE: 26.29 MTS. CON LOTES 21, 22, 23 Y 24 DE LA MANZANA 9. En la fecha antes citada IGNACIO DIAZ TREJO, entregó la posesión del inmueble materia de juicio, en presencia de varias personas al hoy accionante, mismo que entró en posesión física, material y jurídica del inmueble multicitado, cumpliendo así la parte vendedora IGNACIO DIAZ TREJO, las obligaciones del contrato de compraventa. 2. En ese sentido, desde el día diecinueve de diciembre de dos mil a la fecha, JORGE FLORES ARIZMENDI, se encuentra en posesión del inmueble antes indicado en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, reuniendo con ello los requisitos a que se refiere el artículo 5.128 del Código Civil vigente en el Estado de México, hechos que les consta a diversas personas. 3. El inmueble adquirido por el hoy actor, y que es motivo de usucapión, tiene su antecedente en la Escritura Pública número diecinueve mil novecientos setenta y uno de fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y tres, precisándose que el accionante solo tiene la posesión de 200.26 mts2 cuyas medidas y colindancia ya quedaron precisadas. 4. La demandada, se ha negado a otorgarle escritura pública del inmueble motivo de este juicio, pese al requerimiento previo al presente juicio por la hoy actora en compañía de diversas personas, a fin de que otorgara a favor del hoy actor la escritura pública correspondiente, lo cual IGNACIO DÍA TREJO se ha negado, razón por la cual insta la actora en la presente vía y forma. En consecuencia, de lo anterior, se solicita sea condenada la demandada y se declare judicialmente que se ha consumado en favor del actor la usucapión del inmueble motivo de este juicio y se ordene que la sentencia definitiva dictada sea inscrita en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, en los antecedentes de dicho inmueble, lo cual servirá al hoy actor como título de propiedad. 5. Es por lo anterior que solicito que, en su oportunidad, el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz Estado de México, de cumplimiento a la resolución que dicte el juzgador a favor del actor e inscriba en los antecedentes registrales ya referidos lo correspondiente.

Es el caso, que por auto de tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación del mismo Estado y boletín judicial, haciéndole saber al codemandado IGNACIO DIAZ TREJO, que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este tribunal, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá contestada en sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Fijándose en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. En Tlalnepantla, Estado de México, la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, emite el presente edicto a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3448.-7, 18 y 27 junio.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. MARIA NANCY JARILLO SANCHEZ Y ASTRID NAOMI CHAVEZ JARILLO.

En el expediente 391/2023, RAMON MIGUEL CHAVEZ MARTINEZ por su propio derecho, solicito de MARIA NANCY JARILLO SANCHEZ Y ASTRID NAOMI CHAVEZ JARILLO la cancelación de la pensión alimenticia, en el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la vía de la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, y por medio del presente se le hace saber a MARIA NANCY JARILLO SANCHEZ Y ASTRID NAOMI CHAVEZ JARILLO de la existencia de esta controversia, basada en los siguientes hechos: en fecha nueve de agosto de dos mil tres RAMON MIGUEL CHAVEZ MARTINEZ y MARIA NANCY JARILLO SANCHEZ contrajimos matrimonio (separación de bienes) ante el oficial 01 del Registro Civil de Tepetlaoxtoc, Estado de México, procreando tres hijos de nombre JOSHUA MIGUE, MARIA DESIRE Y ASTRID NAOMI todos de apellidos CHAVEZ JARILLO, iniciando posteriormente MARIA NANCY JARILLO SANCHEZ juicio de pensión alimenticia en fecha trece de junio de dos mil doce a favor de la mismas y de sus hijos por lo que en fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis se decreto una pensión alimenticia favor de MARIA NANCY JARILLO SANCHEZ por el equivalente al 14% de las percepciones ordinarias y extraordinarias que percibe RAMON MIGUEL CHAVEZ MARTINEZ y el 17% a favor de ASTRID NAOMI CHAVEZ JARILLO. Actualmente RAMON MIGUEL CHAVEZ MARTINEZ y MARIA NANCY JARILLO SANCHEZ se encuentran divorciados y dado el cambio de circunstancias y toda vez que han dejado de necesitar los alimentos proporcionados, se solicita la Cancelación de Pensión Alimenticia.

En fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, se admitió a trámite la presente controversia ordenándose el emplazamiento correspondiente a MARIA NANCY JARILLO SANCHEZ Y ASTRID NAOMI CHAVEZ JARILLO, posteriormente y dadas las razones abstención en fecha once de julio de dos mil veintitrés, se ordenaron lo oficios correspondientes de búsqueda y localización, sin obtener resultado alguno respecto al paradero de las demandadas.

Finalmente en auto de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó notificar a MARIA NANCY JARILLO SANCHEZ Y ASTRID NAOMI CHAVEZ JARILLO mediante EDICTOS, haciéndole saber que deberán presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que el plazo para contestar la demanda comenzará a correr a partir del siguiente al de la última publicación.

SE EXTIENDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. URIEL DIDIER HUERTA ROMERO.-RÚBRICA.

3449.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP.: 802/2010.

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de OSCAR FELIPE LUNA SERNA, expediente 802/2010; Secretaría "B", el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "B", LICENCIADA BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO, ordenó en proveídos de fechas once de agosto del año dos mil veintitrés, veintiuno de febrero del año dos mil veinticuatro y proveído dictado en audiencia de fecha veintiséis de abril del años dos mil veinticuatro.

"...se ordena asacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA DOS DE LA CALLE PASEO DEL MONTE ESCONDIDO, EDIFICADA SOBRE EL LOTE 5, DE LA MANZANA 27, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIÓN POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) "LA ALBORADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN – MELCHOR OCAMPO NUMERO SIETE, LOMA DE XOCOTLA, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, propiedad de la parte demandada OSCAR FELIPE LUNA SERNA, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., misma que ya contiene la rebaja del veinte por ciento, señalándose como fecha para el remate en segunda almoneda las DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, lo anterior con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE MAYO DEL AÑO 2024.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", LIC. BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.-RÚBRICA.

Para su debida publicación por DOS VECES, en los Tableros de Avisos del Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

3450.-7 y 19 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha nueve de abril del año dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de OLMOS RODRÍGUEZ JUAN GABRIEL Y RITA ACOSTA GONZÁLEZ, bajo el número de expediente 620/2020, El C. Juez del Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil, en el Distrito Federal, dictó lo siguiente: Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE JUNIO DE ESTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, del bien inmueble ubicado en vivienda número 74, del lote número 11, de la manzana VI del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social, comercial y de servicios) denominado Geovillas de Terranova, Acolman, 55883, Estado de México, en esa virtud, publíquense edictos por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Tesorería de esta capital y lugares de costumbre de este Juzgado, siendo el precio para el remate la cantidad de quinientos cuatro mil novecientos cuarenta pesos con ochenta centavos, que es el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores.

Ciudad de México, a 6 DE MAYO DEL 2024.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LAURA ALANIS MONROY.-RÚBRICA.

3451.-7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: VIRGILIO GARCÍA CAVAZOS.

Se hace saber que JUAN CORRO ZAYAS, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 9244/2022 en contra de VIRGILIO GARCÍA CAVAZOS Y CLEMENTE CESAR ARTURO OSORIO SUÁREZ de quien reclama las siguientes Prestaciones: A) Se declare en sentencia firme la rescisión del contrato de arrendamiento de fecha 20 de septiembre de 2018, celebrado entre el suscrito en mi calidad de "arrendador" con VIRGILIO GARCÍA CAVAZOS en carácter de "arrendatario" y CLEMENTE CESAR ARTURO OSORIO SUÁREZ como "fiador" respecto del inmueble ubicado en el NUMERO 60 DE LA CALLE VIVEROS DE LA

FLORESTA, FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO. B) Como consecuencia de lo anterior, se condene al demandado VIRGILIO GARCÍA CAVAZOS a la desocupación y entrega física, material y jurídica del bien inmueble identificado como: CALLE VIVEROS DE LA FLORESTA, NUMERO 60, FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, C) Exhiba los comprobantes que acrediten estar al corriente en los pagos de servicio de luz eléctrica, telefónico y agua potable, alcantarillado y saneamiento, debiendo exhibir los recibos respectivos con el sello de pagado hasta la fecha para acreditar que se encuentra al corriente en el pago, dentro del plazo de los ocho días contados a partir de que cause ejecutoria la sentencia definitiva, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se procederá a su cumplimiento en la fase de ejecución de sentencia, D) El pago de gastos y costas que el juicio genere. BASANDO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: UNO.- En fecha 20 de septiembre de 2018, el suscrito en mi calidad de "arrendador" celebre contrato de arrendamiento con VIRGILIO GARCÍA CAVAZOS como "arrendatario" y con CLEMENTE CÉSAR ARTURO OSORIO SUÁREZ, en carácter de "fiador del arrendatario" respecto del inmueble ubicado en el número 60 de la calle Viveros de la Floresta, Fraccionamiento Viveros de la Loma, Tlalnepantla, México, contrato que tendría una vigencia del 20 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, en el que se estableció que el inmueble sería utilizado únicamente para servicio de taller mecánico, hojalatería, pintura, y audio automotriz así como que el inmueble debería entregarse al término de contrato de arrendamiento en buenas condiciones de uso, conservación y sin desmantelar los accesorios existentes en el inmueble; DOS.- En dicho contrato de arrendamiento, se estableció que VIRGILIO GARCÍA CAVAZOS se obligó a pagar una renta mensual al suscrito por SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL en el domicilio del "arrendador" JUAN CORRO ZAYAS dentro de los primeros cinco días de cada mes; TRES.- Cabe destacar que los contratantes establecieron como fecha de terminación del mencionado contrato el 31 de diciembre de 2018, fecha en que VIRGILIO GARCÍA CAVAZOS se obligó a devolver el inmueble materia y objeto del presente juicio, en buenas condiciones de uso y conservación, sin adeudos de agua potable, servicio telefónico, ni del consumo de energía eléctrica, sólo con el deterioro natural causado por su uso ordinario y normal y sin que operara a su favor la tacita reconducción; CUATRO.- Es el caso que desde el día 20 de septiembre de 2018, fecha en que se suscribió el contrato de arrendamiento, hasta el día de hoy el "arrendatario" y el "fiador" no han hecho pago de la renta mensual estipulada en la cláusula tercera y cuarta del multicitado contrato, ni tampoco del aumento del monto de la renta, pactada en la cláusula novena; CINCO.- Al no cumplir el "arrendatario" y "fiador" con los pagos de la renta convenidos en el contrato mencionado, el suscrito en mi carácter de arrendador me encuentro facultado para hacer valer y demandar la revisión del contrato de arrendamiento de fecha 20 de septiembre de 2018, pues a los demandados les correspondía pagar las mensualidades de renta adeudadas y pactada en la cláusula tercera y novena del contrato en mención, hasta la desocupación y entrega del inmueble dado en arrendamiento, a pesar de que se les garantizo las calidades del bien arrendado, ya que a la fecha ningún tercero les ha reclamado la posesión o nulidad del multicitado contrato. SEIS.- No omito manifestar, que el arrendador y fiador injustamente siguen usando el inmueble arrendado, sin pagar la renta debida y el aumento del 20% pactado en la cláusula novena, dichos demandados se rehúsan a pagar las rentas pactadas, motivo por el cual el suscrito en compañía de ISMAEL CORRO MORALES y ABEL MORALES ALVAREZ, me constituí en varias ocasiones en el domicilio del local arrendado con el fin de requerirle en forma personal el pago mensual de las rentas adeudadas en razón de SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL mensual, al señor VIRGILIO GARCIA CAVAZOS, dicho demandado se rehúsa al pago. Sin perjuicio de lo anterior, promoví PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE NOTIFICACION JUDICIAL ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, radicado con el expediente 104/2020 con la finalidad de que se le notificara al señor VIRGILIO GARCIA CAVAZOS en su calidad de arrendador: "A) Que adeuda y debe pagar en el plazo de treinta días naturales el importe de las pensiones rentísticas de los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, así como las rentas de ENERO A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; y, la renta del mes de ENERO DE DOS MIL VEINTE, más las rentas que se sigan generando hasta su liquidación en el domicilio del suscrito promovente, B) Pagar y comprobar el pago de servicio de energía eléctrica y agua potable del inmueble arrendado, y C) Si no hace los pagos referidos se hará merecedor a una pena convencional pactada en la cláusula cuarta. Lo anterior, considerando que a la fecha siguen vigentes las obligaciones establecidas en el mencionado acuerdo de voluntades pues no existe resolución judicial que haya declarado extintos o terminados los derechos ahí establecidos, notificación que se verificó el 17 de marzo de 2020; SIETE.- En el multicitado contrato de arrendamiento el fiador del arrendatario CLEMENTE CESAR ARTURO OSORIO SUAREZ, renunció a los beneficios de orden y exclusión y se constituyó en principal deudor de las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento; OCHO.- En el expediente 218/2019 relativo al juicio ordinario civil sobre acción de terminación de contrato de arrendamiento promovido por JUAN CORRO ZAYAS en contra de VIRGILIO GARCIA CAVAZOS y CLEMENTE CESAR ARTURO OSORIO SUAREZ, en primera instancia se absolvió a los demandados de las prestaciones reclamadas, pero en resolución del 9 de septiembre 2019, dictada en el toca de apelación 376/2019, los Magistrados de la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, modificaron la sentencia de primera instancia, en donde condenaron a los demandados al pago de la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS /100 MONEDA NACIONAL), por concepto de rentas del mes de septiembre de 2018 a febrero de 2019, asimismo, se condenó a la parte demandada al pago de un mes de renta equivalente a SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL como pena convencional, lo que deberá cubrir dentro de los ocho días siguientes al que cause ejecutoria la resolución, con lo que queda acreditado el incumplimiento de los demandados a pagar las rentas del inmueble arrendado desde que se suscribió el multicitado contrato de arrendamiento. Por medio de auto de fecha DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijara en la puerta de acceso de este juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México, Licenciada KEREM MERCADO MIRANDA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Validación: Fecha del acuerdo dictado en el que ordena la publicación de edictos dieciséis de abril dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3452.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

EMPALZAMIENTO A: Urbanismo y Construcción S.A.

En los autos del expediente número 126/2023, en especial el auto de fecha quince de mayo del año dos mil veinticuatro, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión promovido por OLGA LETICIA ORIHUELA GÓMEZ, en contra de URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN S.A., en donde la promovente reclama lo siguiente:

A Urbanismo y Construcción S.A. le demanda la procedencia de la acción que ejercita de usucapión; la cancelación de las inscripciones en el Registro Público de la Propiedad de los lotes 14 y 15 de la manzana 27 del fraccionamiento Los Pilares, Metepec México. El lote 14 se encuentra inscrito en el Tomo 21, partida 4773, libro Primero, sección primera de fecha 21 de enero de 1970. El lote 15 inscrito en el Tomo 21 partida 4773, libro primero, sección primera partida 4773 de fecha 21 de enero de 1970. La promovente al solicitar la cancelación de esas inscripciones solicita la inscripción a su nombre Olga Leticia Orihuela Gómez y sustenta su demanda en los siguientes hechos. Los lotes que se indican cuentan con una superficie 210.00 metros cada uno los cuales fueron unificados en uno solo y en ellos fue construida una casa habitación, la que hoy se encuentra ubicada en la Avenida Ezequiel Montes número 64 en el fraccionamiento Los Pilares en Metepec, México. Los lotes tienen como medidas y colindancias siguientes: el lote 14 al norte 10.00 metros colindando con lote 21; al sur 10.00 metros colindando con Avenida Ezequiel Montes; al oriente 21 metros colindando con lote 13; al poniente 21.00 metros con lote 15. El lote 15 al norte 10 metros colindando con lote 20; al sur 10.00 metros colindando con la Avenida Ezequiel Montes; al oriente 21.00 metros colindando con lote 14; al poniente 21.00 metros con lote 16. Ambos lotes fueron unificados en uno solo donde se construyó una casa habitación y las autoridades municipales los identificaron con el número 64 de la calle o Avenida Ezequiel Montes del fraccionamiento Los Pilares, Metepec, México. Ambos lotes se encuentran inscritos actualmente a nombre de Urbanismo y Construcción S.A. Con fecha 30 de agosto de 1974 fueron adquiridos mediante almoneda pública efectuada en el Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil del D.F. hoy Ciudad de México, en el expediente 349/72 del cuaderno sección ejecución, se finco remate en favor de Agustín Serafín Orihuela Gómez. Mediante esa diligencia se obtuvieron los lotes unificados en uno solo, pues ya existía, en ellos construida, la casa habitación. La copia certificada de la diligencia de remate constituye el acto generador de la posesión que han tenido, primero su hermano Agustín Serafín Orihuela Gómez y la promovente Olga Leticia Orihuela Gómez quienes la han poseído en términos del artículo 5.128 del Código Civil del Estado de México en concepto de dueño, en forma pacífica, continua y de buena fe. La promovente obtuvo los derechos hereditarios de su hermano a través de la testamentaria a bienes de su hermano Agustín Serafín Orihuela Gómez tramitada ante el Notario Público número 81 del Estado de México, Lic. Jorge Jesús Gallegos García, convirtiéndose en única y universal heredera y además entro en posesión del inmueble partir de año 2013, desde entonces ha poseído el inmueble con las características para usucapir, en concepto de propietario, pacífica, continua y de buena fe. Se han pagado los impuestos y derechos desde la fecha en que se entró en posesión hace más de 50 años es por lo que demanda la adquisición del inmueble por prescripción positiva (usucapión).

Edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía. También se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro. - Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

3455.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 188/2021.

NOMBRE: JAIME ESCOBAR OMAR TAMBIEN CONOCIDO COMO JAIMES ESCOBAR OMAR.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CONSULTORIA FIDUCIARIA E HIPOTECARIA SOCIEDAD CIVIL en contra de JAIME ESCOBAR OMAR TAMBIEN CONOCIDO COMO JAIMES ESCOBAR OMAR expediente 188/2021, el C. Juez dictó los siguientes proveídos:

En la Ciudad de México a ocho de mayo de dos mil veinticuatro. Agréguese a sus autos la razón de ratificación ante la presencia judicial, mediante la cual la C. VALERIA ARACELI GONZALEZ MUNGUÍA, ratificó dos escritos presentados el día diecisiete de abril del año en curso, por lo que se procede a acordar el primero de ellos en los siguientes términos: se tiene a la apoderada de la parte actora realizando las manifestaciones y aclaraciones a que hace referencia y atento a lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como: "VIVIENDA "A" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL CATORCE DE LA MANZANA 112, UBICADA ENTRE LAS CALLES DE AVENIDA SIMON BOLIVAR ESQUINA IGNACIO ALLENDE DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO

HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL POPULAR INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO LAS AMERICAS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 67.500 M2", y para que tenga verificativo la audiencia de remate respectiva se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publicarán en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO", por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, en la inteligencia que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante del avalúo rendido por el perito designado por la actora. Notifíquese. Lo acordó y firma el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ESTEBAN AGUSTIN TAPIA GASPAS, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado JOSE LUIS MORA IBARRA, que autoriza y da fe.

En la Ciudad de México a 24 de mayo de 2024.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Luis Mora Ibarra.-Rúbrica.

"Para su publicación en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO" por una sola ocasión, debiendo mediar entre cada publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles."

3456.-7 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 337/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por IRENE FIGUEROA ROJAS, la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora reclama: EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO. A).- LA DECLARACIÓN POR SENTENCIA EJECUTORIA EN EL SENTIDO DE QUE HA OPERADO A SU FAVOR, LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN: CALLE SANTOS DEGOLLADO, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 1.- AL NORTE: 9.33 METROS CON ANTONIO BERNAL HERNÁNDEZ; 2.- AL SUR: 9.30 METROS CON CALLE SANTOS DEGOLLADO; 3.- AL ORIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 8.00 METROS Y LA SEGUNDA DE 15.41 CON BERNABE FIGUEROA ROJAS; 4.- AL PONIENTE: 124.11 METROS CON EDILBERTO FIGUEROA BERNAL; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 224 METROS CUADRADOS; B).- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, de dicho bien inmueble a su favor; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día tres del mes de junio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

3457.-7 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 451/2024, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, MARIA ARIAS ROJAS, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en PRIVADA GUSTAVO BAZ, SIN NÚMERO, SAN LORENZO CUAUHTENCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: CON LORENZO MELECIO MEDRANO SANABRIA (SIENDO ESTE SU NOMBRE COMPLETO) CON DOMICILIO EN PRIVADA GUSTAVO BAZ, NÚMERO 14, SAN LORENZO CUAUHTENCO, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO; AL SUR: COMO COLINDANTE EL SEÑOR MARTÍN GUADARRAMA GONZÁLEZ (SIENDO ESTE SU NOMBRE COMPLETO) CON DOMICILIO EN CALLE GUSTAVO BAZ, SIN NÚMERO; AL PONIENTE: COMO NUEVO COLINDANTE EL SEÑOR BERNARDO MENDOZA SÁNCHEZ CON DOMICILIO EN CALLE MORELOS, NÚMERO 42, SAN LORENZO CUAUHTENCO, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE: COLINDA CON PRIVADA GUSTAVO BAZ, con una superficie aproximada de 47.70 metros cuadrados, el cual a su decir en fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, adquirió por contrato privado de donación de parte del señor JOEL GUADARRAMA AVILA, que desde esa fecha lo ha venido poseyendo de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, sin sufrir ninguna interrupción en su posesión, ni privada, ni por resolución judicial, y a título de dueña; inmueble que no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de ciudad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha doce de marzo del año dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

3458.-7 y 12 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 389/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MA. DEL REFUGIO GUTIERREZ CAMPUZANO, respecto del inmueble en: CALLE LIBERTAD, SIN NÚMERO, COLONIA JUÁREZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 22.35 metros (veintidós metros con treinta y cinco centímetros) y colinda con Gabriel y Rogelio de apellidos Gutiérrez Campuzano. AL SUR: 22.35 metros (veintidós metros con treinta y cinco centímetros) y colinda con Elsa Benítez Gutiérrez. AL ORIENTE: 09.65 metros (nueve metros con sesenta y cinco centímetros) y colinda con Rogelio Romero López. AL PONIENTE: 09.65 metros (nueve metros con sesenta y cinco centímetros) y colinda con Cerrada Liberales. Con una superficie de 215.67 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el catorce de mayo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dos de mayo del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

3460.-7 y 12 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 324/2024 promovido por MARÍA Y MARÍA DE JESÚS ambas de apellidos MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre la INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y propiedad, respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN PARAJE DENOMINADO "LA ERA" EN CALLE 5 DE FEBRERO, No. 314, BARRIO DE SANTO DOMINGO, JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.94 METROS, COLINDA CON CALLE 5 DE FEBRERO.

AL SUR: 8.19 METROS, COLINDA CON JUANA MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

AL ORIENTE: 15.10 METROS, COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE.

AL PONIENTE: 15.12 METROS, COLINDA CON ENRIQUE LÓPEZ GARDUÑO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 121.63 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, 28 DE MAYO DE 2024.- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO.- NOMBRE: LIC. EN D. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA.-RÚBRICA.
3461.-7 y 12 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 531/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ANA MARÍA MARTÍNEZ COTERO, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA SANTA ANA SIN NÚMERO, COLONIA SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 19.00 metros y colinda con JUSTINA TENORIO SÁNCHEZ;

AL SUR 19.00 metros y colinda con CALLE SANTA ANA;

AL ORIENTE 82.00 metros y colinda con MAGDALENA, IRMA MARÍA ISABEL, MAXIMINA Y ADRIANA TODAS DE APELLIDOS TENORIO SÁNCHEZ, HOY IRMA TENORIO SÁNCHEZ;

AL PONIENTE 82.00 metros y colinda con MAGDALENA, IRMA MARÍA ISABEL, MAXIMINA Y ADRIANA TODAS DE APELLIDOS TENORIO SÁNCHEZ HOY MAGDALENA TENORIO SÁNCHEZ;

Con una superficie aproximada de 1,558.00 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, se adquirió la propiedad del inmueble mediante donación echa por JORGE ARTURO MÁRQUEZ OLIN, desde entonces y a la fecha se ha disfrutado de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietaria manifestando que durante todo este tiempo jamás se ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien ni tampoco ha existido interrupción alguna de dicha posesión, además de que se ha ostentado de buena fe, así mismo señaló que dicho inmueble se exhibe el original de certificado de no inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, con fecha de siete de mayo de dos mil veinticuatro.

De igual manera se muestra el original del certificado múltiple en la cual consta que no se encuentra registrado crédito fiscal pendiente de pago por concepto de impuesto predial, adicionando el formato de traslado de dominio con número de folio 008501, expedido por el H. Ayuntamiento de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, del mismo modo que exhibe manifestación catastral con folio CC-095699-2024, acompañados de plano manzanero y de localización de inmueble con número de folio CAT-20932, ambos expedidos por la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México. Dicho inmueble no se encuentra dentro de poligonales de núcleos agrarios regularizados, acompañando de constancia de ubicación satelital con número de oficio DGCAT/100/CR-102/667/2024.

Siendo sus COLINDANTES AL NORTE JUSTINA TENORIO SÁNCHEZ; AL SUR CON CALLE SANTA ANA; AL ORIENTE CON MAGDALENA, IRMA MARÍA ISABEL, MAXIMINA Y ADRIANA TODAS DE APELLIDOS TENORIO SÁNCHEZ, HOY IRMA TENORIO SÁNCHEZ; AL PONIENTE CON MAGDALENA, IRMA MARÍA ISABEL, MAXIMINA Y ADRIANA TODAS DE APELLIDOS TENORIO SÁNCHEZ, HOY MAGDALENA TENORIO SANCHEZ.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

Lo anterior de acuerdo a la Circular número 61/2016 de fecha Diez (10) de noviembre del dos mil dieciséis (2016).

3462.-7 y 12 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DAVID CASTAÑÓN SILVA, promueve en el expediente 1075/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO) en contra de PEDRO TORRES PEÑA, RESIDENCIAL BOSQUE DEL LAGO, S.A., JOAQUIN MENDEZ LOZADA y FINANCIERA DEL NORTE S.A.; reclamando las siguientes prestaciones: A. LA NULIDAD ABSOLUTA DEL JUICIO CONCLUIDO, Número 636/2007, del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por el señor PEDRO TORRES PEÑA, en contra de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., JOAQUIN MÉNDEZ LOZADA y FINANCIERA DEL NORTE, S.A., respecto del bien inmueble de mi propiedad, ubicado en Bosques de Viena, lote 13, manzana 09, sección II, Colonia Bosques del Lago, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie de 627.84 M2., y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En 22.00 metros, con Bosques de Viena 12; AL SUR: En 21.87 metros, con Lote 14; AL ORIENTE: En 27.56 metros, con Lote 12; y, AL PONIENTE: En 29.98 metros, con Lote 13 A; B. La nulidad de todos y cada uno de los actos jurídicos, y por ende, su cancelación respectiva, para todos los efectos legales conducentes; C. El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación del mismo. Fundo la presente DEMANDA, en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: 1.- Con fecha veintinueve de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro, celebré contrato preliminar de compraventa con la persona jurídica colectiva denominada RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., al que se le asignó el número 85-84/0124, mediante el cual adquirí en mi carácter de Comprador, la Casa tipo BL-6, y terreno en él construida, que es el lote número 13, de la manzana número 09, del Fraccionamiento BOSQUES DEL LAGO, SECTOR 02, con una superficie de 627.84 M2, y las medidas y colindancias siguientes: [...] 2.- [...] se pactó como precio del terreno y construcciones de la casa materia de este juicio, la cantidad de \$ 4,029,025.60 M.N. (CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL VEINTICINCO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), mismos que fueron pagados enganche la cantidad de \$ 1,678,761.60 M.N. (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y el resto en cuarenta y ocho mensualidades iguales y consecutivas por la cantidad de \$ 135,591.00 M.N. (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), incluyendo intereses precio de operación que quedó totalmente cubierto y pagado a la Vendedora RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., el día diez de noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, [...] 3.- [...] Con fecha tres de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro, la mencionada Vendedora RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., entregó la posesión física, material y jurídica al suscrito a partir de la cual el suscrito viene poseyendo de manera continua e ininterrumpida el bien inmueble [...]. 4.- [...] el suscrito es legítimo propietario del inmueble materia del presente juicio desde el día veintinueve de agosto del año de mil novecientos ochenta y cuatro, fecha en que celebré con la persona jurídica colectiva denominada RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. en su carácter de Vendedora, y el suscrito DAVID CASTAÑÓN SILVA, en su carácter de Comprador, [...] 5.- [...] sin mi consentimiento y colocándome en un estado de indefensión, el señor PEDRO TORRES PEÑA, llevó a cabo con documentos falsos y coludido con terceras personas un proceso fraudulento en perjuicio del suscrito, a través del Juicio Ordinario Civil, sobre USUCAPIÓN, que promovió en contra de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., JOAQUIN MÉNDEZ LOZADA y FINANCIERA DEL NORTE, S.A., respecto del bien inmueble de mi propiedad, y cuya sentencia definitiva quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, bajo la Partida 2988, del volumen 643, Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha dos de junio del año dos mil ocho, [...] 6.- [...] el mencionado señor PEDRO TORRES PEÑA, realizó trámites administrativos con

base en documentos falsos y un proceso fraudulento, tales como un traslado de dominio y cambio de titularidad de la cuenta o clave catastral del bien inmueble propiedad del Suscrito (1210561401000000), a favor de dicho codemandado, [...] 7.- [...] si bien es cierto que a la autoridad de la cosa juzgada no procede la nulidad de un juicio concluido, salvo el caso que éste sea fraudulento, y en el presente caso, el supuesto señor PEDRO TORRES PEÑA, llevó a cabo un proceso con evidentes tintes fraudulentos, faltando a la verdad por la simulación en que incurrió con la colusión de los también supuestos demandados y diversas personas, [...] 8.- [...] la resolución definitiva de fecha catorce de diciembre del año dos mil siete, dictada en el juicio cuya nulidad absoluta se reclama, me causa un perjuicio, porque además la materia de dicho procedimiento es la violación a la garantía de debido proceso legal, con dicha resolución se pretende invadir mi esfera patrimonial, [...] 9.- [...] el juicio cuya nulidad absoluta se reclama en el presente asunto, no es un caso aislado, en virtud de existir cerca de un ciento de juicios de USUCAPIÓN, en los que se litigaron con el mismo modus operandi, [...] 10.- [...] Es el caso que con fecha dieciocho de mayo del año dos mil diez, el suscrito fui demandado por el señor DAVID ALEJANDRO SEGURA GONZÁLEZ, en la Vía Ordinaria Civil sobre Reivindicación, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente número 507/2010, proceso en el que el mencionado accionante exhibió como documento basal la escritura número 31,603, del volumen 733, de fecha dos de octubre del año dos mil ocho, pasada ante la fe del Notario Público número 88 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida 611, del volumen 657, Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil ocho [...] 12.- [...] el suscrito en fecha quince de febrero del año dos mil doce, promovió Juicio en la Vía Ordinaria Civil, sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de la persona jurídica colectiva denominada RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., ante el Juzgado Primero de lo Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente número 969/2011, [...].

El Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, procédase a emplazar a los demandados PEDRO TORRES PEÑA Y JOAQUIN MENDEZ LOZADA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda, incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación Si pasado este plazo no da contestación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día cuatro de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando:

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

1067-A1.- 7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en el expediente PI 564/2023, promovido por JORGE DE JESUS COLIN SOTO, demanda a ANASTASIO SÁNCHEZ y FAUSTINO FONSECA GONZALEZ SE SUCESIÓN, el primero de ellos quien tuvo su domicilio para ser emplazado en CALLE 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA BENITO JUAREZ CENTRO, PRIMERA SECCIÓN, EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; demandando PROCEDIMIENTO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN); fundándose bajo los siguientes hechos:

Que en fecha OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, el suscrito Actor, celebró Contrato Privado de Compraventa, con la Sucesión del señor FAUSTINO FONSECA GONZÁLEZ, a través de su Albacea, señora M. CRUZ FONSECA GONZÁLEZ, respecto de UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "LA MORA", en donde se encuentran edificadas las hoy construcciones ubicadas en la CALLE 20 DE NOVIEMBRE No. 36, COLONIA BENITO JUAREZ, CENTRO, PRIMERA SECCION, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, (ANTES COLONIA SANTA ANITA O CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO), CON SUPERFICIE DE 819.29 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: Mide en dos líneas, una de 25.48 metros y linda con Calle 20 de Noviembre, y otra de 8.30 metros, y linda con Propiedad Privada, AL SUR: Mide en dos líneas, una de 10.40 metros y otra de 24.30 metros y lindan ambas con terreno que fue de la señorita Bárbara Chávez, AL ORIENTE: Mide en dos líneas, una de 10.60 metros y linda con Propiedad Privada, y otra de 19.90 metros, y linda con terreno que fue de la señorita Bárbara Chávez; y, AL PONIENTE: Mide en dos líneas, una de 10.70 metros y otra de 9.80 metros, y lindan ambas con el resto de terreno que fue del señor Manuel Jasso. Desde el momento en que celebre contrato de compraventa la señora M. CRUZ FONSECA GONZÁLEZ, en su carácter de Albacea de la Sucesión intestamentaria del señor FAUSTINO FONSECA GONZÁLEZ me hizo entrega física, material y jurídica del inmueble anteriormente mencionado.

Desde la fecha en que el suscrito adquirió el bien inmueble antes relacionado, ha venido poseyendo dicho inmueble con las condiciones necesarias para Usucapirlo, como lo son en Concepto de PROPIETARIO, PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA y además de BUENA FE. A partir de la fecha en que vengo poseyendo el bien inmueble de referencia, el suscrito ha cubierto las contribuciones, mejoras, construcciones, servicios y derechos inherentes a dicho inmueble, y toda vez que se desconoce el domicilio de ANASTASIO SÁNCHEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al demandado ANASTASIO SÁNCHEZ, al presente juicio por medio de edictos, para que deduzca lo que a su derecho corresponda, debiendo de contener los edictos una relación suscita de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en el Estado de México, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por representante, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 03 de mayo de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

1068-A1.- 7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1214/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por MARIA GUADALUPE CHAPARRO RIVERA en contra de DANIEL OCTAVIO ORTIZ FRANCO. Se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga lugar la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto de la FINCA URBANA 264, UBICADO EN CALLE BOULEVARD ATIZAPAN, ESQUINA COLIBRI, MANZANA 22, LOTE 1, COLONIA FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate POR LA CANTIDAD DE: \$5,671,500.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada, en consecuencia anúnciese en forma legal la venta del inmueble referido y convóquese postores por medio de edictos que deberán ser publicados por UNA VEZ en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos del Juzgado, no debiendo mediar en ningún caso menos de SIETE DIAS entre la publicación del último edicto y la celebración de la almoneda. Se expiden a los cuatro días del mes de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto Almoneda de Remate de fecha trece (24) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

1069-A1.- 7 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - EULOGIO MARGARITO MONTAÑO MARTÍNEZ, bajo el expediente número 1387/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 02.10 metros con Calle Josefa Ortiz de Domínguez; AL NORTE: 13.78 metros con Calle Francisco I. Madero; AL NORTE: 10.25 metros con Tomas Cirilo Cortez Hernández; AL SUR: 10.98 metros con Juan González Escalona; AL SUR: 27.15 metros con Juan González Escalona; AL ORIENTE: 24.80 metros con Tomas Cirilo Cortez Hernández; AL ORIENTE: 09.30 metros con Eddy Simón Venegas Hernández; AL PONIENTE: 36.60 metros con Calle Josefa Ortiz de Domínguez; con una superficie de 872.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada en Derecho Guadalupe Hernández Juárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1070-A1.- 7 y 12 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - RAUL MENDOZA GARCIA, bajo el expediente número 2095/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MELCHOR OCAMPO, NÚMERO 13, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.90 METROS CON PROPIEDAD DE GILBERTO FLORES MENDOZA; AL SUR: 13.30 METROS CON PROPIEDAD DE JOSÉ LUIS MENDOZA SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 16.90 METROS CON JOSÉ LUIS MENDOZA SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 13.17 METROS CON CALLE MELCHOR OCAMPO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 204.54 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- Secretario.-Rúbrica.

1071-A1.- 7 y 12 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - DIANA GUADALUPE RANGEL CONTRERAS, bajo el expediente número 37083/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO 2DO. DEL LINDERO SIN NÚMERO, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 43.00 metros con Maricruz Zamora Zúñiga; AL SUR: 43.00 metros con Diana Guadalupe Rangel Contreras; AL ORIENTE: 87.00 metros con Fernando Vega Zúñiga; AL PONIENTE: 87.00 metros con Maricruz Zamora Zúñiga y carril sin nombre; con una superficie de 3,741.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada en Derecho Guadalupe Hernández Juárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

1072-A1.- 7 y 12 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - JOSE VICENTE GERARDO BENETO MILLA TAMAYO, bajo el expediente número 2091/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO A LOS REYES ACOZAC, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 83.40 METROS CON PROPIEDAD DE RUTILLO CASASOLA; AL SUR: 94.60 METROS CON CAMINO A LOS REYES ACOZAC; AL ORIENTE: 272.00 METROS CON JOSE VICENTE GERARDO BENETO MILLA TAMAYO; AL PONIENTE: 243.00 METROS CON PROPIEDAD DE CARLOS CASASOLA PEREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 22,918.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1073-A1.- 7 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ ELÍAS CRUZ ROSAS, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1482/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "ZITLALTEPEC O EL MESQUITE" UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE ZITLALTEPEC NÚMERO 8 BARRIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 15.00 metros y colinda con la SUCESIÓN DE GENOVEVA VIQUEZ VDA. DE PEREZ; AL SUR: En 15.00 metros y colinda con SUCESIÓN DE JOAQUIN RIVERO JIMENEZ; AL ORIENTE: En 20.00 metros y colinda con CALLE PUBLICA ZITLALTEPEC y AL PONIENTE: En 20.00 metros y colinda con la SUCESION DE GENOVEVA VIQUEZ VDA. DE PEREZ; Con una superficie total aproximada de 300.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de trece de octubre del dos mil veintitrés, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en término de ley. Se expiden a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a lo auto de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

154-B1.-7 y 12 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

CRESENCIO HERNÁNDEZ REYES, promueve ante este juzgado en el expediente número 604/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble DENOMINADO LA ERA, ubicado en el BARRIO DE CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente PRIVADA CHAPULTEPEC,

SIN NÚMERO COLONIA LA ERA BO. CUAXOXOCA TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 09.00 metros con Sucesión del señor Domingo Pérez actualmente con Cresencio Hernández Reyes.

AL SUR: 09.00 metros con camino vecinal, actualmente 2da Cerrada de Chapultepec.

AL ORIENTE: 35.00 metros con la sucesión de Vicenta Pérez, actualmente Luz María Santos Núñez.

AL PONIENTE: 35.00 metros con la sucesión de Vicenta Pérez actualmente con Leticia Espinoza Gómez.

CON UNA SUPERFICIE DE 315.00 M2 (TRESCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

155-B1.-7 y 12 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

CRECENCIO HERNÁNDEZ REYES, promueve ante este juzgado en el expediente número 605/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto de una fracción del terreno e inmueble ubicado en el paraje DENOMINADO "LA CANTERA", ubicado en el BARRIO DE CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente identificado en PRIV. SIN NOMBRE, S/N, BO. CUAXOXOCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 31.10 metros y colinda actualmente con María Peralta Guzmán.

AL SUR: 31.00 metros y colinda actualmente con tres secciones, la primera con Leticia Espinoza Gómez, la segunda con Cresencio Hernández Reyes y la tercera con Luz María Santos Núñez.

AL ORIENTE: 15.35 metros y colinda actualmente con Hugo López Mata.

AL PONIENTE: 15.35 metros y colinda actualmente con primera cerrada del Sol San Sebastián.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 480.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha seis (06) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D.P. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

156-B1.-7 y 12 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 526/2024, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE VÍCTOR DANIEL ESPINOZA POSADAS, promovido por NORMA POSADAS VAZQUEZ y VÍCTOR MARTÍN ESPINOZA GUZMÁN, los actores solicitan la declaración de ausencia de VÍCTOR DANIEL ESPINOZA POSADAS, nacido el quince de mayo de mil novecientos noventa y siete, de veintiséis años de edad, cuyo último domicilio conocido lo fue calle Mariano Matamoros, sin número, colonia San Pedro Cholula, Ocoyoacac, Estado de México; quien fue visto por última vez el dieciocho de agosto de dos mil veintitrés; es por ello que se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia correspondiente, por medio de la publicación de tres edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y ayuntamientos. Mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para quien ejerza la acción, haciéndoles saber que deberán comparecer a este tribunal acompañando la documentación que considere pertinente.

Dado en Lerma, México a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

3466-BIS.- 7, 13 y 19 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que a solicitud del señor SANTOS JULIO VELAZQUEZ VILLEGAS en el expediente Judicial 119/2022 radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, se radicó la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor ARTURO VELAZQUEZ VILLEGAS y que el Juez emitió auto donde autoriza continuar dicho sucesorio ante el suscrito Notario.

13 de mayo de 2024.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3149.-28 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN MATEO ATENCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Dr. W. Isidro Muñoz Rivera, Notario Público Número 116 ciento dieciséis del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco, de la cual es titular el HAGO SABER:

Por Escritura número 12,376 (doce mil trescientos setenta y seis) del volumen 276 (doscientos setenta y seis), de fecha veintitrés de mayo del dos mil veinticuatro, otorgada ante mí, se tramita **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA MARIA HERNANDEZ LOPEZ**, que solicito el señor **MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ**, en su carácter de hijo de la de cujus, inicio el trámite notarial, manifestando que no tiene conocimiento que además de el exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

San Mateo Atenco, Estado de México, a veintitrés de mayo de 2024.

DR. WILFRIDO ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3155.-28 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 42,827, Volumen 747, de fecha 20 de marzo del 2024, pasada ante la Fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de IRENE CARMEN CORREA NAVARRETE a solicitud de GILBERTO GARCÍA FUENTES, MARCO ANTONIO GARCÍA CORREA, CLAUDIA GARCÍA CORREA y EMMANUEL GILBERTO GARCÍA CORREA, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 23 de mayo del 2024.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: PUBLICAR DOS VECES, UNA PRIMERO CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES PARA LA SEGUNDA.

3157.-28 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número **47,443**, de fecha **16 de abril del año 2024**, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, los señores **MYRNA GALAN SALAZAR Y ADOLFO MORENO GALAN**, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ADOLFO MORENO TREJO**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 14 de Mayo del año 2024.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO.

1001-A1.-28 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la Notaría Pública número 79 del Edo. de Méx. Hace saber que por instrumento número 143,734 de fecha 15 de abril del 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, que contiene la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor JORGE PUGA VAZQUEZ, solicitada por los señores ROBERTO, FRANCISCO JAVIER, MARIO Y LILIA todos de apellidos PUGA VAZQUEZ, en su calidad de presuntos herederos, quienes radicaron en esta notaría a mi cargo la sucesión antes mencionada, dándose cumplimiento a los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Los Reyes La Paz, Estado de México a 16 de mayo del año 2024.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR
DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 79
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, EDO. DE MEX.

3186.-29 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "132,464" ante mí, el veintinueve de abril del dos mil veinticuatro, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor MARGARITO FAUSTINO MORENO ROJAS, para cuyo efecto comparecieron los señores MARGARITA MORENO PEREZ, MARIA DEL CARMEN MORENO PEREZ y VICTOR HUGO MORENO PEREZ, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

3192.-29 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Treinta y un mil seiscientos cuarenta y uno, del Volumen Setecientos ochenta y uno, de fecha trece de Noviembre del dos mil veintitrés, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor JAIME RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, habiendo comparecido la señora GLORIA GUTIÉRREZ LABRA en su carácter de CÓNYUGE SUPÉRSTITE y los señores SOFIA YASBETH, y JAIME EDUARDO, ambos de apellidos RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS y todos como PRESUNTOS HEREDEROS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN; así mismo los señores SOFIA YASBETH y JAIME EDUARDO ambos de Apellidos RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, en su carácter DESCENDIENTES DIRECTOS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN y también como PRESUNTOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, hicieron REPUDIACIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HEREDITARIOS que pudieran corresponderles a bienes de su difunto padre, y la señora GLORIA GUTIÉRREZ LABRA, se convirtió en UNICA Y PRESUNTA HEREDERA, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MÉX., A 17 DE MAYO DEL 2024.

LIC. SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3199.-29 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Treinta y un mil seiscientos diecinueve, del Volumen Setecientos setenta y nueve, de fecha seis de Noviembre del dos mil veintitrés, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes de la finada señora CIRENIA MORENO VELÁZQUEZ, habiendo comparecido la señorita ASHIN EULALIA AGUILAR MORENO, en su carácter de descendiente y como PRESUNTA HEREDERA DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN; por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MÉX., A 03 DE MAYO DEL 2024.

LIC. SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3203.-29 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "132,554" ante mí, el día tres de mayo del dos mil veinticuatro, se radico la Sucesión intestamentaria a bienes de SALVADOR PRIETO RAZO, para cuyo efecto comparece ante mí la señora TERESA HERNANDEZ ZUÑIGA, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

141-B1.-29 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

3,235

Por escritura No. 3,235 de fecha 15 de mayo de 2024, ante mí, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de la "De Cujus" señora LUZ MARIA RAMÍREZ RAMÍREZ (quien también acostumbró a usar los nombres de LUZ MARÍA RAMÍREZ Y RAMÍREZ y LUZ MARÍA RAMÍREZ Y RAMÍREZ DE RAMÍREZ) que otorgaron las señoras ANA LAURA RAMÍREZ Y RAMÍREZ (quien también acostumbra usar el nombre de ANA LAURA RAMÍREZ RAMÍREZ), representada en este acto por la Señora LUZ MARÍA RAMÍREZ RAMÍREZ (quien también acostumbra a usar el nombre de LUZ MARÍA RAMÍREZ Y RAMÍREZ), quien también comparece por su propio derecho y como Albacea y coheredera en la Sucesión Intestamentaria a bienes del "De Cujus" señor JOAQUÍN RAFAEL RAMÍREZ Y DÍAZ DE LEÓN (quien también acostumbró a usar los nombres de JOAQUÍN RAMÍREZ DIAZ DE LEON, JOAQUÍN RAFAEL RAMÍREZ DIAZ DE LEON, RAFAEL RAMÍREZ Y DIAZ DE LEÓN, RAFAEL RAMÍREZ Y JOAQUÍN RAFAEL RAMÍREZ DIAZ) y los coherederos de la mencionada sucesión señor CARLOS CHAIM RAMÍREZ ROURA, representado en este acto por la señora TERESA ROURA ROMERO quien también comparece por su propio derecho, todos en su carácter de presuntos herederos de la "De Cujus" señora LUZ MARIA RAMÍREZ RAMÍREZ (quien también acostumbró a usar los nombres de LUZ MARÍA RAMÍREZ Y RAMÍREZ y LUZ MARÍA RAMÍREZ Y RAMÍREZ DE RAMÍREZ).

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1004-A1.-29 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 199 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 141 de fecha 9 de mayo de 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores ILIANA MARTINEZ SÁNCHEZ, ADALBERTO MARTINEZ SÁNCHEZ, NADIA MARTINEZ SÁNCHEZ Y LINA MARTINEZ SÁNCHEZ, llevaron a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de su padre, el señor CIPRIANO MARTINEZ GONZÁLEZ, aceptando iniciar ante el suscrito notario el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria antes referida, para lo cual exhibieron todos y cada uno de los documentos requeridos por la Ley para acreditar, tanto el fallecimiento del autor de dicha sucesión, como el entroncamiento familiar (como hijos, descendientes en primer lugar y en línea recta por consanguinidad) de estos.

Asimismo, dichas personas manifestaron que iniciaron el procedimiento sucesorio extrajudicial referido anteriormente, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que les llegasen a corresponder y, en su caso, para reconocer sus derechos hereditarios, así como para aceptar y garantizar los cargos que les corresponda desempeñar dentro de dicha sucesión.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 16 de mayo de 2023.

LIC. MARIO ROSALES MORA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 199 DEL ESTADO DE MEXICO.

1005-A1.-29 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de mayo de 2024.

Mediante instrumento número diez mil treinta y seis, de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro, otorgado ante la fe del Suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARGARITA ORTEGA VÁZQUEZ, también conocida como MARGARITA ORTEGA DE RAMOS, que otorgaron los señores HUGO RAMOS ORTEGA, NANCY RAMOS ORTEGA y LEONEL RAMOS ORTEGA, en su carácter de hijos de la de cujus.

Lo anterior con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, Yo, el notario, doy a conocer por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "EL ECONOMISTA".

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL.-RÚBRICA.
NOTARIO 165 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1006-A1.-29 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **45,189**, de fecha **23 de mayo de 2024**, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **OSCAR ELISEO JIMÉNEZ REYES**, a solicitud de los señores **OSCAR DAVID JIMÉNEZ SÁNCHEZ** y **RICARDO JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de hijos del autor de la presente sucesión, este último representado por la señora **GLORIA SÁNCHEZ MAGDALENO**, quien también actúa por su propio derecho, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la citada sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1007-A1.-29 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número **42,483 cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres**, Volumen **1653 mil seiscientos cincuenta y tres Protocolo Ordinario**, de fecha **27 veintisiete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro**, otorgada ante la fe de la suscrita Notario; se hizo constar **INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA VENTURA CONCEPCION GARCIA REYES QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRÓ USAR EL NOMBRE DE VENTURA CONCEPCION GARCIA DE ORTEGA SIENDO UNA Y LA MISMA PERSONA**, que otorgaron los señores **AGUSTIN ORTEGA BOYZO**, **MARICARMEN CONCEPCION ORTEGA GARCIA** representada en este acto por el señor **AGUSTIN ORTEGA BOYZO** y **AGUSTIN ORTEGA GARCIA**, el primero de los mencionados en calidad de cónyuge supérstite, los demás en calidad de **DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO** y todos en calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS**, manifestando su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita. Así mismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Los comparecientes exhiben a la suscrita el acta de defunción del autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditaron su entroncamiento, habiéndose solicitado al Archivo General de Notarías del Estado de México, Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca y Archivo Judicial del Estado de México, informes sobre la existencia de testamento, a nombre del autor de la Sucesión, mismos que resultaron negativos.

Lo que le doy a conocer para su publicación por dos veces, con intervalo de siete días; de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 03 de Junio de 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

3446.-7 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, ESTADO DE MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber. -----

Que por medio del instrumento número **15,633 volumen 228** de fecha **30** de mayo del año **2024**, otorgado Ante mí, la señora **SUSANA ESQUIVEL ARRIAGA** Radica la Sucesión **INTESTAMENTARIA** a Bienes del señor **MARCO ANTONIO ESQUIVEL ARRIAGA**; de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas: lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 03 junio de 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

3453.-7 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, ESTADO DE MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber. -----

Que por medio del instrumento número **15,622 volumen 227** de fecha **24** de mayo del año **2024**, otorgado Ante mí, la señora, **MARIA DEL CARMEN PAREDES ANDRADE** radica la sucesión, **TESTAMENTARIA** a Bienes del señor **PEDRO PAREDES MEDINA**; lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 03 junio de 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

3454.-7 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

YO, LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA NÚMERO 78 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 19,451 DEL VOLUMEN 239 ORDINARIO, DE FECHA 1 DE JUNIO DEL AÑO 2024, QUEDÓ RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RODOLFO MENDOZA ORTEGA QUIEN USABA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE RODOLFO MENDOZA, SIENDO UNA Y LA MISMA PERSONA, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES JESÚS, MARÍA ELENA Y RAFAELA GUADALUPE TODOS DE APELLIDOS MENDOZA JORDAN, CARLOS MENDOZA JORDAN POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LA SEÑORA ALMA GUADALUPE MENDOZA MARTÍNEZ Y RAÚL MENDOZA JORDAN POR CONDUCTO DE SUS ALBACEAS LAS SEÑORAS BÁRBARA FABIOLA Y ARIANA AMBAS DE APELLIDOS MENDOZA HERNÁNDEZ, TODOS EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO (HIJOS) Y PRESUNTOS HEREDEROS LEGÍTIMOS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS EN COMENTO; HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN, COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3459.-7 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 74,414, volumen 2,234, de fecha 22 de mayo de 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **JORGE BUGARÍN GUTIÉRREZ** en su doble carácter de **HEREDERO UNIVERSAL** y **ALBACEA**, y los señores **JORGE, LUIS ALEJANDRO, MIGUEL ÁNGEL** y **DANIEL**, todos de apellidos **BUGARÍN PIMENTEL**, quienes **REPUDIARON LA HERENCIA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LEONOR PIMENTEL SANTILLÁN, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 28 de mayo de 2024.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

3463.-7 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO **24,734** DEL VOLUMEN **636** DE FECHA **01** DE JUNIO DEL AÑO 2024, OTORGADO ANTE MI, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **MA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DORANTES** TAMBIÉN CONOCIDA COMO **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DORANTES, LAURA JAQUELINA LICEAGA HERNÁNDEZ** Y **MANUEL EDUARDO LICEAGA HERNÁNDEZ**, INICIACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **MANUEL LICEAGA CASTROMAN**, Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA; DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE **ALBACEA**, QUIEN FALLECIÓ EL VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN CALLE DR. FERNANDO MORENO, NÚMERO QUINIENTOS CUATRO B, SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, CASADO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. -----

M. EN D.N. ANA CECILIA BALTAZAR REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

3464.-7 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSUÉ CASTAÑEDA RODRÍGUEZ**, que otorgaron los señores **MARÍA ELENA RAMÍREZ GONZÁLEZ, PEDRO CASTAÑEDA RAMÍREZ, EDUARDO CASTAÑEDA RAMÍREZ, MOISÉS CASTAÑEDA RAMÍREZ** Y **LUZ ELENA CASTAÑEDA RAMÍREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DR. MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

3465.-7 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO**, de fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALFREDO LÓPEZ GUERRERO**, que otorgo la señora **PATRICIA MORALES MONTOYA**, en su carácter de cónyuge supérstite, quien manifiesta su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DR. MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

3466.-7 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 52 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado **DAVID MAYÉN ROCHA**, Notario Público número 52 del Estado de México, con residencia en Zumpango de Ocampo, para cumplimentar con lo previsto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que por Acta número **14,071** de fecha 16 de Abril de 2024, otorgada ante mi fe, los señores **ELVIRA CRUZ OROPEZA, MARGARITA ENRIQUEZ CRUZ, NOE ENRIQUEZ CRUZ, BEATRIZ ENRIQUEZ CRUZ** y **MARIA DEL CARMEN ENRIQUEZ CRUZ**, comparecieron, la primera de los mencionados en su calidad de cónyuge supérstite y los cuatro últimos en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado del de cujus, **RADICANDO E INICIANDO, ante el suscrito Notario, LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL** a bienes de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del señor **JOSE PATRICIO ENRIQUEZ ZAMORA**.

A T E N T A M E N T E

LIC. DAVID MAYÉN ROCHA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 52
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

1075-A1.- 7 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 199 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **162** de fecha **tres de junio 2024**, otorgada ante la fe de la Suscrito Notario, el señor **JOSE LUIS RODRÍGUEZ**, instituido como único y universal heredero y albacea, respectivamente, llevo a cabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **LORETO RODRÍGUEZ ESTRADA**, en donde el señor **JOSE LUIS RODRÍGUEZ**, reconoció la validez del testamento otorgado por la autora de dicha sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor; y por último, el mencionado señor **JOSE LUIS RODRÍGUEZ**, aceptó desempeñar el cargo de albacea de la sucesión testamentaria en referencia, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas conforme a la Ley, por lo que, en ejercicio de dicho cargo, manifestó, procedería a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes citada.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 3 de junio de 2024.

LIC. MARIO ROSALES MORA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 199 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1076-A1.- 7 y 18 junio.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. JOSE LUIS LARA SANCHEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 275 Volumen 35 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 7 de septiembre de 1963, mediante folio de presentación No. 1111/2024.

EL SUSCRITO LICENCIADO GERMAN BAZ, JUEZ CIVIL CONSTITUCIONAL DE PRIMERA INSTANCIA Y TENEDOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO PROCEDE A INSCRIBIR EL LEGAJO EN EL QUE CONSTA EL NÚMERO DE MANZANAS Y LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, S. DE R.L. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LA JURISDICCIÓN DE ESTE DISTRITO, CUYA INSCRIPCIÓN FUE SOLICITADA POR LOS SEÑORES SAMUEL GRANDE FLORES Y PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO, SEGÚN ESCRITO DE 30 DE AGOSTO PRÓXIMO PASADO. PRESENTADO EL PLANO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL GERENTE GENERAL DE LAS OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO INGENIERO ANDRÉS GARCÍA QUINTERO, ASÍ COMO COPIA FOTOSTÁTICA DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y GERENTE GENERAL DEL OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO CON FACULTADES DELEGADAS DEL C. TITULAR DE ESTA SECRETARIA Y POR LA OTRA LOS C.C. PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO Y SAMUEL GRANDE FLORES EN REPRESENTACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO YA MENCIONADO DICHO INMUEBLE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, TLALNEPANTLA Y QUE FUE EXPROPIADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 9 DE FEBRERO DEL PRÓXIMO PASADO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 13 DEL MISMO MES EN EL NÚMERO 13 DEL TOMO CXI. RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE REPOSICION DE PARTIDA IDENTIFICADO COMO LOTE 35 MANZANA 15 FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE SECCION A UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DEMEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE 40.00 M CON LOTE 36 DE LA MISMA MANZANA.
AL SUR 40.00 M CON LOTE 34 DE LA MISMA MANZANA.
AL ORIENTE 12.50 M CON EL LOTE 4 DE LA MISMA MANZANA.
AL PONIENTE 12.50 M CON CALLE SIN NOMBRE.
SUPERFICIE: 500 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 24 de mayo de 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

142-B1.-30 mayo, 4 y 7 junio.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 02 de mayo de 2024.

Que en fecha 30 de abril de 2024, El C. Ramiro Juárez Nava, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 18, Volumen 1113, Libro Primero, Sección Primera, - - - - respecto del inmueble identificado como lote número 01 de la manzana 04, Zona 01, del Ex - Ejido de los Remedios, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;** con superficie: 80.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORESTE: en 13.00 metros con calle Durazno; AL SURESTE: en 12.00 metros con el lote 02; AL SUROESTE: en 17.80 metros con límite de expropiación;** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.-----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

1039-A1.-4, 7 y 12 junio.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **LOS C. ANGEL FRANCISCO HUERTA MARTINEZ Y GUADALUPE TORRES GUTIERREZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **25 DE ABRIL DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **002296**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA PARTIDA 605, VOLUMEN 696, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2010**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO **22072 VOLUMEN 598 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2010, OTORGADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) LA CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA EN PRIMER LUGAR**, QUE OTORGA “HSBC MEXICO” SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HXBC, EN LO SUCESIVO EL “ACREEDOR HIPOTECARIO”, REPRESENTADO PARA EL SEÑOR RICARDO ORTEGA ABADIA, A FAVOR DE “CONJUNTO PARNELLI”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. ---**B) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE ANGEL FRANCISCO HUERTA MARTINEZ Y GUADALUPE TORRES GUTIERREZ**, EN LO SUCESIVO LA “PARTE COMPRADORA”, Y, DE OTRA CONJUNTO PARNELLI”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JAIME GREZEMKOVSKY ZILBER, EN LO SUCESIVO LA “PARTE VENDEDORA”, CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SOLO PARA EFECTOS DE LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CAPITULO, EN LO SUCESIVO MENCIONADO COMO “INFONAVIT”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO GUILLERMO CRUZ CERPA. ---**C) LOS CONTRATOS DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA** QUE CELEBRAN, POR UNA PRIMERA PARTE, EL “INFONAVIT”, REPRESENTADO COMO HA QUEDADO DICHO, POR UNA SEGUNDA PARTE **ANGEL FRANCISCO HUERTA MARTINEZ**, EN LO SUCESIVO EL “TRABAJADOR UNO”, Y, POR UNA TERCERA PARTE **GUADALUPE TORRES GUTIERREZ**, EN LO ADELANTE EL “TRABAJADOR DOS”. ---**D) LA CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA** QUE EN FAVOR DEL INFONAVIT REALIZAN EL TRABAJADOR UNO Y EL TRABAJADOR DOS **ANGEL FRANCISCO HUERTA MARTINEZ Y GUADALUPE TORRES GUTIERREZ**, A QUIENES EN ADELANTE EN ESTA ESCRITURA SE LES DENOMINARA CONJUNTAMENTE COMO LOS TRABAJADORES. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **AVENIDA PASEOS DE LA GLORIA SEGUNDA CERRADA DE PASEO DE LA GLORIA VIVIENDA NUMERO “CUARENTA Y CINCO”, MANZANA “UNO”, LOTE “SEIS” DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR Y MEDIO DENOMINADO “PASEOS DEL BOSQUE”, COLONIA EX HACIENDA XALTIPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO**; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **CASA PROTOTIPO “BUGAMBILIA”. LA CASA ESTA CONSTRUIDA EN DOS NIVELES: PLANTA BAJA CONSTA DE: ESTANCIA, COMEDOR, MEDIO BAÑO, UNA ESCALERA, COCINA, PATIO DE SERVICIO, JARDIN Y ESTACIONAMIENTO. PLANTA ALTA CONSTA DE: VESTIBULO, UN BAÑO, UNA ESCALERA Y DOS RECAMARAS. RESUMEN DE AREAS PRIVATIVAS: AREA LOTE CASA PROTOTIPO “BUGAMBILIA”: 72.00 M2. RESUMEN DE AREAS DE CONSTRUCCION: AREA CASA EN PLANTA BAJA: 35.78 M2. AREA CASA EN PLANTA ALTA: 35.64 M2. AREA VOLADOS: 2.28 M2. AREA TOTAL CONSTRUIDA: 73.70 M2. DESCRIPCION DEL AREA PRIVATIVA: AREA TOTAL CONSTRUIDA: 73.70 M2. AREA DEL LOTE: 72.00 M2. PORCENTAJE DE INDIVISO: 1.4807 %. AL NOROESTE: EN 4.80 MTS. CON LA CIRCULACION PEATONAL DE PROPIEDAD COMUN; AL NORESTE: EN 15.00 MTS. CON LA CASA DE AVENIDA PASEO DE LA GLORIA No. EXT. 38 INT. 44 DEL CONDOMINIO 2DA CERRADA DE PASEO DE LA GLORIA; AL SURESTE: EN 4.80 MTS. CON LAS CASAS DE AVENIDA PASEO DE LA GLORIA No. 4 Y 6; AL SUROESTE: EN 15.00 MTS. CON LA CASA DE AVENIDA PASEO DE LA GLORIA No. EXT. 38 INT. 46 DEL CONDOMINIO 2ª CERRADA DE PASEO DE LA GLORIA. EN ACUERDO DE FECHA **CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**.**

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.

1038-A1.- 4, 7 y 12 junio.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 9.

EXPEDIENTE : 237/2021
POBLADO : San Gaspar Tlahuelilpan
MUNICIPIO : Metepec
ESTADO : México

EDICTO

Metepec, Estado de México, a 20 de mayo de 2024.

En los autos del juicio agrario citado al rubro, en audiencia de ley de veintidós de marzo del año en curso, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

TERCERO. En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el artículo 173 de la Ley Agraria, al haberse acreditado plenamente que no se pudo localizar el domicilio del demandado **ALEJANDRO PLUMA VERDE**, no obstante la investigación realizada por este Tribunal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico "El Reforma", por ser de circulación en toda esta Entidad Federativa, y en el Periódico Oficial del Estado de México, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del Metepec, Estado de México, y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite en la demanda presentada por **MARTHA ESCAMILLA ZEPEDA**, quien reclama entre otras pretensiones, la indemnización de una fracción de la parcela 365 del referido núcleo agrario, así como el pago o indemnización de la construcción ahí habida; para que den contestación o en su defecto hagan las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **LAS ONCE HORAS DEL UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en la sede de este Tribunal Unitario Distrito 9, ubicado en Avenida Baja Velocidad número 543, Oriente, lote 27, manzana 26, Colonia Pilares, Municipio de Metepec, Estado de México, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de los citados demandados las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se impongan de los mismos, así también para que señalen domicilio en la población sede de este tribunal pero no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le serán notificadas en los estrados como lo establece el ordinal 173 de la citada ley.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo El Periódico "El Reforma", por ser de circulación en toda esta Entidad Federativa, y en el Periódico Oficial del Estado de México, tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS ONCE HORAS DEL UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 09, CON SEDE EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO: Por duplicado dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que esté ubicado el Inmueble relacionado con el procedimiento agrario y en el periódico oficial del Estado en que se encuentre localizado dicho inmueble, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y en los estrados del Tribunal.

3424.-6 y 7 junio.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LA LIC. MARISOL MARTINEZ MORALES, NOTARIO PUBLICO NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 20 DE FEBRERO DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 000898, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 815, VOLUMEN 704, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2012, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL 5,714 VOLUMEN 105 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2011, OTORGADO ANTE LA FE DEL MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 147, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: ADJUDICACION DE BIENES POR HERENCIA, A SOLUCITUD DE LA SEÑORA LUZ MARIA BRETON MACIAS, EN SU CARÁCTER DE UNICA, UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA, RESPECTO DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARCO ANTONIO BRETON VERGARA. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECISEIS, MANZANA OCHENTA Y TRES, COLONIA ATLANTA, DISTRITO H GUION VEINTIDOS, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: "NO CONSTA..." (SIC). EN ACUERDO DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1074-A1.- 7, 12 y 17 junio.